

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Cámara de Diputados, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo .....	2
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por cinco entidades internas de la Diócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas .....	6
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Fuentes de Agua Viva, Ministerios Ebenezer de México, como Asociación Religiosa .....	7
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por seis entidades internas de la Diócesis de Tijuana, A.R., como asociaciones religiosas .....	7
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Mensajeros de Jesucristo, como Asociación Religiosa .....	8
Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Orden de Frailes Menores Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán, Celaya, Gto., A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Casa y Templo Nuestra Señora de Guadalupe .....	9

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mafud, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Libanesa, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán .....	10
--	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 .....	11
--	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución General número 5, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera .....	13
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta al proveedor Grupo Velvisa, Servicios Múltiples de Seguridad y Protección, S.A. de C.V. ....	14
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud .....	15
--	----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas .....	16
--	----

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

Convocatoria para participar en el procedimiento general de selección del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales 2005 .....	19
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	27
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	27
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	28
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de junio de 2005 .....	28

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral .....	29
--	----

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	51
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....	62

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: [dof@segob.gob.mx](mailto:dof@segob.gob.mx). Dirección electrónica: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

## **PODER EJECUTIVO**

---

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Cámara de Diputados, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS EL C. LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, LA CAMARA DE DIPUTADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAMARA", REPRESENTADA POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA, EL C. DIPUTADO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

El Congreso de la Unión aprobó y el titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARIA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos.

En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DE "LA SECRETARIA":**

- 1.1.** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2.** Que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- 1.3.** Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco

de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

- 1.4. Que el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos y con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- 1.7. Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

## **2. DE "LA CAMARA":**

- 2.1. Como lo establece el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de la Federación se deposita en un Congreso General, que se divide para su ejercicio en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores;
- 2.2. De conformidad con el artículo 51 de nuestra Carta Magna, la Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional; quedando debidamente representados los 300 distritos electorales uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales, en que se divide todo el país para estos efectos; por ende, es el órgano de representación popular depositario del Poder Legislativo Federal;
- 2.3. Literalmente el artículo 22 del título segundo de la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1 y 2, establece que el Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad, conduce las relaciones institucionales con los otros poderes de la Unión y tiene la representación protocolaria de "LA CAMARA";
- 2.4. En sesión celebrada el día 30 de agosto de 2004, fue electo por la Asamblea para ocupar la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, el C. Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera; en consecuencia, es el representante legal de la misma y con dicho carácter suscribe el presente Convenio de Colaboración, en apego a lo establecido por el artículo 23 numeral 1 inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.5. Para la mejor eficiencia en las labores legislativas, tanto de las comisiones, grupos parlamentarios y diputados, "LA CAMARA" tiene previsto procedimientos de fomento a la investigación, capacitación y difusión en todos los ámbitos de las actividades humanas; la promoción de eventos para el análisis de la realidad nacional; así como extender a todos los ámbitos de nuestro territorio los beneficios de la cultura de la legalidad y contribuir al Estado de Derecho;
- 2.6. Por lo anterior, y para alcanzar los objetivos antes señalados, "LA CAMARA" establece vínculos y relaciones con entidades de la administración pública federal, órganos constitucionales autónomos, entidades federativas, instituciones académicas, profesionales, gremiales, asociaciones nacionales y extranjeras, cuyos propósitos sean afines, por medio de convenios de colaboración, y
- 2.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

## **3. DE "AMBAS PARTES":**

- 3.1. Reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que se comparecen por conducto de sus representantes legales a la celebración de este Convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores;
- 3.2. Que están convencidas de la importancia y utilidad que tiene la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

- 3.3.** Que ambas se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición del público a través de medios electrónicos página Web: [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer, y
- 3.4.** Cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la integración, funcionamiento, evaluación, actualización y difusión permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA.-** Las partes convienen en colaborar a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web: [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx), de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

### DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

**TERCERA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- f) Las demás que acuerden las partes.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación estará integrado por parte de "LA CAMARA", por los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de la Dirección General de Bibliotecas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; por parte de la "LA SECRETARIA", por el titular de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y por los titulares de sus áreas adscritas, que son: la Dirección de Investigación y Compilación, la Dirección de Divulgación y Concertación, y la Dirección de Sistemas de Consulta y Formación Jurídica.

**CUARTA.-** El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal, del Distrito Federal y de los Organismos Autónomos Constitucionales, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARIA" y con la colaboración de "LA CAMARA".

### DE LA COLABORACION INSTITUCIONAL

**QUINTA.-** "LA SECRETARIA", se obliga a:

**I.-** Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

**II.-** Colaborar con "LA CAMARA" en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter federal, que deberán integrarse a su Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en su actualización permanente, aportando la información pertinente, en formato de texto, digitalizada, en base de datos o en el medio más idóneo que facilite su utilización, y

**III.-** Transmitir a "LA CAMARA" la información pertinente y útil que se encuadre dentro del ámbito de sus facultades como Organismo de la Administración Pública Federal, y que sirva como auxilio directo y exclusivo para la integración y formación del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

Así mismo, la facilitación de trabajos editoriales y todo soporte que sea de utilidad para cumplir con el presente instrumento.

**SEXTA.-** "LA CAMARA" se obliga a:

**I.-** Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional información, en general, sobre leyes y decretos federales, la cual podrá ser entregada en forma de texto, digitalizada, en base de datos o en el medio más idóneo que facilite su utilización;

**II.-** Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

**III.-** Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, y

**IV.-** Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA SECRETARIA", ni con "LA CAMARA".

**OCTAVA.-** "LA SECRETARIA" y "LA CAMARA" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Colaboración, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

**I.-** Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;

**II.-** Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes, y

**III.-** Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente instrumento.

**NOVENA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor que pueda impedir la continuación del presente Convenio.

**DECIMA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta la conclusión de la quincuagésima novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, pudiendo ser prorrogado mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

De igual forma, el presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos un mes de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, mediante notificación, con por lo menos treinta días de anticipación, por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

**DECIMA TERCERA.-** Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por la Cámara: el Presidente de la Mesa Directiva, **Manlio Fabio Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Servicios Parlamentarios, **Alfredo del Valle Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por cinco entidades internas de la Diócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE CINCO ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE LEON, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a cinco solicitudes de registro, como entidades internas de la DIOCESIS DE LEON, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes.

	<b>Denominación</b>	<b>Representante</b>
1	PARROQUIA DE SAN PIO X EN LEON, GTO.	Eduardo Contreras Gutiérrez
2	PARROQUIA DE SAN PEDRO DE LOS HERNANDEZ EN LEON, GTO.	Juan Antonio Anda Gómez
3	PARROQUIA DE SAN MAXIMILIANO KOLBE EN LEON, GTO.	Armando Antonio Ortiz Aguirre
4	PARROQUIA DE JESUS DEL MONTE EN SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.	Ignacio Dorantes Infante
5	PARROQUIA DE BASILICA COLEGIATA DE NTRA. SRA. DE GUANAJUATO EN GUANAJUATO, GTO.	Juan Rodríguez Alba

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Tienen como finalidad específica la propagación de la verdad evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento y la formación de los ministros de culto."

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su

esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Fuentes de Agua Viva, Ministerios Ebenezer de México, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ARNULFO SEGOVIA PEQUEÑO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO FUENTES DE AGUA VIVA, MINISTERIOS EBENEZER DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO FUENTES DE AGUA VIVA, MINISTERIOS EBENEZER DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** avenida Adolfo Ruiz Cortinez y Anillo Metropolitano, local número 21, antiguo Centro Comercial Gigante, colonia Real de Minas, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67124.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortinez y Anillo Metropolitano, local número 21, Antiguo Centro Comercial Gigante, colonia Real de Minas, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67124.

**III.- Estatutos:** presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover y fomentar entre los seres humanos su mejoramiento espiritual, moral y material sobre la base de los principios contenidos en la Biblia."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Relación de representantes:** Arnulfo Segovia Pequeño, Efraín Martínez Rosa y Teresa Arlet Aiza Aguirre.

**VI.- Relación de asociados:** Arnulfo Segovia Pequeño, Efraín Martínez Roa, Teresa Arlet Aiza Aguirre, Jesús Bernardo Contreras Paz, Lidia Enriqueta Cantú Guerra y Graciela Martínez Robles.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Relación de ministros de culto:** Arnulfo Segovia Pequeño y Efraín Martínez Roa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por seis entidades internas de la Diócesis de Tijuana, A.R., como asociaciones religiosas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE SEIS ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE TIJUANA, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a seis solicitudes de registro, como entidades internas de la DIOCESIS DE TIJUANA, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo, cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Denominación:** de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

	<b>Denominación</b>	<b>Representante</b>
1	PARROQUIA DE LOS SANTOS MARTIRES DE CRISTO REY EN ENSENADA	Santiago Castro García
2	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN TIJUANA	José Guadalupe Rivas Saldaña
3	PARROQUIA SAN BERNABE APOSTOL EN TIJUANA	Juan José Cruz Mora
4	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN EL EJIDO LUIS ECHEVERRIA, B.C.	Francisco Javier Montes Ramírez
5	PARROQUIA DE SAN ISIDRO LABRADOR EN ROSARITO	Gerardo Govea
6	PARROQUIA LA NATIVIDAD DE MARIA EN ROSARITO	Héctor Reyes Mercado

**II.- Domicilio legal:** el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

**III.- Relación de inmuebles:** los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

**IV.-** Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; utilizando todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la Liturgia Católica, la educación en todos sus niveles, la defensa y promoción de la cultura, la promoción y asistencia individual y social del hombre, su dignidad y sus derechos fundamentales, la formación de comunidades cristianas y la animación misionera, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento y formación de los ministros de culto."

**V.- Asociados:** los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

**VI.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Ministros de culto:** los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Mensajeros de Jesucristo, como Asociación Religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR BALDEMAR NEGRETE GUTIERREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA MENSAJEROS DE JESUCRISTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA MENSAJEROS DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Acapulco número 500, colonia Buena Vista Sur, Piedras Negras, Coahuila, código postal 26040.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** señaló dos inmuebles en comodato para cumplir con su objeto, ubicados en calle Acapulco número 500, colonia Buena Vista Sur y calle Gilberto Farías número 315, colonia Valle Escondido, ambos en Piedras Negras, Coahuila.

**III.- Estatutos:** presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Comunicar las buenas nuevas de Jesucristo a todos los habitantes del mundo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Baldemar Negrete Gutiérrez.

**VI.- Relación de asociados:** Baldemar Negrete Gutiérrez, Sofía Negrete Cárdenas, Martha Diana Negrete Cárdenas, Juan Manuel Moreno Martínez, Nora Hilda Ayala Nieto y Paula Meraz Caballero.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Relación de ministros de culto:** Baldemar Negrete Gutiérrez, Sofía Negrete Cárdenas, Martha Diana Negrete Cárdenas, Juan Manuel Moreno Martínez, Nora Hilda Ayala Nieto, Paula Meraz Caballero, Luis Torres Cruz, Juan Antonio Pardo Franco y José Valentín Silva Rosa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Orden de Frailes Menores Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán, Celaya, Gto., A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Casa y Templo Nuestra Señora de Guadalupe.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR EFRAIN NIEVES GRIMALDI DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ORDEN DE FRAILES MENORES PROVINCIA FRANCISCANA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE MICHOACAN, CELAYA, GTO., A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION "CASA Y TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CASA Y TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Fr. Manuel Navarrete sin número, colonia Centro, Tlalpujahua, Michoacán, código postal 61060.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en calle Fr. Manuel Navarrete sin número, colonia Centro, Tlalpujahua, Michoacán, código postal 61060.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la Verdad Evangélica".

IV.- Relación de representantes: Efraín Nieves Grimaldi y Antonio Almanza Cabrera.

V.- Relación de asociados: Efraín Nieves Grimaldi y Antonio Almanza Cabrera.

VI.- Convenio de Extranjería: exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Relación de ministros de culto: Efraín Nieves Grimaldi y Antonio Almanza Cabrera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mafud, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Libanesa, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano **Roberto Abraham Mafud**, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Libanesa, en la Ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **César Jáuregui Robles**, Vicepresidente.- Dip. **Antonio Morales de la Peña**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2005.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

**Unico.** Se **reforman** las reglas 2.5.4., fracción V, segundo párrafo; 3.30.1., segundo párrafo; 3.30.2., último párrafo, y 6.35., fracción VII, se **adicionan** las reglas 2.11.2., con un segundo párrafo; 15.16.; 15.17.; 15.18.; 15.19. y 15.20., y se **deroga** la regla 3.7.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

- “2.5.4.** .....

  - V.** .....

Para los efectos de la presentación de la información a que se refiere esta fracción, los contribuyentes que se acojan a esta facilidad de auto facturación, deberán presentar los datos de sus operaciones de auto factura conforme al programa elaborado por el SAT, mismo que estará disponible en las direcciones de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), así como en las administraciones locales de asistencia al contribuyente, para lo cual se deberá acudir presentando cinco discos flexibles útiles de 3.5", de doble cara y de alta densidad.

.....
- 2.11.2.** .....

Los criterios de carácter interno publicados en los términos de la presente regla, no generarán derechos para los contribuyentes.
- 3.7.2. (Se deroga).**
- 3.30.1.** .....

Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere esta regla en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas realizarán sus pagos en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de la presente Resolución.

.....
- 3.30.2.** .....

Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere el artículo 136-Bis de la Ley del ISR en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Tabasco, Quintana Roo y Zacatecas, realizarán sus pagos a que se refiere dicho precepto en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de la presente Resolución.
- 6.35.** .....

  - VII.** No se hubiere abierto averiguación previa por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del Código, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en el artículo 108 del citado ordenamiento, a la fecha de su solicitud.

.....
- 15.16.** Para los efectos del tercer párrafo del artículo Tercero del Decreto, los fideicomitentes tendrán derecho a aplicar el estímulo fiscal a que se refieren los artículos Segundo y Décimo del Decreto hasta que sus aportaciones queden a total disposición del FIMPE.
- 15.17.** Los fideicomitentes deberán presentar la solicitud de autorización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo Décimo del Decreto, al inicio de cada uno de los periodos señalados en dicho precepto, acompañada de la siguiente documentación:

  - I.** Constancia emitida por el FIMPE, en la que se indique el monto total de la aportación que, de conformidad con el mutuo acuerdo al que se refiere el segundo párrafo del artículo Tercero del Decreto, le corresponda para el periodo de que se trate.

- II. Programa de Inversiones del periodo de que se trate, que tenga por objeto instalar y modernizar las TPV(s), en empresas distintas a las señaladas en el artículo Segundo del Decreto, hasta por el monto del estímulo fiscal que corresponda de conformidad con el artículo Décimo del Decreto.

La autorización a que se refiere esta regla, estará condicionada al cumplimiento del Programa de Inversiones señalado en esta fracción.

La información antes señalada se presentará ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes a través de un escrito libre que reúna los requisitos previstos en el artículo 18 del Código.

- 15.18.** Para los efectos de los artículos Tercero y Décimo del Decreto, los fideicomitentes tendrán derecho a efectuar el acreditamiento dentro de un plazo de cinco años contados a partir de que quede a total disposición del FIMPE la aportación de que se trate, o se obtenga la autorización del SAT, según corresponda.

Si efectuado el acreditamiento a que se refiere esta regla resulta un remanente pendiente de aplicar, éste podrá acreditarse en los meses o ejercicios siguientes, siempre y cuando no se exceda el plazo referido en el párrafo anterior.

El monto de la aportación al FIMPE a que se refiere esta regla, o el que corresponda de conformidad con el artículo Décimo del Decreto, deberá ser acreditado en cantidad histórica, sin actualización alguna.

- 15.19.** Para los efectos de la aplicación del acreditamiento establecido en el artículo Tercero del Decreto, los fideicomitentes deberán presentar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se deban presentar las declaraciones de pagos provisionales, mensuales o del ejercicio correspondiente, la siguiente información:

- I. Monto total de la aportación que, de conformidad con el mutuo acuerdo al que se refiere el segundo párrafo del artículo Tercero del Decreto, le corresponda para el periodo de que se trate.
- II. Monto total de la aportación efectivamente realizada en el periodo de que se trate, anexando copia del certificado de aportación expedido por la Fiduciaria.
- III. Fecha en que el fideicomitente efectuó la aportación al FIMPE.
- IV. Importe acreditado, así como el impuesto contra el cual se aplicó el estímulo fiscal.
- V. En caso de existir un remanente pendiente de aplicar del acreditamiento al que se tenga derecho, señalar el monto.

La información antes señalada se presentará ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes a través de un escrito libre que reúna los requisitos previstos en el artículo 18 del Código.

- 15.20.** Para los efectos de evaluar el grado de cumplimiento del Programa de Inversiones a que se refiere la regla 15.17., fracción II de esta Resolución, los fideicomitentes presentarán anualmente, mediante escrito libre que reúna los requisitos previstos en el artículo 18 del Código, ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, la documentación soporte necesaria que demuestre haber cumplido con dicho Programa, dentro del mes siguiente a aquel en que el SAT hubiere dado a conocer al FIMPE la evaluación anual al grado de cumplimiento a que se refiere la regla 15.3. de la presente Resolución.

En caso de no haber cumplido con el Programa de Inversiones, el fideicomitente deberá disminuir el estímulo fiscal, aplicado hasta el monto que tenga derecho a acreditar y por el que haya demostrado efectivamente haber realizado las aportaciones correspondientes al FIMPE, así como las inversiones respectivas con el objeto de instalar y modernizar las TPV(s), a que se refiere el artículo Décimo del Decreto. Asimismo, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan y pagar las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes siguiente a la notificación del incumplimiento del Programa referido."

#### Transitorio

**Unico.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **RESOLUCION General número 5, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 5, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, de conformidad con la Regla Unica de la Resolución General número 4 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2004, es de un mil ochocientos dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil pesos;

Que conforme a lo que establecen el Anexo I páginas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva Tres del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y el Anexo I, Lista de México, Reserva Tres del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, El Salvador, Guatemala u Honduras, equivalente a ciento cincuenta millones de dólares, será ajustado anualmente a partir del 1 de enero del año 2004;

Que según lo que establecen los tratados referidos en el párrafo que antecede, el umbral será ajustado de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año 2004 fue de 10.73%, y

Que el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2005 fue de 11.2007 pesos;

Que el umbral de ciento cincuenta millones de dólares que se establece en los tratados de referencia, se modificó durante el año de 2004, en los términos establecidos en los mismos, dando como resultado el nuevo monto del valor de activos en pesos que se establece en la citada Resolución General número 4, el cual es de un mil ochocientos dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil pesos;

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año de 2004 de dicho monto, arrojó un incremento de ciento noventa y cinco millones ciento quince mil pesos, por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para el año de 2005 es el de dos mil trece millones quinientos diecinueve mil pesos;

Que mediante opinión por escrito de los integrantes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tuvo a bien emitir la siguiente:

### **RESOLUCION GENERAL NUMERO 5, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA**

**REGLA UNICA.-** Para los efectos de lo previsto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate el de dos mil trece millones quinientos diecinueve mil pesos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se aboga la Resolución General número 4, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia en artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2004.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General número 5, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera", que estará vigente para el año de 2005, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras,  
**Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta al proveedor Grupo Velvisa, Servicios Múltiples de Seguridad y Protección, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores: 50/2003.

### OFICIO CIRCULAR NUM. 1.9.0.4./022/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA RESOLUCION DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA QUE SE IMPUSO AL PROVEEDOR GRUPO VELVISA, SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A. DE C.V., LA SANCION CONSISTENTE EN INHABILITACION POR TRES MESES PARA PRESENTAR POR SI MISMA O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 103-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y los Lineamientos complementarios para los Organos Internos de Control, en materia de Sanciones a Licitantes, Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Federal en la parte referente a la aplicación de sanciones relativas al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco dictada por los magistrados de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 1795/04-08-01-7, se dejó sin efectos la resolución de fecha dos de julio de dos mil cuatro, emitida dentro del expediente de sanción a proveedores número 50/2003, en la que se sancionó al proveedor Grupo Velvisa, Servicios Múltiples de Seguridad y Protección, S.A. de C.V.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 1 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. a VIII. ...**

**VIII Bis.** Instituto Nacional de Rehabilitación;

**IX. a XI. ...**

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo Segundo.** La creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Nacional de Rehabilitación, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente el Órgano Desconcentrado Centro Nacional de Rehabilitación.

**Artículo Tercero.** Las relaciones entre el Instituto Nacional de Rehabilitación y sus trabajadores, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 Constitucional.

**Artículo Cuarto.** Una vez constituida la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, expedirá su Estatuto Orgánico en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días

del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación,  
**Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ANEXO de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION 2005 DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PLANEACION, INSTRUMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION (PAC), QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO XAVIER SALAZAR SAENZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO, ASISTIDO POR EL LAE. RAUL HERRERA VEGA, DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS F. LEIVA AMOUR, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD, EN ADELANTE DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

### ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

El citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan; y operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación, y

2. Con fecha 15 de diciembre de 2003, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que tiene por objeto establecer las bases de participación del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de los sectores productivos de la misma en la planeación, instrumentación y ejecución del PAC, para promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas de la misma, con el propósito de contribuir a elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas que solicitan el apoyo para la capacitación de sus trabajadores, a fin de incrementar con ello su calidad y nivel de vida a través de un mejor ingreso, mediante la instrumentación de acciones de capacitación en su demarcación territorial.

### DECLARACIONES

#### **I.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:**

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que en términos de lo previsto por el artículo 40 fracciones II, VI y XVII de dicho ordenamiento legal, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo y estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación del país.

I.2 El Ing. Francisco Xavier Salazar Sáenz, Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, tiene facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

#### **II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de su representante que:**

II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, así como de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.2** Conoce el contenido y alcance legal del Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC, en el marco de la ejecución del PAC expedidas por "LA SECRETARIA", por lo que expresa su conformidad y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas.

**II.3** El C.P. Alfredo Román González Fernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), en términos de lo dispuesto por los artículos 3o., 7o., 15o., 21o., 23 numeral 4 y 27o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.4** Está de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la Planeación, Instrumentación y Ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), con la finalidad de coordinar esfuerzos con el Gobierno Federal en materia de capacitación y mejora continua, contribuyendo al desarrollo de los empleadores y trabajadores en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Anexo de Ejecución a las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Anexo tiene como objeto establecer los compromisos que adquieren las partes para la ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante el Ejercicio Fiscal de 2005.

**SEGUNDA.- DEFINICIONES.-** Para todos los efectos del presente Anexo de Ejecución, se entiende por:

**Reglas de Operación.-** Las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación que se encuentren vigentes.

**Contrato de Préstamo.-** El contrato de préstamo número 1384/OC-ME, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.

**Ejercicio Fiscal.-** El Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, ambas partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en asumir los siguientes compromisos:

**a) De "LA SECRETARIA":**

- I. Ministrar recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para su aplicación en las acciones de capacitación, con base en la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2005 y en relación al Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación vigentes, así como el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAC en el marco de la ejecución de dicho Programa que fueron expedidos por "LA SECRETARIA". La asignación a que se refiere el presente párrafo, consiste en la aplicación de los mismos a través de la ejecución de los programas de capacitación que se requieran en las demarcaciones territoriales, apoyando con ello el avance en el rubro de la capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Los recursos distribuidos no pierden su carácter federal al ser canalizados a las entidades federativas;
- II. Poner a disposición de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el material didáctico relativo a los cursos de capacitación instrumentados por "LA SECRETARIA";
- III. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en comodato, bienes muebles que al efecto determine "LA SECRETARIA" en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable, y
- IV. Las demás que deriven de las Reglas de Operación vigentes.

**b) De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

- I. Planear, instrumentar y ejecutar el PAC, de común acuerdo con los sectores productivos, apegándose estrictamente a las Reglas de Operación, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, así como a los Lineamientos y Políticas emitidos por la Dirección General de Capacitación de "LA SECRETARIA", instancia normativa encargada de su elaboración;

- II. Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal al cofinanciamiento para los conceptos de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas. Las aportaciones efectuadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán de acuerdo a los criterios que al efecto establecen las Reglas de Operación vigentes, garantizando en todos los casos que se cumpla con el porcentaje mínimo de aportación de las mismas, dichas aportaciones se considerarían independientes de los gastos operativos del propio programa;
- III. Realizar en su demarcación territorial los estudios necesarios para conocer los elementos a considerar en la elaboración del Programa, promoviendo la participación de los sectores obrero y empresarial;
- IV. De solicitar a "LA SECRETARIA" la elaboración del programa de capacitación, proporcionar al efecto las bases para su elaboración. De ser procedente, el programa será costado hasta en tres cuartas partes por "LA SECRETARIA", y en una cuarta parte por "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- V. Promover en las diferentes empresas o establecimientos de su demarcación territorial, la participación de los trabajadores y empleadores en los cursos de capacitación, para elevar su nivel de vida e incrementar la productividad de las empresas o establecimientos en los que laboren;
- VI. Promover que en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo a que se ha hecho referencia en el Convenio, se promuevan actitudes culturales de capacitación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- VII. Gestionar ante otras instancias de su demarcación territorial, la obtención de recursos financieros adicionales para la ejecución de acciones de capacitación en el marco de la operación del PAC;
- VIII. Mantener un adecuado sistema administrativo, contable y financiero y establecer mecanismos idóneos de control interno, según las recomendaciones que realice "LA SECRETARIA" y el BID;
- IX. Cumplir con las Reglas de Operación vigentes, así como con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y
- X. Prestar todo el apoyo necesario y la documentación pertinente para la realización de las auditorías externas del Programa en el presente ejercicio fiscal.

**CUARTA.- DEL RECURSO FEDERAL NO EJERCIDO.-** En consideración a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados por "LA SECRETARIA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**QUINTA.- DEL PADRON DE BENEFICIADOS.-** Las partes convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refieren las Reglas de Operación vigentes en 2005; para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como de sus avances físico-financieros en los medios de comunicación y con la frecuencia que al efecto establezcan.

**SEXTA.- DE LA CUSTODIA DE LA INFORMACION.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto del año 2005, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales facultados para tal fin. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente del término del presente ejercicio fiscal.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Anexo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2005; sin embargo, se mantendrá vigente hasta la suscripción del anexo aplicable para el siguiente ejercicio fiscal, en tanto no se contraponga a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones al presente Anexo, en su caso, deberán constar por escrito y tener la no objeción previa del BID, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

**NOVENA.- SUPLETORIEDAD.-** Las partes convienen en que para lo no expresamente previsto en este Anexo, será aplicable lo pactado en el Contrato de Préstamo celebrado con fecha 10 de marzo de 2002, y las Reglas de Operación vigentes.

**DECIMA.- PUBLICACION Y ENTRADA EN VIGOR.-** Las partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta o Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 10 tantos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo, **Francisco Xavier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Director General de Capacitación, **Raúl Herrera Vega**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de Empleo y Productividad, **Carlos F. Leiva Amour**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL FORESTAL

### **CONVOCATORIA para participar en el procedimiento general de selección del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, con fundamento en los artículos 1o. y 33 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2o. fracciones VI y VIII; 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso C de su Reglamento; 1o., 2o., 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3o. y 4o. fracciones II, III, IV, VI, XI, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal, 14, 15 y 19 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de la Comisión Nacional Forestal, publicó el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, en lo sucesivo Reglas de Operación del PRODEPLAN, mismo que entre otras obligaciones a cargo del Presidente del Comité de Operación, establece el emitir la convocatoria a los dueños o poseedores de terrenos preferentemente o temporalmente forestales, así como a interesados en general, a participar en el procedimiento general de selección para el otorgamiento de apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, y a la elaboración de programas de manejo, y

Que con el fin de que los dueños o poseedores de terrenos preferentemente o temporalmente forestales, así como a interesados en general, conozcan los plazos, términos y condiciones para participar en el proceso referido, se da a conocer la:

#### **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE SELECCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2005**

##### **1. Elegibilidad:**

Serán elegibles para ser beneficiarios de los apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN), las personas físicas de nacionalidad mexicana y morales que estén constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, interesadas en participar en el procedimiento general de selección, atendiendo a las disposiciones siguientes:

- I. Que sean propietarios o poseedores de terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales a los que se refieren las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 2 de las Reglas de Operación del PRODEPLAN;
- II. Que la ejecución de los proyectos que proponga deberá preverse en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales;
- III. Que presenten sus solicitudes y sus respectivas propuestas debidamente integradas, con la documentación requerida, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan en las Reglas de Operación del PRODEPLAN y esta Convocatoria, y
- IV. Que no sean sujetos de cualquier otro apoyo o subsidio del Gobierno Federal que implique sustitución y/o duplicidad con el PRODEPLAN, con base en el dictamen que emita la Coordinación General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

##### **2. Plazos:**

Los interesados en participar en el procedimiento general de selección, deberán integrar y presentar sus solicitudes de apoyo en un plazo máximo de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique esta Convocatoria, ante las oficinas de la Comisión Nacional Forestal que se señalan en el Anexo 1 y de conformidad con las etapas siguientes:

<b>Etapas del procedimiento general de selección para el otorgamiento de apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyos para la elaboración de programas de manejo de plantaciones</b>	
<b>Etapas</b>	<b>Fechas</b>
Recepción y verificación de los proyectos para solicitar apoyos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyo para la elaboración de programas de manejo de plantaciones.	35 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria
Recepción de documentación faltante (en caso de que no se hubiera presentado completa a la fecha límite anterior)	5 días hábiles posteriores a partir de la fecha de cierre de recepción de los proyectos
Calificación de los proyectos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyo para la elaboración de programas de manejo de plantaciones.	40 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de recepción de los proyectos
Difusión de las listas de calificación de los proyectos participantes en la asignación de apoyos.	10 días hábiles contados a partir del cierre de la etapa de calificación
Acto de selección de los proyectos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyo para la elaboración de programas de manejo de plantaciones.	5 días hábiles contados a partir de la difusión de las listas de calificación
Publicación del fallo de la asignación de apoyos en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> y en la página electrónica establecida en el sistema Internet: <a href="http://www.conafor.gob.mx">www.conafor.gob.mx</a>	Dentro de los 20 días hábiles siguientes al acto de asignación de los apoyos
Suscripción de los convenios de adhesión para el otorgamiento de los apoyos.	50 días hábiles siguientes al acto de asignación de los apoyos

**2.1.** Recepción y verificación de los proyectos para solicitar apoyos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyo para la elaboración de programas de manejo de plantaciones.

Las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en el plazo establecido en esta Convocatoria, estarán sujetas a revisión de campo y a la verificación de la debida integración de las mismas, incluyendo la documentación solicitada, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del PRODEPLAN y esta Convocatoria.

No obstante, los servidores públicos encargados de su recepción, están obligados a recibir las solicitudes de apoyo y documentación anexa que les presenten los interesados y por ningún motivo podrán ser rechazadas, aun cuando presuntamente sean improcedentes; en caso contrario, los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en el inciso 4 de esta Convocatoria a denunciar el incumplimiento de los servidores públicos indicados.

**2.2.** Calificación de los proyectos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyo para la elaboración de programas de manejo de plantaciones.

**A.** Con base en los artículos 13 al 19 y 22 de las Reglas de Operación del PRODEPLAN, las solicitudes de apoyos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, serán sujetas a la evaluación técnica y legal que realice el Comité de Operación del PRODEPLAN, en lo sucesivo el Comité, con el fin de determinar su elegibilidad para acceder a la etapa de selección y asignación de los apoyos.

En el caso de las solicitudes de apoyos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales se realizará una evaluación técnica y legal, así como la calificación de su propuesta técnica forestal y ambiental que se sujetará invariablemente al Marco de Calificación y Evaluación, contenido en el Anexo 2 de la Convocatoria del PRODEPLAN 2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de abril de 2003.

**B.** En el caso de las solicitudes de apoyos para la elaboración de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales y con el fin de determinar la elegibilidad de los solicitantes para acceder a la etapa de selección y asignación de los apoyos conforme al calendario de selección, éstas serán sujetas a la evaluación legal que realice el Comité, considerando el correcto llenado de los formatos, con el fin de determinar su elegibilidad para acceder a la etapa de selección y asignación de los apoyos.

Será causal de improcedencia de las solicitudes de apoyo, tanto de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, como de programas de manejo, el incumplimiento en la presentación de la totalidad de la documentación y la información en la forma requerida.

**2.3. Difusión de las listas de calificación de los proyectos participantes en la asignación de apoyos**

Una vez realizada la evaluación y calificación a que se refiere el punto inmediato anterior, la CONAFOR pondrá a disposición de los interesados, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de la etapa anterior y en los lugares señalados en el Anexo 1 de esta Convocatoria, las listas de calificación de los proyectos participantes en la asignación de apoyos, así como las solicitudes de forestación aceptadas. Los interesados que obtengan calificación numérica para su proyecto, dispondrán de su clave de confidencialidad que les será asignada y notificada, dicha clave será utilizada en el acto de selección de las solicitudes que serán objeto de asignación de apoyos.

**2.4. Acto de selección de proyectos para establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y solicitudes de apoyo para la elaboración de programas de manejo de plantaciones que serán objeto de apoyos.**

Únicamente se considerarán como participantes en esta etapa de selección, a aquellos interesados que hubiesen obtenido la calificación numérica a que se refiere el numeral anterior y/o haya sido aprobada su solicitud de apoyos para elaboración de programas de manejo de plantaciones.

El acto de selección de las solicitudes que serán objeto de apoyos y que servirá para asignar los recursos económicos en las diversas categorías y subcategorías productivas hasta agotar el presupuesto federal para el ejercicio fiscal 2005 señalado en el Anexo número 3 de esta Convocatoria, tendrá verificativo 5 días hábiles posteriores contados a partir de la difusión de las listas de calificación.

**2.5. Publicación del fallo de la asignación de apoyos.**

La CONAFOR publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la página electrónica establecida en el sistema Internet: [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx), el fallo de la asignación de los apoyos dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el acto de asignación de apoyos a los proyectos seleccionados.

**2.6. Suscripción de los convenios de adhesión para el otorgamiento de los apoyos.**

Una vez realizada la asignación de los apoyos, los interesados que hubieran resultado beneficiarios de apoyos destinados a establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y/o elaboración de programas de manejo de plantaciones, deberán suscribir los convenios de adhesión para el otorgamiento de los apoyos que establecerán los términos y condiciones a que deberán de sujetarse los beneficiarios, la falta de tal condición, será motivo suficiente para no emitir las órdenes de pago respectivas, sin responsabilidad para la Administración Pública Federal.

**3. Términos y condiciones:**

Los interesados en participar en el procedimiento general de selección, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 al 24 de las Reglas de Operación del PRODEPLAN, al momento de formular las solicitudes de apoyo para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y de programas de manejo, deberán observar los términos y condiciones que se describen para cada una de las categorías y subcategorías productivas contenidos en el artículo 9 de las Reglas de Operación y en el Anexo 3 de esta Convocatoria que estarán a disposición de los interesados en los domicilios de las gerencias regionales, o de las oficinas de enlace estatales de la CONAFOR, indicados en el Anexo 1 de esta Convocatoria o en la página electrónica del sistema Internet: [www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx), a partir de la fecha en que sea publicada esta Convocatoria.

La relación de especies no maderables participantes en la asignación de apoyos para plantaciones forestales comerciales de productos no maderables, se describen en el Anexo 2 de esta Convocatoria.

Los montos de los apoyos por asignar para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y para la elaboración de programas de manejo de forestaciones, se señalan en el Anexo 3 de esta Convocatoria.

En cualquier caso, las Bases de Participación serán gratuitas y por ningún concepto se cubrirá costo alguno.

**4. Quejas y denuncias:**

- I. El C. Titular del Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, código postal 45019, teléfonos 01-800-500-4361 y 0133-3777-7021.
- II. El C. Secretario de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01020, teléfono 01-800-001-4800.

### 5. Aspectos generales:

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas en cualquier momento por el Comité, sin embargo, cualquier modificación será comunicada a los interesados a través de la publicación respectiva en el **Diario Oficial de la Federación**. No obstante, todo lo que se contenga en este documento, el Comité se reserva el derecho, en todo momento y sin responsabilidad ni obligación alguna, de suspender o declarar desiertos los procesos de asignación, en caso de que las propuestas no ofrezcan o garanticen condiciones aceptables, no se cumplan los términos de lo dispuesto en esta Convocatoria o cuando así lo acuerde el Comité.

En el caso de que se suspendan o declaren desiertos cualquiera de estos procesos, ni la CONAFOR ni el Comité tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los participantes hubieren realizado para la preparación de su participación, por lo que no podrá efectuarse ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos.

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, la presentación de documentos, así como la solicitud de información de cualquier naturaleza y cualquier notificación que se derive de la asignación de los apoyos, se atenderá de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, en la Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, ubicada en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, código postal 45019, así como a los teléfonos 01(33)-3777-7000, extensiones 2200 a 2210, al 01800-505-9888 Lada sin costo o al correo electrónico: [prodeplan@conafor.gob.mx](mailto:prodeplan@conafor.gob.mx) o, en su defecto, directamente en las gerencias regionales y estatales de la CONAFOR, cuyos domicilios se señalan en el Anexo 1 de esta Convocatoria.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Atentamente

Zapopan, Jal., a 29 de marzo de 2005.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

### ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2005

#### DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES Y ESTATALES DE LA CONAFOR

GERENCIA REGIONAL	ENTIDAD FEDERATIVA	DOMICILIO	TELEFONOS Y CORREO ELECTRONICO
I PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA  Gerente: ING. ALFREDO COTA SERRANO	BAJA CALIFORNIA Gerente: Ing. Gil Espinoza C.	Av. Reforma y Calle "L" S/N, Edif. Conagua, Col. Nueva, Mexicali, B.C., C.P. 21100	01-686-554-6617 01-686-554 4587 01-686-554-8675 <a href="mailto:acota@conafor.gob.mx">acota@conafor.gob.mx</a>
	BAJA CALIFORNIA SUR Gerente: Ing. Francisco Flores	Ocampo 1045 entre Lic. De Verdad y Marcelo Rubio Ruiz Col. Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000	01-612-128-7021 <a href="mailto:conaforbcs@prodigy.net.mx">conaforbcs@prodigy.net.mx</a> <a href="mailto:fgonzalez@conafor.gob.mx">fgonzalez@conafor.gob.mx</a>
II NOROESTE Gerente: ING. LUIS SALVADOR PORRAS LOPEZ	SONORA Enlace: Ing. Francisco Higuera Martínez	Boulevard de Los Naranjos, Final S/N, Viveros SEMARNAT, Col. Los Naranjos, Hermosillo, Son., C.P. 83060	01-662-213-5273 01-662-212-0860 <a href="mailto:lpurras@conafor.gob.mx">lpurras@conafor.gob.mx</a> <a href="mailto:hvaldez@conafor.gob.mx">hvaldez@conafor.gob.mx</a>

III PACIFICO NORTE  Gerente: ING. DAVID HERNANDEZ GOMEZ	DURANGO Subgerente Operativo Biól. Fernando Pizarro Gurrola	Vivero Forestal Guadiana Interior Parque Guadiana S/N, Durango, Dgo., C.P. 34000	01-618-827-9830 01-618-827-6874 fpizarro@conafor.gob.mx dfernandez@conafor.gob.mx
	SINALOA Gerente: Ing. Armando Orozco Guerrero	Av. Federalismo S/N Esq. con Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos Culiacán, Sin., C.P. 80100	01-667-752-1594 01-667-715-0144 fax aorozco@conafor.gob.mx
IV BALSAS  Gerente: ING. SALVADOR MORENO GARCIA	MORELOS Gerente Ing. Bernardo Rodríguez Franco	Av. Universidad S/N Oficinas de SAGARPA Col. Sta. María Ahuacatlán Cuernavaca, Mor., C.P. 62100	01-777-318-3251 01-777-318-3254 01-777-317-7404 bfranco@conafor.gob.mx
	MEXICO Gerente: Ing. Oscar Zárate Salinas	Fray Joaquín de San Alberto No. 102 Col. San Bernardino entre Morelos e Hidalgo Toluca, Méx., C.P. 50080	01-722-208-2243 01-722-167-1839 01-722-208-2272 fax conafomex@prodigy.net.mx
	MICHOACAN Enlace: Biól. Piedad Trujillo García	Periférico Independencia No. 4193, Esq. Capitán José Ma. Berrio Fracc. Ana Ma. Gallaga Morelia, Mich., C.P. 58195	01-443-308-1304 al 1307 smoreno@conafor.gob.mx conafomich@prodigy.net.mx
V PACIFICO SUR  Gerente: ING. ARTURO GARCIA AGUIRRE	OAXACA Subgerente Operativo: Ing. Zenaido Garnica Sánchez	Sabinos No. 402, Col. Reforma, Oaxaca, Oax., C.P. 68050	01-951-518-7179, Exts. 23 y 14 01-951-512-9634 951-513-7788 fax agarcia@conafor.gob.mx ctellez@conafor.gob.mx
	GUERRERO Gerente: Ing. Julio César López Uriza	Av. Insurgentes No. 25 Esq. con Leyes de Reforma Chilpancingo, Gro., C.P. 39010	01-747-478-4211 01-747-494-5222 01-747-494-5232 01-747-471-7658 fax juriza@conafor.gob.mx
VI BRAVO  Gerente: ING. HORACIO GONZALEZ DE LAS CASAS	CHIHUAHUA Subgerente Operativo: Ing. Armando Bojórquez Chávez	Av. Universidad 3705, 1er. piso, Colonia Magisterial Chihuahua, Chih., C.P. 31170	01-614-426-5853 01-614-426-5811 hgonzalez@conafor.gob.mx
	COAHUILA Gerente: Biól. Andrés Rodríguez Gómez	Km. 7.5 carretera 57 (Delegación Federal SAGARPA) Saltillo, Coah.	01-844-413-2107 01-844-413-3647 arodriguez@conafor.gob.mx
VII CUENCAS CENTRALES  Gerente: M.V.Z. JORGE GERARDO RODRIGUEZ PEÑA	NUEVO LEON Subgerente Operativo: Ing. César Zambrano González	Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C. Av. Fundidora No. 501 Col. Obrera, 1er. nivel, local No. 8 Monterrey, N.L., C.P. 64010	01-81-8191-5870 01-81-8191-5871 01-81-8191-5869 01-81-8191-5868 jrodriguez@conafor.gob.mx czambrano@conafor.gob.mx
	ZACATECAS Gerente: Ing. Guillermo Zorrilla López de Lara	Av. Preparatoria No. 102-A Colonia Hidráulica Zacatecas, Zac., C.P. 98060	01-492-925-1226 01-492-925-1537 01-492-925-1226 fax amorales@conafor.gob.mx
	SAN LUIS POTOSI Gerente: Ing. Jesús Díaz Infante Compeán	Av. Dr. Salvador Nava S/N Interior Parque Tangamanga I, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78290	01-444-817-7503 01-444-817-7605 01-444-833-8708 jdiazinfante@conafor.gob.mx

VIII LERMA-SANTIAGO  Gerente: ING. JAIME BOCANEGRA GALLEGOS	JALISCO Subgte. Operativo: Ing. Ignacio Marmolejo Altamirano	Av. Vallarta No. 6503, Col. Ciudad Granja, Plaza CONCENTRO, local E45, Zapopan, Jal., C.P. 45070	01-33-3110-2285 01-33-3110-0593 01-33-3110-2283 <a href="mailto:jbocanegra@conafor.gob.mx">jbocanegra@conafor.gob.mx</a> <a href="mailto:imarmolejo@conafor.gob.mx">imarmolejo@conafor.gob.mx</a>
	AGUASCALIENTES Gerente: Ing. Juan Uriarte Araujo	Aquiles Serdán No. 301, Pabellón de Arteaga, Ags. C.P. 20660	01-465-958-9056 01-465-958-9057 01-465-958-1096 <a href="mailto:juriarte@conafor.gob.mx">juriarte@conafor.gob.mx</a>
	COLIMA Gerente: Arq. Francisco Javier García Guerrero	Boulevard Caros de la Madrid Béjar S/N (La Posta), Colima, Col.	01-312-330-6612 01-312-313-5767 fgarcia@conafor.gob.mx
	GUANAJUATO Gerente: Ing. Walter Adam Shaw Garay	Km 4 Carr. Irapuato-Salamanca, Col. Rancho Grande, Irapuato, Gto., C.P. 36543	01-462-626-8147 01-462-627-4025 <a href="mailto:wshaw@conafor.gob.mx">wshaw@conafor.gob.mx</a>
	NAYARIT Gerente: Ing. Roberto Barreto Alonso	Avenida Allende No. 110 Ote. P.B. Tepic, Nay., C.P. 63000	01-311-214-2904 01-311-214-2008 <a href="mailto:rbarreto@conafor.gob.mx">rbarreto@conafor.gob.mx</a>
IX GOLFO NORTE  Gerente: ING. SANTIAGO MAGALLANES TORRES	TAMAULIPAS Subgerente Operativo: Ing. Carlos Argueta Spinola	Calle Andrés Quintana Roo No. 857, Fracc. Valle de Aguayo Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87020	01-834-305-7899 <a href="mailto:smagallanes@conafor.gob.mx">smagallanes@conafor.gob.mx</a> cargueta@conafor.gob.mx
	QUERETARO Gerente: Ing. Federico I. Peña Rodríguez	Km 187 Autopista México Querétaro, Vivero Forestal Calamanda Opio. El Marqués, Qro.	01-448-275-1372 01-448-275-1366 <a href="mailto:queretaro@conafor.gob.mx">queretaro@conafor.gob.mx</a>
	HIDALGO Gerente: Ing. Fermín González Cosío	Av. 4 esquina con Av. 11, Col. Plutarco Elías Calles, Pachuca, Hgo., C.P. 42035	01-771-718-0308 01-771-718-6643 o 6576 <a href="mailto:hidalgo@conafor.gob.mx">hidalgo@conafor.gob.mx</a>
X GOLFO CENTRO  Gerente: M. C. JOSE LUIS ZUÑIGA GONZALEZ	VERACRUZ Subgerente Operativo: Ing. Angel Rivera Galván	Km 5.5 Boulevard Xalapa-Banderilla Interior del Vivero Forestal Banderilla, Ver., C.P. 91300	01-228-810-8197 01-228-810-8199 01-228-811-2498 <a href="mailto:zuniga@conafor.gob.mx">zuniga@conafor.gob.mx</a> arivera@conafor.gob.mx
	PUEBLA Gerente: Ing. J. Antonio Guevara Montiel	Calle 26 Norte 1202, Edif. B, 2o. piso Colonia Humboldt, Puebla, Pue., C.P. 72379	01-22-2235-7629 01-22-2236-0171 <a href="mailto:jguevara@conafor.gob.mx">jguevara@conafor.gob.mx</a>
XI FRONTERA SUR  Gerente: ING. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ	CHIAPAS Subgerente Operativo Ing. Jorge Julio Pérez Fitz	Vivero Fco. I. Madero Prol. 11 Oriente Nte. S/N, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chis., C.P. 29000	01-961-613-6444 01-961-613-2121 01-961-613-2148 (fax) <a href="mailto:chernandez@conafor.gob.mx">chernandez@conafor.gob.mx</a> jperez@conafor.gob.mx
	TABASCO Gerente: Ing. Oscar Luis Ramos García	Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N, Col. Tamulte de las Barrancas Villahermosa, Tab., C.P. 86150	01-993-351-7293 01-993-351-7359 01-993-351-6949 <a href="mailto:oramos@conafor.gob.mx">oramos@conafor.gob.mx</a>
XII PENINSULA DE YUCATAN  Gerente: ING. SANTIAGO PINZON LIZARRAGA	YUCATAN Subgerente Operativo Ing. Gonzalo Novelo Quijano	Calle 13 No. 442, por 34 y 36, Fraccionamiento Montejo, Mérida, Yuc., C.P. 97127	01-999-926-1729 01-999-927-0049 01-999-938-0162 01-999-926-0163 <a href="mailto:spinzon@conafor.gob.mx">spinzon@conafor.gob.mx</a> gnovelo@conafor.gob.mx
	CAMPECHE Gerente: Ing. Carlos René Estrella Canto	Av. Agustín Melgar S/N x Calle Aretos Fracc. El Valle, Col. Kaniste Campeche, Camp.	01-981-811-70-75 <a href="mailto:cestrella@conafor.gob.mx">cestrella@conafor.gob.mx</a>
	QUINTANA ROO Gerente: Ing. Paulino H. Rosales Salazar	Antigua carretera a Santa Elena Km 2.5, frente a Col. FOVISSSTE V Etapa, Carr. Federal Chetumal- Escárcega (atrás de SAGARPA) Chetumal, Q. Roo., C.P. 77000	01-983-833-3120 01-983-833-4942 <a href="mailto:tflores@conafor.gob.mx">tflores@conafor.gob.mx</a>

XIII VALLE DE MEXICO	MEXICO, D.F. Coordinador Estatal: Ing. Marco Antonio Solís	Cádiz Norte No. 35 Col. Extremadura Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 07940	01-55-5611-6374 01-55-5563-4429 01-55-5563-3120 01-55-5615-4065 <a href="mailto:fgonzalezl@conafor.gob.mx">fgonzalezl@conafor.gob.mx</a> <a href="mailto:msolis@conafor.gob.mx">msolis@conafor.gob.mx</a>
	TLAXCALA Gerente Ing. Néstor Montañez Saucedo	Av. Revolución No. 20, Col. Atempan, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90110	01-246-466-3578 01-246-466-3579 <a href="mailto:nmontanez@conafor.gob.mx">nmontanez@conafor.gob.mx</a>
Gerente: ING. GERARDO GONZALEZ DE LEON			

## ANEXO 2 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2005

## RELACION DE ESPECIES FORESTALES NO MADERABLES PARTICIPANTES EN LA ASIGNACION DE APOYOS DEL PRODEPLAN 2005

III. Categoría productiva: materias primas y productos forestales no maderables con densidad de acuerdo con la especie considerada.

a) Subcategoría: plantaciones con especies adaptadas al semidesierto, en una superficie igual o mayor a 10 hectáreas.

NOMBRE(S) VULGAR(ES)	NOMBRE(S) CIENTIFICO(S)	DENSIDAD MINIMA (Plantas/ha)
Candelilla	<i>Euphorbia antisiphylitica</i>	2,500
Chamizo	<i>Atriplex canescens</i>	1,500
Cortadillo	<i>Nolina cespitifera</i>	2,500
Eucalipto dólar	<i>Eucalyptus cinerea</i>	2,500
Joroba	<i>Simmondsia chinensis</i>	3,000
Lechuguilla	<i>Agave lecheguilla</i>	3,500
Palma real o Yuca	<i>Yucca carnerosana</i>	800
Palma sombrero	<i>Brahea spp</i>	900

b) Subcategoría: plantaciones con especies adaptadas al trópico, en una superficie igual o mayor a 5 hectáreas.

NOMBRE(S) VULGAR(ES)	NOMBRE(S) CIENTIFICO(S)	DENSIDAD MINIMA (Plantas/ha)
Bambú	<i>Bambusa spp</i>	400
Barbasco	<i>Dioscorea composita</i>	1,600
Cascalote	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1,100
Palma palapa	<i>Orbignya guacoyule</i>	800
Pita	<i>Achmea magdlenge</i>	3,000
Eucalipto dólar	<i>Eucalyptus cinerea</i>	2,500
Palma camedor	<i>Chamaedorea spp</i>	10,000
Palma de escoba	<i>Sabal mexicana</i>	800
Palma sombrero	<i>Brahea spp</i>	800
Pochote (algodón)	<i>Ceiba aesculifolia</i>	1,100
Hule	<i>Hevea basileensis</i>	400

**ANEXO 3 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2005**

**1. MONTOS DE LOS APOYOS PARA ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES**

26

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	SUPERFICIE MINIMA Y MAXIMA POR PROYECTO EN HECTAREAS	DENSIDAD MINIMA POR HECTAREA PLANTADA	APOYO EN PESOS POR CADA HECTAREA A PLANTAR	MONTOS POR ASIGNAR EN LA SUBCATEGORIA PRODUCTIVA (\$)
I.- Materias primas celulósicas					
I a	Plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, de rápido crecimiento	800 - 6,000	1,100	6,000.00	Hasta 20'000,000.00
I b	Plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas	100 - 3,000	1,100	5,500.00	Hasta 10'000,000.00
II.- Materias primas y productos forestales maderables					
II a	Plantaciones destinadas a la producción de árboles de navidad	5 - 100	2,200	7,000.00	Hasta 8'000,000.00
II b	Plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas, destinadas a la producción de madera	25 - 3,000	1,100	6,500.00	Hasta 40'000,000.00
II c	Plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera	25 - 6,000	1,100	7,000.00	Hasta 190'000,000.00
II d	Plantaciones agroforestales con especies de coníferas o con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera	25 - 1,000	600	5,500.00	Hasta 35'000,000.00
II e	Plantaciones dentro-energéticas, destinadas a la producción de leña y carbón	5 - 500	1,200	5,500.00	Hasta 10'000,000.00
III.- Materias primas y productos forestales no maderables					
III a	Plantaciones con especies adaptadas al semidesierto	10 - 500	De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2	5,500.00	Hasta 30'000,000.00
III b	Plantaciones con especies adaptadas al trópico	5 - 500	De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2	5,500.00	Hasta 10'000,000.00

El pago de estos apoyos se indizará mensualmente, a partir de la fecha en que se publiquen los resultados de la asignación, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México.

**2. MONTOS DE LOS APOYOS PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE MANEJO DE FORESTACIONES:**

INSTRUMENTO A ELABORAR PARA LA AUTORIZACION DE LA PLANTACION	SUPERFICIE A PLANTAR EN HECTAREAS	APOYO POR CADA PROGRAMA DE MANEJO (PESOS)	MONTO POR ASIGNAR (PESOS)
Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Simplificado	Entre 5 y menor a 800	20,000.00	7'000,000.00
Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales	Igual o mayor a 800	30,000.00	

(R.- 213764)

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7982 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 21 de junio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.05 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 213972)

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de junio de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 17 DE JUNIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

**A C T I V O**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	651,552
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	93,380
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	59,898

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	311,499
Billetes y Monedas en Circulación	311,499
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	0
Bonos de Regulación Monetaria	247,428
Depósitos del Gobierno Federal	99,258
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>3/</sup>	234,172
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	(87,527)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 213973)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG131/2005.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PIERDAN O LES SEA CANCELADO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

### ANTECEDENTES

1. En sesión del 24 de julio de 2003, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se solicita que en el Informe Anual correspondiente al año 2003 se incluya un apartado sobre el procedimiento para la liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria de 2003", que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 11 de agosto de 2003.
2. En sesión ordinaria del 22 de agosto de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral, para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria para Diputados del 6 de julio de 2003", con número CG153/2003, que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de septiembre de 2003.
3. En sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2003 y cuyo punto SEPTIMO estableció:

"SEPTIMO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá, a más tardar el 31 de marzo de 2004, un acuerdo mediante el cual se establezcan los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no conserven o pierdan su registro ante el Instituto Federal Electoral".
4. En sesión ordinaria del 29 de enero de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "Acuerdo por el que se establece el financiamiento público del año 2004 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2003", que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de febrero de 2004 y cuyo punto TERCERO estableció:

"TERCERO.- El monto de financiamiento público que será reembolsado, en su caso, a los otrora partidos políticos de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, Liberal Mexicano, México Posible y Fuerza Ciudadana por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2003, será determinado una vez que hayan quedado firmes las resoluciones de este Consejo General correspondientes a la revisión de los informes anuales y de campaña correspondientes al ejercicio y al proceso electoral 2003, respectivamente, y se hayan realizado las compensaciones que procedan."
5. En sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de marzo de 2004 y cuyo punto SEXTO estableció:

"SEXTO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá, a más tardar el 31 de marzo de 2004, un acuerdo mediante el cual se establezcan los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales que no conserven o pierdan su registro ante el Instituto Federal Electoral".

6. En sesión extraordinaria del 31 de marzo de 2004, el Consejo General aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se deroga el punto sexto de los diversos por el que se aprobó y por el que se modificó el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", con número CG42/2004. Dentro de los puntos PRIMERO y SEGUNDO, el citado Acuerdo estableció:  
"PRIMERO.- Se deroga el punto resolutivo SEXTO del Acuerdo por el que se modifica el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro.  
SEGUNDO.- En su oportunidad, la autoridad electoral tomará las medidas conducentes a fin de definir los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales que no conserven o pierdan su registro ante el Instituto Federal Electoral."
7. En sesión del 21 de abril de 2004, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-007/2004, confirmó el resolutive TERCERO del Acuerdo citado en el Antecedente 4 del presente instrumento:  
UNICO.- Se confirma el Acuerdo CG05/2004, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la sesión ordinaria de veintinueve de enero de dos mil cuatro, en la parte que es materia del presente recurso.
8. En sesión de las Comisiones Unidas de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, iniciada el 21 de abril, continuada el 27 de abril y concluida el 11 de mayo de 2005, se aprobó por unanimidad, en lo general, el Reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.
9. A partir del 22 de agosto del 2003, fecha en la que este Consejo General aprobó el Acuerdo CG153/2003, los partidos políticos que perdieron el registro como consecuencia de los resultados definitivos de la elección federal del 2003, presentaron diversos informes parciales sobre el desarrollo de sus procedimientos de liquidación y solamente el otrora partido político Fuerza Ciudadana cumplió con la presentación del Informe Final que mandataba el Acuerdo citado. Al respecto, en esta misma sesión del Consejo General se presenta el Informe que rinde la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas respecto de los Procedimientos de Liquidación de los otrora Partidos Políticos Nacionales, dentro del cual se detalla el estado que guarda cada uno de los procedimientos respectivos.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 41 constitucional, base II, párrafos primero y segundo, dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Asimismo, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- III. Que el multicitado artículo 41, base II, último párrafo, de la constitución federal, establece que la ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos nacionales.
- IV. Que el mismo artículo 41 constitucional, base III, párrafos segundo y último, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y que dicho Instituto será autoridad en la materia, teniendo a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, además de las que le determine la ley.
- V. Que el artículo 1, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicho código regula las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos.

- VI. Que el artículo 3, párrafo 1 del mismo ordenamiento, establece que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
- VII. Que el artículo 3, párrafo 2, del código de la materia establece que la interpretación del mismo, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Que el artículo 22, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de otorgar registro como partido político a las agrupaciones solicitantes y que la denominación de «partido político nacional» se reserva, para los efectos del Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.
- IX. Que el artículo 22, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código.
- X. Que el artículo 23, del código electoral federal señala que para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos ajustarán su conducta al Código de la materia, por lo que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos se desarrollen con apego a la ley.
- XI. Que el artículo 27 del citado código electoral federal, párrafo 1, inciso c), fracción IV, dispone que los partidos políticos deberán contar con un órgano que sea responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del mismo ordenamiento legal.
- XII. Que el artículo 36, párrafo 1, incisos c) y h), del código de la materia establece que los partidos políticos nacionales podrán disfrutar de las prerrogativas y del financiamiento público en términos del artículo 41 de la constitución y del código. Lo anterior a fin de garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y que, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Además, podrán ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.
- XIII. Que entre las obligaciones de los partidos políticos, establecidas en el artículo 38, párrafo 1, incisos k) y o) del código de la materia, se encuentran las de permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este mismo ordenamiento, así como entregar la documentación que la propia Comisión solicite respecto a sus ingresos y egresos; de igual manera utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, y para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 del código en comentario.
- XIV. Que el artículo 39, párrafo 2, en relación con el artículo 269, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las sanciones administrativas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de los partidos políticos serán aplicadas por el Consejo General, con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en términos de ley a los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos.
- XV. Que el párrafo 6 del artículo 49 del código citado establece que para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará de manera permanente.
- XVI. Que el artículo 49-A, párrafo 1 del código de la materia establece que los partidos políticos deberán presentar los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, ante la Comisión mencionada en el considerando anterior.
- XVII. Que el artículo 49-B, párrafo 2, incisos b), c), d), h) e i) dispone que entre las atribuciones de la citada Comisión se encuentran las de establecer lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, así como vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley. Esto ha sido objeto de la tesis relevante 029/98, que a continuación de cita:

**COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS. FACULTADES PARA ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.**— En virtud de lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, entre otras, tiene atribuciones para elaborar lineamientos con bases técnicas o **establecer lineamientos para llevar los registros de ingresos y egresos y de documentación comprobatoria**, sin que fuera de estas atribuciones posea alguna otra que le permita establecer normas generales que tengan el efecto de constituirse en presupuestos normativos de la conducta típica consistente en el incumplimiento de acuerdos del Instituto Federal Electoral. Es decir, la elaboración de los lineamientos con bases técnicas para la presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos, así como el establecimiento de lineamientos para el registro de los ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria respectiva, implican la determinación de una atribución reglamentaria reservada única y exclusivamente a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Ahora bien, por imperativo de lo dispuesto en el principio constitucional de legalidad electoral, con sus consabidos desdoblamientos que obligan a la autoridad a fundar y motivar debidamente sus actos, así como lo previsto en los principios constitucionales de certeza y objetividad, **resulta que sólo mediante la elaboración de lineamientos con bases técnicas y el establecimiento de lineamientos sobre registro, válidamente la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como autoridad competente, podría establecer cierta disposición reglamentaria que obligue a los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales en las materias de: a) Presentación de informes del origen y monto de sus ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y b) Registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Revista Justicia Electoral 1998, Tercera Epoca, suplemento 2, páginas 36-37, Sala Superior, tesis S3EL 029/98.

- XVIII. Que de acuerdo con la tesis citada en el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización está facultada para elaborar lineamientos con bases técnicas, así como ciertas disposiciones reglamentarias, que para su debida observancia y apego al principio de legalidad deben ser aprobadas por el Consejo General y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.
- XIX. Que esta misma Comisión podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente y conforme a los lineamientos con bases técnicas vigentes, que rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos; e informará al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos, del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.
- XX. Que el artículo 32, párrafo 1 del código electoral federal dispone que al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y en consecuencia perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la citada ley.
- XXI. Que el artículo 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las causas de pérdida de registro de los partidos políticos, que son: a) no participar en un proceso electoral federal ordinario; b) no obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior el porcentaje mínimo señalado en el artículo 32 del código, respecto de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; c) no obtener por lo menos el mismo porcentaje de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto; e) haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; f) incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este código; g) haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos; y h) haberse fusionado con otro partido político, en los términos del artículo 65.

- XXII. Que el artículo 67 del código electoral federal dispone que las causales de pérdida de registro señaladas en los incisos a) al c) del artículo 66, deberán fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, debiéndola publicar en el **Diario Oficial de la Federación**; y que las causales restantes establecidas en los incisos e) al h) del artículo 66, serán resueltas por el Consejo General, otorgando previamente el derecho de audiencia y defensa al partido político interesado, en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso k), emitiendo la declaratoria correspondiente y publicándola en el **Diario Oficial de la Federación**.
- XXIII. Que la causal de pérdida de registro de un partido político, establecida en el inciso h), párrafo 1, del artículo 66 del código de la materia, relativa a la fusión de dos o más partidos políticos se encuentra regulada por el artículo 65 del mismo ordenamiento legal. En virtud de lo anterior, y en términos de lo señalado por el párrafo 2 del propio artículo 65, dicha fusión se sujetará, entre otras condiciones, a la presentación de un convenio entre los partidos que así lo soliciten. Asimismo, de la presentación del convenio ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 65, en relación con el párrafo 2 del artículo 57 del código de la materia, se deriva la revisión sobre la procedencia del mismo, el cual deberá establecer, entre otras características, qué partido o partidos quedarán fusionados y cuál conservará su personalidad.
- XXIV. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 66 del código electoral federal, se desprende que la pérdida de registro de un partido político nacional surte todos sus efectos hasta que el Consejo General o la Junta General Ejecutiva, según sea el caso, emita la declaratoria correspondiente; y en relación con la causal establecida en el inciso h), párrafo 1, del artículo 66, relativa a la fusión de dos o más partidos políticos, la pérdida del registro surtirá sus efectos hasta la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- XXV. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del código de la materia, la pérdida del registro como partido político nacional tiene como consecuencia la pérdida del carácter de entidad de interés público y de la personalidad jurídica para actuar u ostentarse como partido político nacional en lo sucesivo, así como también deviene en la pérdida de derechos y prerrogativas previstas para los partidos políticos nacionales y la imposibilidad para participar en procesos electorales. Sin embargo, conforme a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el partido político que pierda su registro tendrá la obligación de cumplir con la totalidad de sus obligaciones adquiridas durante el tiempo en que mantuvo el mismo y la de presentar informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento; y conservará el derecho de recibir el financiamiento por las actividades específicas realizadas durante el tiempo en que mantuvo su registro, mismo que de acuerdo con la sentencia SUP-RAP-007/2004 quedará sujeto a las compensaciones que procedan.
- XXVI. Que el artículo 82, párrafo 1, incisos h), i) y z), en relación con el artículo 23, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General vigilar que los partidos políticos actúen con apego al mismo código y cumplan con las obligaciones previstas en éste, así como en los reglamentos y acuerdos emitidos por el propio Consejo General.
- XXVII. Que en términos de conformidad con la tesis jurisprudencial S3ELJ 49/2002 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la autoridad electoral federal está facultada para hacer referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro:

**REGISTRO DE PARTIDO POLITICO. SU PERDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.-** El hecho de que en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, no exista una **referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro**, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación de referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le

libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tiene un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/99.—Asociación denominada Partido Socialdemócrata.—25 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-040/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—12 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-137/2000. Incidente de ejecución de sentencia.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—8 de diciembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 49/2002.

XXVIII. Que de conformidad con la jurisprudencia citada en el considerando anterior, la pérdida de registro no exime de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente, o que sea liberado de las correspondientes obligaciones reglamentarias.

XIX. Que el órgano a que se refieren los artículos 27, párrafo 1, inciso c), fracción IV del código electoral federal y artículo 23 del "Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes" es el responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del código de la materia.

XXX. Que con objeto de que el partido político que haya perdido su registro y por ende, la capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales, se encuentre en posibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas, es necesario precisar que, la organización subyacente al otrora partido político ha de subsistir sólo con miras al cumplimiento de dichas obligaciones; y que tal estado o situación del otrora partido político se ubica dentro del concepto amplio de disolución.

XXXI. Que el estado de disolución y la consecuente liquidación de un partido político no se encuentran señalados de manera literal en el marco normativo electoral; sin embargo, ello no significa que la autoridad se encuentre imposibilitada para emitir un acto jurídico con el cual se regule dicha situación; por lo que esta autoridad, con base en los principios rectores de la actividad electoral, los fines constitucionales, los bienes y valores jurídicos a preservar y sus facultades reglamentarias, ha decidido regular las actividades que en su conjunto colmen cualquiera de las facultades previstas con un contenido amplio. Además, en ningún momento esta autoridad estaría ejerciendo facultades que no le fueron concedidas expresamente, ya que debe tenerse en cuenta que *lo expreso* no implica *lo literal*, puesto que lo expreso es lo explícito, es decir, lo dicho y no solamente lo insinuado o dado por sabido, como se desprende del criterio S3EL 005/2001 de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**FACULTADES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. BASTA CON QUE ESTEN PREVISTAS EN LA LEY AUNQUE NO ESTEN DESCRITAS LITERALMENTE EN SU TEXTO (Legislación del Estado de Aguascalientes).**—El examen del artículo 67 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes permite advertir, que tal precepto tiene fracciones con un contenido muy específico y, en consecuencia, la facultad prevista en ellas se ejerce en un solo acto, es decir, la facultad conferida en la ley se cumple cuando el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes realiza el único acto que se señala en tales fracciones. Un ejemplo claro de esto se tiene en la fracción XVIII, según la cual, una vez realizado el cómputo final, el Consejo General del Instituto Electoral de Aguascalientes debe remitir el expediente integrado de la elección de gobernador al tribunal electoral de la propia entidad. En cambio, en el mismo precepto **existen fracciones con un contenido amplio, en las que la facultad señalada no se ejerce con la realización de un solo acto, sino que el citado consejo requiere realizar una serie de actos para cumplir con la atribución prevista en la ley. Dichos actos no se encuentran señalados de manera literal en el texto del precepto legal, pues sería imposible describirlos uno por uno; sin embargo, el hecho de que no se encuentren literalmente en el texto, no significa que el órgano electoral no esté facultado expresamente para realizar tales actos. En consecuencia, si la autoridad señalada realiza algunas de las actividades que en su conjunto colman cualquiera de las facultades previstas en fracciones con un contenido amplio, como podrían ser las de promover el ejercicio de la democracia en la entidad y difundir la cultura política (fracciones XXIX y XXX, respectivamente) en ningún momento dicha autoridad estará realizando facultades que no le fueron concedidas expresamente, ya que, como ha quedado explicado, debe tenerse en cuenta, que lo expreso no implica lo literal. Expreso es lo explícito, es decir, lo dicho y no solamente lo insinuado o dado por sabido.**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-030/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Epoca, suplemento 5, páginas 69-70, Sala Superior, tesis S3EL 005/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 445.

XXXII. Que de conformidad con la tesis citada en el considerando anterior, las facultades de la autoridad electoral con un contenido amplio en materia de vigilancia de los recursos de los partidos políticos nacionales provienen de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende del artículo 41, base II, último párrafo, que señala que la ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos nacionales; y de las normas contenidas en el código de la materia destacan por su especificidad los artículos 23, párrafo 2 y 49-B, párrafo 2, mismos que establecen que el Instituto Federal Electoral y en particular la Comisión de Fiscalización vigilará que las actividades de los partidos se ajusten al código y a la normatividad aplicable.

XXXIII. Que por las razones asentadas en los considerandos anteriores, esta autoridad estima necesario detallar el amplio contenido de sus facultades expresas, ajustándose a los principios rectores que rigen las actividades del Instituto Federal Electoral, salvaguardando la finalidad de los actos electorales, respetando los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y tomando en consideración las condiciones reales prevalecientes y las modalidades que imponen las necesidades particulares, tal y como se desprende de la tesis S3EL 120/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**LEYES. CONTIENEN HIPOTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.**—Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una **laguna legal**, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: *Quod raro fit, non observant legislatores* (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), *Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus* (*Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces*), *Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur* (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). **Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.—Coalición Alianza por Campeche.—9 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Epoca, suplemento 5, páginas 94-95, Sala Superior, tesis S3EL 120/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 551.

XXXIV. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecer un mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se dispondrá de un sistema de informática que recabe dichos resultados, al cual tendrán acceso permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

XXXV. Que el Instituto Federal Electoral cuenta con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, llamado PREP, que opera una vez concluida la jornada electoral, al cual tienen acceso los ciudadanos mexicanos y los observadores nacionales e internacionales, a través de la página de internet del Instituto. El objetivo del PREP es divulgar los resultados de las distintas elecciones el mismo día de la jornada electoral, concluyendo a más tardar al día siguiente de ésta con el reporte de alrededor del 95% de las casillas, lo cual otorga certeza a los actores políticos sobre los resultados obtenidos y tiene la ventaja de que se conocen las cifras en forma inmediata, independientemente de que la definitividad de los resultados se determina hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve los medios de impugnación correspondientes.

XXXVI. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares permite conocer de manera previa no sólo los resultados de los comicios, sino las consecuencias electorales en materia de registro de los partidos políticos ante la autoridad electoral, como se desprende de la tesis S3EL 119/2002.

**PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACION AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL ELECTORAL.**—El acuerdo de una autoridad electoral estatal respecto a la

contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) resulta determinante para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones, por lo que cuando se combata un acuerdo de este tipo, se cumple con el requisito de procedencia del juicio de revisión constitucional electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 86, apartado 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Para arribar a la anotada conclusión, se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, **consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la jornada electoral**, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, **mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata**, e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente postelectoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes. En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal del proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, tiene que concluirse que el resultado de un proceso electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/2001 y acumulado.— Partido de la Revolución Democrática.— 24 de mayo de 2001.— Unanimidad en el criterio. —Ponente: Leonel Castillo González. — Secretario: Jaime del Río Salcedo.

Sala Superior, tesis S3EL 119/2002.

*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 660.*

XXXVII. Que conforme a la tesis citada en el considerando anterior, a partir de los resultados que arroje el Programa de Resultados Electorales Preliminares, se conocerán de inmediato los porcentajes preliminares de votación obtenidos por los partidos en cada una de las elecciones en las que participaron. Los partidos políticos que no hubiesen obtenido de manera preliminar al menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales, conforme a los resultados arrojados por el PREP una vez concluida la transmisión de datos, serán notificados del inicio de un periodo de prevención dentro del cual no podrán realizar enajenaciones u operaciones económicas. El objeto del periodo de prevención es que un especialista realice las acciones necesarias para conocer el estado financiero que guarda el partido político en estado de disolución, tales como el inventario de los bienes, los avalúos de los mismos, la elaboración de la relación de los activos y pasivos correspondientes, debiendo informar de ello a la Comisión de Fiscalización, responsable de vigilar dicho proceso, mediante mecanismos expeditos.

- XXXVIII. Que al especialista mencionado se le denomina visitador, mismo que será designado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, de la Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con registro vigente que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación publique en Internet. Al respecto, los artículos 326, fracciones I a III y V, y 328 de la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo del 2000, establecen los requisitos e impedimentos para que una persona pueda ser registrada como visitador, conciliador o síndico, los cuales se retoman para la designación de visitadores que podrán actuar durante el periodo de prevención y que posteriormente se convertirán en los liquidadores de los partidos políticos que pierdan el registro.
- XXXIX. Que en particular, la tesis jurisprudencial S3ELJ 01/2003 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señala que en ejercicio de las funciones de fiscalización de los recursos públicos que se otorgan a los partidos políticos para cumplir sus finalidades, el Instituto Federal Electoral se encuentra incluido en los conceptos de autoridades hacendarias federales y para fines fiscales; y en virtud de que el Instituto Federal Electoral realiza funciones atinentes a la hacienda pública federal, tales como la administración, distribución, control y vigilancia sobre el ejercicio de los recursos públicos, la calidad de autoridad hacendaria se entiende referida a todas las funciones relativas a la vigilancia e investigación sobre su uso y a la comprobación de irregularidades, a la aplicación de multas y sanciones, así como a la recaudación de las sanciones administrativas que correspondan.
- XL. Que el patrimonio de los partidos políticos se integra de manera enunciativa, por un lado, de un activo circulante que es el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero que pueden ser efectivo, valores e inversiones en bancos e instituciones financieras, documentos por cobrar, entre otros, los bienes provenientes a través del financiamiento público y privado a que tienen derecho, conforme al artículo 49, párrafo 1 del código electoral federal, así como los bienes y derechos aportados por la militancia y los simpatizantes, por el autofinanciamiento y los rendimientos financieros, así como por los activos fijos conforme al artículo 36, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; que adicionalmente cuentan con un pasivo, entendido como el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valuación pecuniaria, los cuales, en términos de la legislación fiscal y de concursos mercantiles, en relación con la tesis jurisprudencial S3ELJ 01/2003, pueden tratarse de obligaciones laborales, adeudos fiscales, multas y sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad hacendaria federal con fines fiscales, así como deudas contraídas con acreedores diversos.
- XLI. Que los artículos 1.1 y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, obligan a los partidos políticos a registrar contablemente todos sus ingresos y egresos, así como a soportar a los primeros con documentación original y a los segundos con documentación original que la persona a quien se haga el pago expida a nombre del partido.
- XLII. Que por otra parte, el principio que señala que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido, no resulta aplicable a los partidos políticos en su calidad de entidades de interés público, conforme a la Constitución Política y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial S3ELJ 15/2004, determinó que los partidos políticos son intermediarios entre el Estado y la ciudadanía, por sus fines constitucionales, por lo que no se puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos; sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria con relación a sus fines; que de lo anterior el máximo órgano jurisdiccional en la materia, concluye que el principio de legalidad es aplicable a los partidos políticos de igual forma que a los ciudadanos, siempre y cuando no se desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma sea alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución o que contravengan disposiciones de orden público.

**PARTIDOS POLITICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS.—**

Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido. Este principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de

contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que **los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público**. Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley.

Tercera Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-038/99 y acumulados.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—7 de enero de 2000.—Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados.—Coalición Alianza por el Cambio.—16 de febrero de 2000.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2003.—Partido Acción Nacional.—19 de diciembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 15/2004.

- XLIII. Que por otra parte, las aportaciones de simpatizantes y militantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 11, incisos a) y b), son realizadas sobre la base de la elección que cada ciudadano hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tiene de la forma en que deben alcanzarlas conforme a determinados valores y principios políticos, componente esencial de identidad del partido político, que sirve para distinguirlo respecto de otros, lo cual a su vez imprime cierta cohesión y compromiso entre sus miembros. Así, la ideología es uno de los factores fundamentales que identifican a cada partido político, tal como lo establece la tesis S3ELJ 59/2002 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XLIV. Que dentro de la tesis S3ELJ 60/2002, el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que la afiliación de los ciudadanos tiene consecuencias en relación con los límites establecidos en el citado código para el otorgamiento del financiamiento público, puesto que, al argumentar sobre la prohibición de la afiliación múltiple, el Tribunal Electoral señala que en caso de aceptarse, sería tanto como aceptar la posibilidad de que se concentre el financiamiento público en las entidades políticas que fueran conformadas gracias a la afiliación múltiple, por ello, permitir dicha posibilidad, va en detrimento del derecho de aquellos otros ciudadanos que únicamente formen una sola agrupación o partido político, lo que de manera evidente, señala el propio Tribunal Electoral, atenta contra el principio de igualdad, dado que en los hechos, los primeros contarían con una mayor cantidad de recursos para la consecución de sus particulares propósitos políticos.
- XLV. Que de las tesis 59/2002 y 60/2002, se desprende que el financiamiento obtenido por medios lícitos y que fue aportado a la entidad de interés público, es decir, al partido político, se obtiene para la consecución de sus fines constitucionales, en tanto mantuvo su registro. De lo anterior se colige que el patrimonio del partido político cuyo registro sea declarado como perdido por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral, integrado en principio tanto por recursos de carácter público como por privados, forma una universalidad jurídica afectada únicamente para los fines del partido. Dicho criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución identificada con el número SUP-RAP-034 y 035/2003, que señala: "...en un Estado constitucional democrático de derecho los intereses públicos no deben mezclarse ni fundirse con los intereses privados; máxime que los partidos políticos tienen el status de entidades de interés público"; y conforme al artículo 49-B, párrafo 1, inciso c) del código electoral federal, la vigilancia sobre el manejo de los recursos obtenidos y manejados por los partidos políticos ha sido encomendada en el sistema federal a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- XLVI. Que conforme al criterio orientador de la sentencia SUP-RAP-050/2001, los recursos erogados por los partidos no resultan distinguibles por su origen, en virtud de que la normatividad electoral no lo exige, pues la diferenciación implicaría llevar contabilidades separadas y ello impediría a la autoridad electoral el estar en condiciones reales de conocer el uso y manejo de los recursos del partido. Además, no resulta necesario precisar en la documentación comprobatoria de los gastos, el origen de los recursos empleados y que no existe garantía de que tal distinción sobre el origen público o privado, corresponda necesariamente a la verdad, puesto que al ingresar los recursos al partido, se convierten en una unidad indisoluble.
- XLVII. Que derivado de lo anterior, debe precisarse la existencia de una imposibilidad legal y material para distinguir los egresos por el origen de los fondos públicos o privados; y por ello forman una unidad indisoluble, tal y como lo sostiene la sentencia SUP-RAP-050/2001, la cual sirve de criterio orientador para concluir que no resulta ni jurídica ni materialmente posible realizar tal separación.

- XLVIII. Que uno de los objetivos de regular el proceso de disolución y liquidación de los partidos políticos que hayan perdido el registro, es que sea factible verificar el cumplimiento de las reglas que al efecto se establezcan, esto es, que dicho procedimiento sea fiscalizable, con el objeto de vigilar la no contravención de la normatividad electoral y en su caso, señalar posibles incumplimientos en otras materias para hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes. A partir de este objetivo general, el Instituto Federal Electoral requiere de contar con todos los elementos que le permitan ejercer su facultad fiscalizadora, es decir, acceder a la información y documentación soporte de la totalidad de los recursos financieros de los partidos políticos, lo que implica conocer su origen, manejo, custodia y destino y que es materia de regulación en un procedimiento de liquidación.
- XLIX. Que en consecuencia, resulta necesario que un especialista realice las acciones tendientes a liquidar al otrora partido político y dicho experto habrá de ser el responsable de la realización de las actividades necesarias para conocer el estado financiero que guarde el partido político en disolución. El responsable de la liquidación será el visitador designado para el periodo de prevención y por lo tanto, será parte de la Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con registro vigente que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación publique en Internet.
- L. Que dicho liquidador asumirá la administración de los recursos del otrora partido político y procederá a hacer líquidos los activos para cubrir los adeudos pendientes, sin menoscabo del patrimonio que le ha sido encomendado, asumiendo la obligación de informar por vías expeditas a la Comisión de Fiscalización.
- LI. Que el patrimonio de los partidos políticos, mediante previo inventario y avalúo, habrá de hacerse líquido en términos del presente reglamento para cubrir los pasivos correspondientes, al tenor del razonamiento siguiente: transparentar el origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos obtenidos por los partidos políticos nacionales para la consecución de sus fines constitucionales y legales, una vez que ha sido declarada la pérdida de su registro.
- LII. Que la Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo del 2000, establece en los artículos 218 al 225 la clasificación de acreedores, según la naturaleza de sus créditos y los distingue como: acreedores singularmente privilegiados; acreedores con garantía real; acreedores con privilegio especial, y acreedores comunes. Asimismo, el artículo 223 de la citada ley dispone que los pagos a los acreedores se harán por grados y hasta que todos los de un grado hubiesen sido saldados, se realizarán pagos a los acreedores del siguiente grado. Adicionalmente, en caso de ser necesario, para la prelación de acreedores se estará a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley mencionada, mismo que señala la aplicación supletoria y en orden de aparición de: el Código de Comercio; la legislación mercantil; los usos mercantiles especiales y generales; el Código Federal de Procedimientos Civiles, y el Código Civil en materia federal.
- LIII. Que el artículo 18 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, señala que la Comisión de Fiscalización podrá solicitar que los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos; y el hecho o circunstancia que motiva la solicitud del informe detallado, se desprende del artículo 25 del citado Reglamento, mismo que se refiere, entre otras disposiciones, a normas relativas al inventario físico y a su contabilización y control.
- LIV. Que todos los ingresos derivados del procedimiento para hacer líquidos los bienes inventariados, han de ser ingresados en la cuenta CBCEN-(PARTIDO)-(NUMERO) a que se refiere el artículo 1.3 del Reglamento; particularmente aquellos cuyo monto exceda los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal han de ser ingresados mediante cheque, como lo alude el artículo 1.6 del multicitado Reglamento. La cuenta mencionada podrá cambiar de número o institución, a juicio del liquidador, lo cual se hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización. El liquidador habrá de allegarse de las fichas de depósito, así como de los estados de cuenta correspondientes a los ingresos señalados, en términos del artículo 1.1 del Reglamento, en tanto representan la documentación original necesaria para acreditar dichas operaciones, lo cual tiene por objeto transparentar el manejo de los recursos relacionados en este procedimiento.
- LV. Que en relación con las obligaciones de informar de los recursos empleados por el partido político que ha perdido su registro, éste habrá de cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 49-A, párrafo 1 y 49, párrafo 7, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LVI. Que en caso de que el partido político que pierda su registro presente la documentación correspondiente con objeto de solicitar el reembolso financiero por concepto de actividades específicas, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tendrá la responsabilidad de que dichos fondos se utilicen de la mejor manera posible y con apego a la ley; por lo que debe tomarse

en cuenta que dichos fondos en principio se destinaron a los partidos políticos para el cumplimiento de sus actividades legales y que un partido que ha perdido su registro ya no está en condición de realizar las actividades que llevaba a cabo para cumplir con los fines que las normas le ordenan. En consecuencia esta autoridad habrá de realizar las compensaciones que procedan derivadas de las sanciones de carácter económico, en su caso, por concepto de la revisión de los informes anuales y de campaña, conforme a la sentencia SUP-RAP-007/2004 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- LVII. Que el artículo 270, párrafo 7, del ordenamiento electoral, establece que las multas fijadas por el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación de las mismas. Asimismo, el artículo 272, párrafo 2 del propio código establece que las multas impuestas a los partidos políticos como resultado de los procedimientos sancionatorios correspondientes que no fuesen pagadas y que no fuese posible la deducción de las ministraciones del financiamiento público, como resulta en la hipótesis de la pérdida de registro de los partidos políticos conforme al artículo 67 del código de la materia, serán notificadas por el Instituto Federal Electoral a la Tesorería de la Federación para que proceda a su cobro en términos de la normatividad aplicable.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, inciso b); 3, párrafos 1 y 2; 22 párrafos 1 y 2; 23, párrafos 1 y 2; 27, párrafo 1, inciso c), fracciones II y IV; 32, párrafo 1; 36, párrafo 1, incisos c) y h); 38, párrafo 1, incisos k) y o); 39, párrafo 2; 49, párrafos 1, 6, 7 y 11, incisos a) y b); 49-A, párrafos 1 y 2; 49-B, párrafo 2, incisos b), c), d), h) e i); 57, párrafo 2; 65; 66; 67; 82, párrafo 1, incisos h), i), k) y z); 89, párrafo 1, inciso l); 269, párrafos 1 y 2; 270, párrafo 7 y 272, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 218 al 225, 326, fracciones I a III y V, y 328 de la Ley de Concursos Mercantiles; y 1.1; 1.2; 1.3; 1.6; 2.3; 2.4; 11.1; 11.5; 18; 23 y 25 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, que a la letra dice:

#### **REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PIERDAN O LES SEA CANCELADO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

##### **TITULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTICULO 1**

1. El objeto del presente Reglamento es determinar el procedimiento de disolución, liquidación y destino de los bienes que deberán seguir los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, con base en los artículos 32, párrafo 1, 66, 67 y 269, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y será aplicable respecto de todos sus recursos.

##### **ARTICULO 2**

1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
  - a) Auxiliares: personas con conocimientos profesionales o técnicos que apoyan la función de los visitadores y liquidadores, autorizados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.
  - b) Código: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - c) Comisión: Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
  - d) Liquidación: proceso en que se concluyen las operaciones pendientes del partido político; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes.
  - e) Partido político en liquidación: denominación del partido político una vez emitida la declaratoria de pérdida de registro o resolución con la sanción de cancelación de su registro por el Instituto.
  - f) Pérdida de Registro: la declaratoria o resolución que emite la Junta General Ejecutiva o el Consejo General del IFE, respectivamente, cuando un partido político pierde o le es cancelado su registro.
  - g) Instituto: Instituto Federal Electoral.

- h) Prevención: Periodo previo al de la liquidación cuyo objeto es tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político que se encuentre en los supuestos del artículo 3 y, por ende, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceros frente al partido.
- i) Reglamento de Fiscalización: Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.
- j) Reglamento: el presente Reglamento.
- k) Secretaría Técnica: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión.

## TITULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

#### CAPITULO 1. PERIODO DE PREVENCION

##### ARTICULO 3

1. El periodo de prevención dará inicio, según el caso:
  - a) A partir del día siguiente a la declaratoria de cierre de transmisión de casillas al Programa de Resultados Electorales Preliminares que se haya puesto en funcionamiento en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso l) del Código, en caso de que el partido político no alcance de manera preliminar en dichos resultados al menos el 2% de la votación total emitida en ninguna de las elecciones federales de que se trate.
  - b) A partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el artículo 176, párrafo 2 del Código.
  - c) A partir del día siguiente de celebrada la sesión especial del Consejo General del Instituto para el registro de las candidaturas señaladas en el artículo 177, párrafo 1 del Código, cuando implique la no participación del partido político en el proceso electoral federal ordinario.
  - d) A partir del día siguiente a aquel en que el partido político notifique a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos su decisión de disolverse.
  - e) A partir del día siguiente en que el Consejo General haya impuesto la sanción establecida en el artículo 269, párrafo 1, inciso g) del Código.
2. El Secretario Técnico notificará mediante oficio a los partidos políticos que se encuentren en dichos supuestos, el inicio del periodo de prevención, marcando copia a los miembros de la Comisión.
3. El periodo de prevención finalizará el día en que sea emitida la declaratoria de pérdida de registro o que la resolución que imponga la sanción de cancelación del mismo; sea confirmada, en su caso, por el Tribunal Electoral conforme a lo previsto en los artículos 66, incisos a) al g) y 269, párrafo 1, inciso g) del Código.

##### ARTICULO 4

1. En el periodo de prevención entrará en funciones un visitador designado por la Secretaría Técnica, para proteger los recursos del partido, seleccionado de la Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con registro vigente que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación publique en Internet.
2. La lista a que alude el párrafo anterior será sometida a la consideración de los partidos políticos y validada por la Comisión en el mes de febrero de cada año. Dicha lista será publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.
3. Si el visitador designado no aceptare el nombramiento, la Secretaría Técnica seleccionará en estricto orden de aparición, al siguiente visitador de la lista. En el caso en que no se obtuviere la aceptación de ninguno de los visitadores, la Comisión hará la designación correspondiente a propuesta del Secretario Técnico. Al respecto, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I a III y V del artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles, así como lo establecido en el artículo 328 del citado ordenamiento, el cual se aplicará para efectos de evitar conflictos de interés entre el visitador y los partidos políticos.
4. En tanto el visitador no hubiere sido designado y aceptare el cargo, los dirigentes y el encargado del órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del Partido Político, en términos del artículo 27 del Código, permanecerán en funciones, teniendo los derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento para el visitador.

##### ARTICULO 5

1. En el periodo de prevención, serán obligaciones de los partidos políticos las siguientes:
  - a) La suspensión de realizar pagos de obligaciones vencidas con anterioridad;
  - b) La prohibición de enajenar activos del partido político;
  - c) La prohibición de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero; y

2. Lo anterior con independencia de que el Secretario Técnico, previa consulta a los integrantes de la Comisión, determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones y de las cuales informará a la Comisión.
3. Durante el periodo de prevención, el partido político de que se trate podrá efectuar únicamente aquellas operaciones indispensables para su sostenimiento ordinario, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 269 y 270 del Código.
4. El Instituto retendrá la ministración de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, relativa al mes de agosto del año de la elección a los partidos que se encuentren en periodo de prevención en el supuesto en que se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) del artículo 66 del Código, o bien, las ministraciones correspondientes a los meses siguientes de aquel en que sea emitida la declaratoria de pérdida o resolución con la sanción de cancelación del registro de un partido político en los casos previstos en los incisos a), e) y f) de dicho precepto y 269, párrafo 1, inciso g) del Código.
5. La retención a que se refiere el párrafo anterior podrá utilizarse en su caso para compensar, junto con las cantidades derivadas de la compensación y rubros a que se refiere el párrafo 2 del artículo 22 del presente Reglamento, las sanciones de carácter económico que, en su caso, sean impuestas a los partidos políticos que perdieron su registro. Con los recursos anteriores, el visitador y, en su caso, el liquidador registrará una reserva que será utilizada al momento de que el Consejo General, por virtud de la resolución sancionatoria que corresponda dé lugar al cobro de la sanción requerida.

## CAPITULO 2. DEL VISITADOR

### ARTICULO 6

1. Una vez que el visitador ha aceptado su nombramiento, éste y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Nacional del partido político o su equivalente, para reunirse con los responsables del órgano de finanzas del partido, y asumir las funciones encomendadas en este Reglamento. De dicha reunión se levantará acta circunstanciada firmada por los presentes.
2. El visitador contará con las facultades previstas en el presente Reglamento.
3. El visitador y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y de las operaciones.
4. El partido político y sus representantes estarán obligados a colaborar con el visitador y sus auxiliares. En caso contrario, serán sujetos a los procedimientos establecidos en el Código. Si el partido político a través de sus funcionarios, empleados o terceros se opusieren u obstaculizaran el ejercicio de las facultades del visitador, el Secretario Ejecutivo del Instituto, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.
5. El visitador informará a la Comisión, a través de su Secretario Técnico, de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones.

### ARTICULO 7

1. En el periodo de prevención, el visitador deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 25 del Reglamento de Fiscalización. El inventario deberá estar elaborado de conformidad con el formato 1 anexo al presente Reglamento y tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

### ARTICULO 8

1. Al finalizar su inventario, y dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contado a partir de la aceptación de su nombramiento, el visitador deberá entregar a la Comisión un dictamen señalando la totalidad de los activos y pasivos del partido político, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo. Asimismo, presentará una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago, así como una relación actualizada de todos los bienes del partido político.
2. Para la realización del inventario físico de los bienes del partido político, el visitador contará con el apoyo de la Secretaría Técnica para que a través de las Juntas Locales y Distritales se lleve a cabo el levantamiento correspondiente.

### ARTICULO 9

1. Son obligaciones del visitador, las siguientes:
  - a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones que el presente Reglamento le encomienden;
  - b) Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones;
  - c) Rendir los informes que la Comisión determine;
  - d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones;

- e) Cumplir con las demás obligaciones que este Reglamento determine y las que otras leyes establezcan.
2. El visitador será responsable por los actos propios y de sus auxiliares, respecto de los daños y perjuicios que causen en el desempeño de sus funciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

**ARTICULO 10**

1. Cuando un partido político se encuentre en periodo de prevención derivado de lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 1, inciso a) del Reglamento, habiendo finalizado los cómputos de alguna de las elecciones federales y éstos hubiesen adquirido el carácter de definitivos, ya sea porque no fueron impugnados o porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya emitido la resolución correspondiente, así como también se verifique que el partido mantiene su registro, se procederá como sigue:
  - a) El Secretario Técnico comunicará a los dirigentes del partido y al visitador sobre la vigencia del registro y, por lo tanto, del fin del periodo de prevención.
  - b) El visitador interrumpirá todas sus funciones de prevención y elaborará un informe de los actos efectuados o sucedidos durante el tiempo que haya durado la propia prevención. Dicho informe será entregado al Secretario Técnico que lo presentará a la Comisión para su posterior remisión al Consejo General.
  - c) El partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio, y le será restituida, en su caso, la ministración de agosto a que hace referencia el párrafo 4 del artículo 5 del Reglamento.

**TITULO TERCERO****DECLARATORIA DE PERDIDA O RESOLUCION DE CANCELACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SU DISOLUCION****ARTICULO 11**

1. La declaratoria de pérdida del registro de un partido político prevista en los artículos 32, párrafo 1 y 66, incisos a) al c), del Código, surtirá sus efectos a partir de que la Junta General Ejecutiva del Instituto emita la declaratoria correspondiente de acuerdo con el artículo 67, párrafo 1 del mismo ordenamiento.
2. La resolución sobre la pérdida del registro de un partido político o la que imponga la sanción de cancelación del registro previstas en los artículos 66, incisos e) y g), y 269, párrafo 1, inciso g) del Código, surtirá sus efectos a partir de que el Consejo General del Instituto emita la resolución correspondiente de acuerdo con los artículos 66, párrafo 2 y 270 del mismo ordenamiento.

**ARTICULO 12**

1. El partido político que decida disolverse, deberá notificar tal decisión al Instituto dentro de las 72 horas siguientes de haberla tomado.
2. Una vez que el Consejo General emita la declaratoria de pérdida de registro por la causal prevista en el inciso g) del artículo 66 del Código, el partido se sujetará al procedimiento de liquidación previsto en el presente Reglamento.

**ARTICULO 13**

1. En cualquier caso, el partido político que hubiere perdido su registro se pondrá en liquidación, perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en tanto mantuvo su registro. Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el partido político que se encuentre en esta condición son las siguientes:
  - a) La presentación de los informes de campaña y anuales a que se refiere el artículo 49-A del Código;
  - b) Los informes correspondientes a los gastos por actividades específicas;
  - c) El pago de las sanciones a que, en su caso, se hayan hecho acreedores en tanto mantuvieron su registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General; y
  - d) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político nacional.
2. Desde el momento en que hubiere sido disuelto, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del liquidador, con el fin de solventar sus obligaciones.
3. Los dirigentes, administradores y representantes legales de los partidos políticos serán responsables respecto de las operaciones realizadas en contravención de lo previsto por el Código, el Reglamento y demás leyes aplicables.

**TITULO CUARTO**  
**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION****ARTICULO 14**

1. La declaratoria de pérdida o resolución de cancelación de registro dará inicio al procedimiento de liquidación, conforme a las bases establecidas en este Reglamento.
2. Una vez que se notifique al partido político la pérdida de su registro, todas las operaciones que se realicen en lo sucesivo formarán parte del procedimiento de liquidación, para lo cual el órgano encargado de administrar las finanzas del partido deberá proceder a cancelar las cuentas bancarias que venía utilizando, con excepción de una cuenta CBCEN, dentro de las referidas por el artículo 1.3 del Reglamento de Fiscalización, la que será utilizada para realizar todos los movimientos derivados del citado procedimiento de liquidación. Todos los saldos de las demás cuentas bancarias deberán transferirse a la cuenta CBCEN pero ésta podrá cambiar de número o institución, a juicio del liquidador, lo que hará del conocimiento de la Comisión.

**ARTICULO 15**

1. Al día siguiente de la notificación de la declaratoria de pérdida o resolución con la sanción de cancelación del registro del partido político, el visitador entrará en funciones de liquidador, por lo que se hará cargo de la administración del partido político y entrará en posesión de sus bienes y derechos, contando con las más amplias facultades de representación para pleitos y cobranzas, administración y dominio.
2. Para efectos del párrafo anterior, el partido político otorgará los poderes correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, conforme a las leyes aplicables. Una vez transcurrido dicho plazo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto podrá otorgar dichos poderes.
3. El liquidador será el encargado de administrar el patrimonio del partido político con la finalidad de hacer líquidos los activos y cubrir los pasivos pendientes. Asimismo, tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Comisión, a propuesta de su Secretario Técnico y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración para su definición y concreción.
4. Si el partido político a través de sus funcionarios, empleados o terceros se opusieron u obstaculizaran el ejercicio de las facultades del liquidador, el Secretario Ejecutivo del Instituto, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a las leyes aplicables.

**ARTICULO 16**

1. Son obligaciones del liquidador, las siguientes:
  - a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones que el presente Reglamento le encomienden de conformidad con las determinaciones de la Comisión;
  - b) Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones;
  - c) Rendir ante la Comisión los informes que ésta determine;
  - d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones;
  - e) Administrar el patrimonio del partido político de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
  - f) Cumplir con las demás obligaciones que este Reglamento determine y las que otras leyes establezcan.
2. El liquidador responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia causen al patrimonio del partido político, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir.

**ARTICULO 17**

1. La enajenación de los bienes y derechos del partido se hará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el liquidador.
2. Para realizar el avalúo de los bienes, el liquidador determinará su valor de mercado mediante los mecanismos conducentes para tal efecto, evitando cualquier menoscabo en su valor, auxiliándose para ello de peritos valuadores.
3. Para hacer líquidos los bienes, el precio de venta no podrá ser menor al de avalúo, con excepción de los casos que autorice previamente la Secretaría Técnica y siempre y cuando el liquidador lo solicite por escrito con las debidas justificaciones.
4. El liquidador deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por los bienes o derechos, sea depositado en la cuenta referida en el artículo 14, párrafo 2 del Reglamento, al tiempo que deberá observar las reglas previstas en el Reglamento de Fiscalización.
5. Los peritos valuadores, visitadores, liquidadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información privilegiada, en ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes valuados que se busca hacer líquidos.

6. Cualquier acto o enajenación que se realice en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, será nulo de pleno derecho.
7. Cuando el monto del pago sea superior a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se deberá realizar a través de depósito en la cuenta bancaria, señalada en el artículo 14, párrafo 2 del Reglamento, y en la ficha correspondiente se deberá asentar el nombre y la firma del depositante.
8. En todo caso, el liquidador deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados. Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente, en términos del Reglamento de Fiscalización.

#### ARTICULO 18

1. El liquidador deberá presentar a la Comisión un primer informe para conocer los avances del procedimiento de liquidación, dentro de los seis meses siguientes de haber entrado en funciones.
2. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a que queden firmes las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo de los Informes de Campaña y Anuales, el liquidador deberá rendir un Informe a la Comisión utilizando el formato 2 anexo a este Reglamento y contener, al menos, lo siguiente:
  - a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.
  - b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.
  - c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de las personas a las cuales les debía el partido político, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.
  - d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

#### ARTICULO 19

1. Al liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido político, el liquidador deberá aplicar los criterios de prelación establecidos en los artículos 218 al 225 de la Ley de Concursos Mercantiles. En caso necesario, el liquidador tomará en cuenta la prelación legal señalada en el artículo 8 de la citada ley, así como las disposiciones en materia civil federal sobre concurrencia y prelación de créditos.
2. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido, se realizará de la siguiente manera:
  - a) El liquidador deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación, con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.
  - b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el liquidador deberá publicarla en el **Diario Oficial de la Federación**, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el liquidador para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
  - c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
    - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
    - II. La cuantía del crédito.
    - III. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada.
    - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
  - d) En caso de que no tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.
  - e) Transcurrido ese plazo, el liquidador deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, una lista que contenga el reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos, fijado en los términos del Reglamento.
  - f) El procedimiento descrito se deberá realizar una vez que hayan quedado firmes las resoluciones recaídas a los informes de campaña y anuales del otrora partido político que hace referencia el artículo 13 del Reglamento.

#### ARTICULO 20

1. Una vez cubiertos los pasivos por el liquidador, y en caso de existir un saldo final positivo, éste deberá ser entregado a quien tenga derecho a recibirlo.

2. Después de que el liquidador culmine con las operaciones señaladas en el párrafo anterior, procederá a elaborar un informe final del cierre del proceso de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado al Secretario Técnico que lo presentará a la Comisión para su posterior remisión al Consejo General.

#### **TITULO QUINTO**

##### **SUPERVISION DE LA COMISION Y RENDICION DE CUENTAS**

###### **ARTICULO 21**

1. La Comisión fungirá como supervisor y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del visitador y liquidador, así como de los actos realizados por el partido político en liquidación, respecto a la administración de sus recursos.
2. La Comisión tendrá, con independencia de las facultades establecidas en el Código y la normatividad aplicable, las siguientes:
  - a) Solicitar al visitador y liquidador documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político.
  - b) Solicitar al visitador y liquidador información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
  - c) En caso de que, en virtud de los procedimientos de liquidación, se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del Instituto que proceda a dar parte a las autoridades competentes.
3. El Secretario Ejecutivo del Instituto informará semestralmente al Consejo General sobre la situación que guardan los procesos de prevención y liquidación de los partidos políticos.

#### **TITULO SEXTO**

##### **DISPOSICIONES FINALES**

###### **ARTICULO 22**

1. En relación con el financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos que hubiesen perdido el registro, una vez aprobado el acuerdo correspondiente, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión deberá presentar ante el Consejo General un Proyecto de Acuerdo de Compensación, el cual contendrá, al menos:
  - a) El monto susceptible de ser reembolsado por concepto de actividades específicas.
  - b) El monto de las sanciones pecuniarias impuestas con motivo de los procedimientos previstos en el Código, si las hubiere.
  - c) La diferencia resultante entre los montos referidos en los dos incisos anteriores.
2. Respecto del reembolso de dichas prerrogativas, el Consejo General podrá compensar las sanciones de carácter económico impuestas a los partidos políticos que perdieron su registro, con las cantidades retenidas del financiamiento público por dichas actividades, así como de la ministración retenida de conformidad con el artículo 5, párrafo 4 del Reglamento.

###### **ARTICULO 23**

1. La aplicación de este Reglamento es independiente de las responsabilidades que puedan, en su caso, exigirse al visitador, liquidador o encargados del órgano de finanzas del partido político y de las obligaciones que éstos tengan durante el procedimiento de disolución, liquidación y destino de los bienes, frente a otras autoridades.

###### **ARTICULO 24**

1. La interpretación del presente Reglamento será resuelta por la Comisión. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código.
2. Toda interpretación que realice la Comisión al presente Reglamento, será notificada a los partidos políticos y resultará aplicable para todos ellos. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero Transitorio.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo Transitorio.** Se derogan todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente Reglamento.

**Tercero Transitorio.** Los partidos políticos deberán observar el Reglamento y adecuar sus disposiciones estatutarias al mismo, sin que ello implique la prohibición para establecer normas complementarias en todo lo que no contravenga las disposiciones del Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.



**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INVENTARIO DE ACTIVO FIJO"****CLAVES:**

- (1) Nombre del partido político.
- (2) Fecha (día, mes y año) de término de la integración del Activo Fijo reportado.
- (3) Deberá anotar el tipo de cuenta de Activo Fijo (Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Terrenos y Edificios).
- (4) Debe anotarse la fecha de adquisición según la factura o comprobante que ampare su adquisición.
- (5) Número de la póliza que ampara su registro contable incluyendo fecha.
- (6) Anotar el número de control o de inventario asignado por el partido al artículo relacionado.
- (7) Descripción pormenorizada del bien mueble o inmueble.
- (8) Deberá anotarse el importe reflejado en el comprobante que ampara su adquisición y que debe coincidir con su registro contable (incluyendo IVA).
- (9) Descripción detallada de la ubicación del bien mueble o inmueble relacionado.

**Formato 2  
INFORME FINAL**

**Anexo 2**

**INFORME DEL LIQUIDADADOR**

**I. INGRESOS**

	<b>MONTO (\$)</b>	
1. VENTA DE BIENES INMUEBLES		------(1)
2. VENTA DE BIENES MUEBLES		------(2)
3. VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO		------(3)
4. DEVOLUCION DE CHEQUES		------(4)
5. PAGO DE DEUDORES DIVERSOS		------(5)
6. PAGO POR CONCEPTO DE PRESTAMOS		------(6)
7. INGRESOS POR OTROS EVENTOS		------(7)
<b>TOTAL</b>		------(8)

\* ANEXAR EN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, LA INFORMACION DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS

**II. EGRESOS**

	<b>MONTO (\$)</b>	
	<b>PAGO DE DEUDAS CUBIERTAS (PASIVOS)</b>	
PAGO DE DEUDAS		------(12)
<b>TOTAL</b>		------(13)

- ANEXAR DETALLE DE ESAS EROGACIONES

**III. ACTIVOS QUE NO PUDIERON HACERSE LIQUIDOS**

	<b>MONTO (\$)</b>	
BIENES INMUEBLES		------(14)
BIENES MUEBLES		------(14)
DEUDORES DIVERSOS		------(14)
PRESTAMOS AL PERSONAL		------(14)
GASTOS POR COMPROBAR		------(14)
<b>TOTAL</b>		------(15)

- ANEXAR DETALLE

**IV. PASIVOS QUE NO PUDIERON PAGARSE**

	<b>MONTO (\$)</b>	
PROVEEDORES		------(16)
ACREEDORES DIVERSOS		------(16)
DOCUMENTOS POR PAGAR		------(16)
IMPUESTOS POR PAGAR		------(16)
MULTAS Y SANCIONES ANTE IFE		------(16)
<b>TOTAL</b>		-----

------(17)      \* ANEXAR DETALLE

**V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**

NOMBRE DEL LIQUIDADOR -----(18)  
 FIRMA -----(19)      FECHA -----(20)

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INFORME DEL LIQUIDADOR"**

(1) VENTA DE BIENES INMUEBLES	Monto total de los ingresos obtenidos por el otrora partido político por la venta de terrenos, locales y edificios
(2) VENTA DE BIENES MUEBLES	Monto total de los ingresos obtenidos por el otrora partido político por la venta de equipo oficina, de cómputo y de transporte
(3) VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	Total de los ingresos obtenidos por la venta de artículos de desecho
(4) DEVOLUCION DE CHEQUES	Monto total de los cheques que por alguna razón no fueron cobrados
(5) PAGO DE DEUDORES DIVERSOS	Monto total de los pagos realizados por los deudores diversos
(6) PAGO POR CONCEPTO DE PRESTAMOS	Monto total de los pagos obtenidos por concepto de préstamos que fueron otorgados
(7) INGRESOS POR OTROS EVENTOS	Montos totales de los ingresos obtenidos por el otrora partido político por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores
(8) TOTAL	La suma de los montos anteriores
(9) SERVICIOS PERSONALES	Montos totales de los egresos efectuados por el otrora partido político por concepto de servicios personales
(10) MATERIALES Y SUMINISTROS	Montos totales de los egresos efectuados por concepto de materiales y suministros
(11) SERVICIOS GENERALES	Montos totales de los egresos efectuados por el otrora partido político por concepto de servicios generales
(12) PAGO DE DEUDAS	Montos totales de los pagos realizados en forma parcial o total de las deudas
(13) TOTAL	La suma de los montos anteriores
(14) ACTIVOS QUE NO PUDIERON HACERSE LIQUIDOS	Monto total de los activos que por alguna razón no pudieron ser vendidos o recuperados
(15) TOTAL	La suma de los montos anteriores
(16) PASIVOS QUE NO PUDIERON PAGARSE	Monto total de los pasivos que no pudieron ser pagados
(17) TOTAL	La suma de los montos anteriores
(18) NOMBRE DEL LIQUIDADOR	Nombre del liquidador
(19) FIRMA	Firma del liquidador
(20) FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato

---

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
Tijuana, B.C.****EDICTO**

Emplazamiento a la tercera perjudicada Margarita Reveles de Villagómez.

En el Juicio de Amparo número 144/2005-II, promovido por Lorena Linares Márquez, por su propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otra autoridad; consistentes en la falta de emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil número 1351/2003, promovido por Rosendo Navarro Hernández, en contra de Margarita Reveles de Villagómez.

Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 144/2005-II; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 17 de mayo de 2005.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
**Lic. Nadia Patricia García López**  
Rúbrica.

**(R.- 213124)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado de Primera Instancia  
Materia Civil  
Puruándiro, Mich.****EDICTO**

Emplácese a:

Antonio Corona Villanueva.

Hago del conocimiento que dentro del Juicio Sumario sobre cumplimiento y otorgamiento y firma de escrituras, promovido por Donato Corona Rodríguez frente a Antonio Corona Villanueva, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

Puruándiro, Michoacán, a 19 diecinueve de mayo del año 2005 dos mil cinco.- Por ignorarse el domicilio del señor Antonio Corona Villanueva, se ordena emplazarlo por medio de 3 tres edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación comparezca dicho reo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Quedando en la Secretaría de este Tribunal a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Puruándiro, Mich., a 20 de mayo de 2005.  
La Secretaria del Juzgado  
**C. Amparo Cervantes Solorio**  
Rúbrica.

**(R.- 213355)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México**

**Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil**  
**Expediente 341/04**  
**Secretaría "A"**  
**EDICTO**

Hágase saber al público en general.

Que Melchor Plata Cesáreo promovió en la vía ordinaria civil la inmatriculación judicial respecto al lote 10, manzana 28, ubicado en la calle Sierra Madre Oriental, colonia La Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad, cuya superficie, rubros, medidas y colindancias a continuación se describen:

Superficie: 199.60 metros cuadrados.

NORESTE: 20.04 metros con lote 9 manzana 28 ubicado en la calle Sierra Madre Oriental, colonia La Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal propiedad de Elena Herrera Valencia.

SURESTE: 9.95 metros con calle Sierra Madre Oriental.

SUROESTE: 19.96 metros con lote 11, manzana 28, ubicado en la calle Sierra Madre Oriental, colonia La Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, propiedad de Aurelia Valencia Guante.

NOROESTE: 10.01 metros con lotes 34 propiedad de Lucía Ruiz Galván y 35 propiedad de Rita Sosa Loza, ambos de la manzana 28, ubicado en la calle Cofre de Perote, colonia La Pradera, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "El Diario de México".

México, D.F., a 20 de abril de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Ariel Martínez González**

Rúbrica.

(R.- 213668)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Republic National Bank of New York (México), Sociedad Anónima y/o Republic New York Corporation.

En los autos del Juicio de Amparo número 478/2005-1 y su acumulado 639/2005-1, promovido por Jorge I. Casas Vázquez, contra actos de la Junta Especial número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje y presidente de la misma, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, El Excelsior, El Financiero, El Herald de México y el Reforma; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Rito Daniel Villanueva Magdaleno**

Rúbrica.

(R.- 213674)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Eduardo Mondragón Camacho.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 363/2004-III, promovido por Cruz Mondragón Ramírez y Celia Camacho Millán, contra actos del Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y otras autoridades, señalando como acto reclamado la diligencia de embargo de veintinueve de abril del año próximo pasado, trabado por el ejecutor del Juzgado Civil de Cuantía Mayor de Tenancingo, Estado de México, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 84/2004 y sus consecuencias; se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersona al

mismo, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría III de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Martha Huerta Reyes**

Rúbrica.

(R.- 212712)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**Sección Amparos**

**Mesa VIII**

**Expediente 388/2005**

**EDICTO**

Juan Jorge Ruiz Velasco y Ruiz Velasco.

En el Juicio de Amparo 388/2005, promovido por Rubén Ruiz Velasco y Ruiz Velasco, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Juan Jorge Ruiz Velasco y Ruiz Velasco, por auto de seis de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Castañeda Hernández**

Rúbrica.

(R.- 213695)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 272/2005 promovido por José Jaime Mastranzo Cano, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, reclamó todo lo actuado dentro del Juicio 1136/2001 de su índice, y que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla; se ha señalado a Alicia Torres Nava, como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio, se ordena emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de junio de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Puebla, Pue., a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

(R.- 213696)

Estado de México

**Poder Judicial****Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México****Primera Secretaría****EDICTO**

Que en el expediente 737/1993, relativo a la suspensión de pagos solicitada por Hilaturas Lerma, S.A. de C.V., se promovió Incidente de Conversión de Suspensión de Pagos a Quiebra. La Juez Primero Civil de Cuantía Mayor de Lerma de Villada, México, dictó una sentencia interlocutoria en fecha veinte de junio del año dos mil tres, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**Primero.-** Se declara en estado de quiebra a la negociación denominada Hilaturas Lerma, S.A. de C.V.; en consecuencia, se da por concluido el procedimiento de suspensión de pagos que nos ocupa.

**Segundo.-** Se designa Síndico de esta quiebra a la Cámara Nacional de la Industria Textil, con domicilio en las Calles de Plinio número 220, esquina Horacio, colonia Los Morales, código postal 11510, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quien se le hará saber su designación para efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido, lo que se hará por conducto del ciudadano Juez de lo Concursal en aquella entidad, para tal efecto gírese el exhorto correspondiente para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar la notificación referida a la cámara mencionada.

**Tercero.-** Se designa como interventor provisional a Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V. Grupo Financiero Inverlat, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta.

**Cuarto.-** Asegúrese y dése posesión al Síndico de todos los bienes y derechos de cuya administración y disposición se priva al deudor.

**Quinto.-** Gírense los oficios correspondientes a las direcciones de correos y telégrafos para que entreguen a la Sindicatura la correspondencia dirigida a la Sociedad quebrada.

**Sexto.-** Se prohíbe a la fallida hacer pagos o entregas de efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, apercibida de segunda paga en su caso.

**Séptimo.-** Cítese por correo certificado a los acreedores de la fallida que tengan domicilio conocido a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de un extracto de esta sentencia.

**Octavo.-** Convóquese a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, reservándose la suscrita de señalar día y hora para ese efecto, atendiendo a las circunstancias del caso.

**Noveno.-** Inscríbase esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en que se hubiere practicado la inscripción de la fallida, y en los de Comercio y de la Propiedad de los demás lugares en que aparezcan inscritos bienes del deudor, remitiéndose para ese efecto sendas copias de la misma.

**Décimo.-** Expídase al Síndico que se designa y acepte, a la fallida, a la intervención o a cualquier acreedor que lo solicite, copia certificada de esta resolución.

**Décimo Primero.-** Provisionalmente se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que se declaró la suspensión de pagos de la negociación fallida.

**Décimo Segundo.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 15 de la Ley de la materia, se hace constar que la presente sentencia fue pronunciada a las once horas del día veinte de junio del año dos mil tres.

**Décimo Tercero.-** Notifíquese personalmente esta sentencia a la fallida, al Ministerio Público, a la Cámara Nacional de la Industria Textil, que pudiera fungir como Síndico y al Interventor.

**Décimo Cuarto.-** Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.

**Décimo Quinto.-** Comuníquese esta sentencia al ciudadano Ministerio Público Federal, para los efectos del artículo 113 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Décimo Sexto.-** Notifíquese por correo certificado a los deudores de la fallida, una vez que se conozcan sus domicilios, que se abstengan de hacer pago a la misma bajo el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, haciéndoles saber que tales, pagos deben hacerlos al Síndico que se nombre y acepte el cargo.

Por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil tres, se aclaró la sentencia en cuanto al punto resolutivo segundo, mismo que quedó en los siguientes términos: "Resolutivo Segundo.- Se designa Síndico de esta Quiebra a Bancrecer, S.A. a través de su Delegado Francisco Javier Gaxiola F., quien deberá de comparecer en el local de este Juzgado para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido".

Por auto dictado en fecha nueve de junio del año en curso, ordenó se expidieran los edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la Sentencia Interlocutoria. Edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Mismo que se expide el día veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 212988)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Chetumal, Q. Roo**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 431/2003-I, promovido por Inmobiliaria Propac Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Fernando Garza Alanis, contra actos de la Procuradora General de Justicia del Estado de esta ciudad y del Subdirector de Consignación y Trámite adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte, con residencia en Cancún, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado: "la resolución de fecha veintidós de abril de dos mil tres, dictada al resolver al Recurso de Inconformidad número 60/2002, interpuesto en contra de la determinación que confirma el No Ejercicio de la Acción Penal decretada por el Subdirector de Consignación y Trámite adscrito a la Subprocuraduría de Justicia de la Zona Norte con residencia en Cancún, Quintana Roo"; se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Roberto Arpón Maiso, en virtud de no haber logrado su localización a efecto de emplazarlo personalmente. Por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a fin de defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano federal; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 26 de mayo de 2005.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Erico Torres Miranda**

Rúbrica.

(R.- 213311)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparos**  
**Acapulco, Gro.**

EDICTO

Lanzagorta y Aguilar, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Antonio Lanzagorta y Arau, Héctor Lanzagorta Arau, Alfonso Lanzagorta Arau, María Antonieta Cuéllar García de Lanzagorta, Francisca Antonieta Valdez López de Lanzagorta y Juana Angeles Rebolledo de Lanzagorta.

En cumplimiento al auto de dos de junio de dos mil cinco, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Amparo número 615/2005, promovido por Oyuki Lara Guzmán, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Estado de Baja California y otras autoridades, se le hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Primer Legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, debiendo presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (Edificio Nafinsa 5o. piso) Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas con diez minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los seis día del mes de junio de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. María Alejandra Popoca Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 213348)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Tercero perjudicada: Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito.

En los autos del Juicio de Amparo número 484/2005-IV promovido por Pablo Cayetano Madero O'Brien, por conducto de su apoderado legal Raúl Hernández Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, se ha ordenado en el proveído de siete de junio del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veinticinco de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Alejandro Hernández Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 213670)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

María Isabel, Pedro Pablo, Mónica, María Gabriela, de apellidos Pons Hinojosa y Rosa María Hinojosa Petit viuda de Pons.

En cumplimiento al auto de uno de junio de dos mil cinco, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, licenciado Justino Gallegos Escobar, en el Juicio de Amparo 629/2005-VII, promovido por Francisco Javier Sosa Córdova, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y de otra autoridad, se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos al presente juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a siete de junio de dos mil cinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gerardo Castillo Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 213678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías 144/2005-IV, promovido por Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, por propio derecho y en su carácter de representante común de los diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de Jalisco, de la LIX Legislatura, contra actos del Procurador General de la República, Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Coordinador General de Investigación de la Subprocuraduría General de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Director General de Procedimientos Penales dependiente de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría General de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría General de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, por actos relacionados con la Averiguación Previa SCGD/CGI/001/03 y su Acumulada 2256/2003, mediante auto de dos de junio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado José Luis Juárez García, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Horacio Yatt López Lima**

Rúbrica.

**(R.- 213805)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente 0099/2004**  
**Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1517/2005**

**Asunto:** Notificación por edictos  
W. Servimetales, S.A. de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha primero de abril de dos mil dos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120011-003-02, relativa a la "adquisición de material para defensa y material para pavimentación", llevada a cabo en la Gerencia de Tramo Arriaga-Huixtla de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento de los siguientes incumplimientos: omiso en retención de salarios correspondiente al mes de mayo de 2001 e Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2002, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2005.  
El Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 213614)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**  
**Subadministración de Control de Créditos**  
**Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-90401**

### ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Peralta Marcial con RFC AAPM570315, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar los notificadores Barrueta Hurtado Edgar y Cortés Sánchez Gerardo, que el domicilio avenida Alemania número 1543, Bolivia,

se encuentra fuera de territorio nacional según se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 1 y 2 de junio de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina que la autoridad presume que ha incurrido en las infracciones previstas en los artículos 176 fracciones I y X de la Ley Aduanera por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por cuotas compensatorias; pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros); recargos; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas por infracciones a las disposiciones sobre comercio exterior; pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles; multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera; multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Alvarez Peralta Marcial, en virtud de que su domicilio se localiza fuera de territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente de Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2432381, H-2432382, H-2432383, H-2432384, H-2432385, H-2432386, H-2432387, H-2432388, H-2432389, H-2432390, H-2432391 y H-2432392.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial de Difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido Organismo Oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 de fecha 18 de mayo de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de(los) crédito(s) fiscal(es): \$581,039.00 (quinientos ochenta y un mil treinta y nueve pesos 00/100).

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-A44-XVI-B2-10800 del 18 de mayo de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 6 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 213832)**

**TECNOLOGIA KLM, S.A. DE C.V.**

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de fecha 18 de febrero del año 2000, los accionistas de Tecnología KLM, S.A. de C.V. tomaron el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La presente publicación se hace con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

13 de junio de 2005.

Delegado de la Asamblea

**Jesús Rafael Martínez López**

Rúbrica.

(R.- 213694)

**HOTEL PLAZA ALPINE, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>Activo</b>	0.00
Suma el activo	0.00
<b>Pasivo</b>	0.00
Suma el pasivo	0.00
<b>Capital</b>	0.00
Suma pasivo y capital	0.00
Liquidación por acción	0.00

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Contadora

**C.P. Alma Luvia Carrasco Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 213682)

**TELEVISION, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005

<b>Activo</b>		
Circulante		
Bancos	\$14,672.61	
Suma el activo		\$14,672.61
Capital contable		
Capital social fijo	50,000.00	
Reserva legal	153.00	
Resultado de ejercicios anteriores	910,188.66	
Resultado del ejercicio	<u>(945,669.05)</u>	
Suma pasivo y capital		\$14,672.61
La cuota de reembolso es la cantidad de \$29.34522 por acción.		

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Liquidador

**C.P. Efrén Yaber Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 213760)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Dirección de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes**  
**CONVOCATORIA 001**

Miércoles  
22 de  
junio  
de  
2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, por las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada y al Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2002 publicado en el Diario Oficial el 28 de febrero de 2002, invita al público en general a participar en la licitación pública número L.P.- 01/2005 SHCP, a efecto de adjudicar un contrato de compra-venta con vigencia del 12 de julio de 2005, al 11 de julio de 2006 (un año) para la enajenación de diversos tipos de desechos que se generan en esta dependencia en el orden que se enuncian a continuación:

Descripción	Cantidad Aprox.	Unidad de medida	Valor mínimo de avalúo
Contrato de compra-venta de desechos de bienes muebles instrumentales (mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos) y de consumo, que generan las Unidades de esta Secretaría	200,000	Kilogramo	\$146,666.30

El adjudicatario se comprometerá a guardar siempre el mismo porcentaje que exista entre su oferta y los precios fijados por la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que se publica bimestralmente en el Diario Oficial.

Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a pagar mediante Formato "16" Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos, que deberá pagarse en bancos autorizados o en la Tesorería de la Federación y estarán a disposición de los interesados durante el lapso comprendido del 21 de junio al 6 de julio de 2005, en el Departamento de Enajenación de Bienes, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, edificio C, 2o. piso, colonia CTM Culhuacán en esta Ciudad, de 9:00 a 14:00 horas, asimismo, los interesados podrán inscribirse y entregar el pago de bases, el 5 de julio de 2005 en el lugar y horario antes indicado.

Para que los concursantes puedan participar en la licitación pública, deberán presentar un depósito que garantice su oferta por \$14,667.00 (catorce mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Tesorería de la Federación, así como la entrega de la documentación que se especifica en las bases respectivas.

El retiro de los desechos se iniciará cuando menos dos días hábiles contados a partir de la recepción del aviso correspondiente que dará la Secretaría.

Cuando se declare desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, deberá procederse a la subasta de los bienes correspondientes.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el 6 de julio del año en curso, con la documentación respectiva en la sala de juntas número 6 en el domicilio antes citado a las 10:00 horas, dándose a conocer el fallo el mismo día a las 12:00 horas en el lugar y horario antes citado.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.  
El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**Lic. Guillermo I. González Avila**  
Rúbrica.

**(R.- 213828)** \_\_\_\_\_

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

## Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

### **1. Jefe de Departamento de Actividades Sociales, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Actividades Sociales

Número de vacantes: una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Sociales, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: supervisar y ejecutar los procesos de organización y logística de las actividades sociales, para garantizar la realización en tiempo y forma de los mismos, a fin de contribuir en la presentación de los eventos de la Secretaría de Gobernación. Elaborar propuestas de logística en la realización de los festejos tradicionales. Ejecutar cotizaciones con diversos proveedores, en función del presupuesto asignado. Coordinar los mecanismos de presentación de los proyectos de eventos y festejos. Supervisar la elaboración de carpetas de cada uno de los eventos realizados por la Dirección. Elaborar cronogramas de las diferentes actividades de un evento. Coordinar el análisis y evaluación de los festejos realizados. Supervisar la elaboración y entrega de documentación, invitaciones y boletos de los eventos que realice la Secretaría.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación o Administración (titulado).

Laborales: experiencia mínima de un dos años, en organización y logística de eventos sociales y culturales.

### **Capacidades gerenciales:**

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: actividades sociales: capacidad para proponer, supervisar y ejecutar procesos de organización y logística de actividades sociales que permitan su realización en tiempo y forma, llevando simultáneamente un control documental y evaluación de los mismos. Manejo de proveedores: capacidad para establecer, mantener y fomentar contacto con proveedores con el fin de solicitar y ejecutar cotizaciones en función del presupuesto asignado; así como la coordinación logística para la realización de actividades sociales.

Otros conocimientos: Office (grado de dominio del software: intermedio).

### **2. Jefe de Departamento de Asuntos Sociales, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Sociales

Número de vacantes: una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Asuntos Estratégicos Socioeconómicos, Dirección de Asuntos con el Senado, Dirección General Adjunta de Enlace Legislativo con el Senado, Unidad de Enlace Legislativo

Sede: México, D.F.

Funciones principales: desarrollar el seguimiento y análisis de las propuestas de carácter social de los grupos parlamentarios en el Senado de la República, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin por la Dirección General Adjunta, para proporcionar elementos técnicos y jurídicos que aporten argumentos para la integración y viabilidad de la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal. Identificar las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo relacionados con las propuestas de política social presentadas en el Pleno del Senado, para incorporarlas a la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal en la materia. Asistir y dar seguimiento al trabajo en el Senado de la República de las comisiones responsables de temas de política social, para identificar las prioridades de las agendas de dichas comisiones. Elaborar estudios y reportes relacionados con el trabajo de las comisiones de temas de política social para contar con información de las tendencias de los grupos parlamentarios en el Senado de la República que permita la toma de decisiones. Incorporar a la base de datos correspondiente la información generada en torno a las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo relacionados con temas de política social, para contribuir en la identificación de las tendencias políticas de los grupos parlamentarios. Establecer contacto permanente con los secretarios técnicos de las comisiones responsables de los temas de política social, para intercambiar información sobre el estatus de las iniciativas prioritarias en la agenda de cada Comisión. Ejecutar el seguimiento de los asuntos en materia social presentadas en la Cámara de Senadores, para coadyuvar en la identificación de controversias. Realizar acciones de enlace con la Cámara de Senadores, para contribuir en el intercambio de información en materia social. Efectuar el seguimiento de los procedimientos de Reforma Constitucional y Legislativa en materia social, para conocer el trabajo realizado por las comisiones del Senado.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sociología o Comunicación (pasante o terminado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en derecho o sociología general.

#### **Capacidades gerenciales:**

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: Lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión. Generación de información legislativa de calidad y oportuna: Capacidad para coordinar y supervisar la integración de la información relativa a los asuntos enviados por el Ejecutivo Federal para la consideración del Congreso de la Unión, así como de la información que el mismo genere en relación a todos los temas legislativos que afectan el actuar de la Administración Pública Federal, para remitirla en tiempo y forma a las áreas de la SEGOB y de APF que la requieran.

Otros conocimientos: Office (Excel, Word y PowerPoint) (grado de dominio del software: básico).

#### **3. Jefe de Departamento de Declaratorias de Procedencia, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Declaratorias de Procedencia

Número de vacantes: una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Registro Patrimonial, Dirección de Registro y Certificaciones, Dirección General de Asociaciones Religiosas.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar los procesos de atención a las solicitudes de declaratoria de procedencia en la adquisición de inmuebles, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para

emitir la opinión técnica que permita formular dictámenes de modificación patrimonial de las asociaciones religiosas. Coordinar el proceso de recepción de solicitudes de declaratorias de procedencia de las asociaciones religiosas, para verificar que la petición de modificación patrimonial cumpla con los requisitos mínimos indispensables. Analizar la información soporte de las solicitudes de declaratorias de procedencia, para validar que la misma cumple con lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Elaborar proyectos de declaratorias de procedencia de modificaciones patrimoniales de las asociaciones religiosas, para ponerlos a consideración de las instancias correspondientes. Formular reportes sobre movimientos patrimoniales efectuados por las asociaciones religiosas, para proporcionar información a las autoridades federales, estatales y municipales que lo requieran. Clasificar y conservar la documentación generada por el proceso de modificación patrimonial de las asociaciones religiosas, para contar con el acervo documental que ampare dichos trámites.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en derecho y legislación nacionales.

#### **Capacidades gerenciales:**

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: emisión de declaratorias de procedencia: capacidad para resolver sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir en propiedad las asociaciones religiosas, para el cumplimiento de su objeto. Autorización normativa en materia de constitución de asociaciones religiosas. Capacidad para contribuir a garantizar el ejercicio de la libertad de creencias religiosas y de culto mediante la constitución y registro de asociaciones religiosas.

Otros conocimientos: Office (grado de dominio del software: intermedio).

#### **4. Subdirector de Atención a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, con las siguientes características:**

Nombre de la plaza: Subdirector de Atención a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos

Número de vacantes: una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar los procesos de operación de la Secretaría Técnica, de conformidad con los lineamientos normativos aplicables, para realizar las acciones necesarias que permitan apoyar en el funcionamiento de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Elaborar informes sobre los trabajos que realiza el Comité de Política Gubernamental, para dar a conocer las acciones adoptadas en materia de Derechos Humanos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Coordinar y supervisar la logística de las sesiones del Comité de Política Gubernamental en Derechos Humanos, para garantizar la asistencia de los miembros de la Comisión. Dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en las sesiones del Comité, para informar periódicamente a las instancias correspondientes, sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos emitidos. Coordinar los mecanismos de participación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los comités, para establecer el diálogo e intercambio de ideas en materia de Derechos Humanos. Coordinar los mecanismos de integración de documentos relacionados con los estudios en materia de Derechos Humanos, para apoyar en el funcionamiento de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Formular diagnósticos y estudios en materia de Derechos Humanos que requiera la Comisión, para coadyuvar en la promoción y defensa de estos derechos. Elaborar las convocatorias y orden del día de las sesiones, para someterlas a consideración, y en su caso, la autorización de las instancias superiores.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales o Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en ciencias políticas, relaciones internacionales, derecho o legislación nacionales.

**Capacidades gerenciales:**

**1. Liderazgo:** establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

**2. Orientación a resultados:** enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: respeto y protección de los derechos humanos: capacidad para desarrollar una conciencia sobre la dignidad de las personas para garantizar equidad y justicia en el servicio de sus funciones. Atención a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos: capacidad para instrumentar las acciones necesarias en la coordinación y supervisión logística de las sesiones del Comité de Política Gubernamental; así como la elaboración de informes, diagnósticos y estudios en materia de derechos humanos que permitan apoyar en el funcionamiento de la Comisión para coadyuvar en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Otros conocimientos: PowerPoint, Word, Windows y Excel (grado de dominio del software: intermedio).

**Bases**

Requisitos de participación:

**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes

de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Etapas del concurso:

**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Publicación de convocatoria	22-06-2005
Registro de aspirantes	22-06-2005 al 5-07-2005
Publicación total de aspirantes	6-07-2005 al 7-07-2005
Revisión curricular	6-07-2005 al 7-07-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	8-07-2005
Presentación de documentos	11-07-2005 al 12-07-2005
Evaluación técnica	11-07-2005 al 12-07-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	15-07-2005 al 20-07-2005
Entrevista por el Comité de Selección	25-07-2005 al 29-07-2005
Resolución candidato	1-08-2005 al 2-08-2005

**Nota:** el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

**1.** Disposiciones generales: los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

**2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

**3.** En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

**4.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

**5.** En el portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

**6.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

**7.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

**Bernardo Muñoz Reynaud**  
Rúbrica.  
**Secretaría de Desarrollo Social**  
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0018 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Dirección de Operación de Programas de Desarrollo Social		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	M A1 Director de Area
<b>Percepción ordinaria</b>	\$47,973.69 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Coordinación de Delegaciones	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrar los sistemas de información que permitan verificar si la cobertura de los programas se otorga en tiempo y forma en apego a las reglas de operación y lineamientos específicos.</li> <li>• Concentrar, y analizar, la información generada por las entidades federativas, sus regiones y municipios, con el fin de proponer a las unidades administrativas centrales la formulación y ejecución de programas y acciones que competan a la Secretaría en cada entidad.</li> <li>• Definir y coordinar proyectos de investigación, tendientes a obtener información sobre la cobertura y eficiencia de los programas sociales.</li> <li>• Coordinar la recopilación y sistematización de la información para la integración de reportes de avances financieros en materia del ejercicio de los recursos asignados a los programas de desarrollo social y humano.</li> <li>• Apoyar a las 31 delegaciones federales en la formulación y seguimiento de los convenios de desarrollo social, acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y otros derivados de los mismos, así como de los diversos instrumentos de coordinación que celebre la Secretaría con las entidades federativas, municipios y organizaciones sociales y privadas en el ámbito y programas de su competencia.</li> <li>• Proporcionar la información necesaria a fin de apoyar las visitas del titular de la Secretaría y del coordinador de delegaciones, a las diferentes entidades.</li> <li>• Apoyar en la organización, logística y ejecución de las reuniones nacionales y regionales de los delegados, así como identificar el establecimiento de acuerdos y su cumplimiento.</li> <li>• Atender, analizar y solventar las dudas y problemas que surjan dentro de las delegaciones estatales de su región, en materia del íntegro manejo y ejecución de los programas sociales, de las políticas de la dependencia y de desarrollo social y de las actividades que deban llevarse a cabo bajo el ejercicio del presupuesto.</li> <li>• Apoyar en el establecimiento de las relaciones entre las delegaciones estatales y servidores públicos de las distintas unidades administrativas centrales y Organos Desconcentrados de la Secretaría responsables de los Programas Desarrollo Social y Humano.</li> </ul>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura titulado en Ciencias Políticas, Gubernamental, Políticas Públicas, Relaciones Internacionales, Sociales, Sociología Política, Industrial, Industrial Administrador, Industrial para la Dirección, Industrial y en Sistemas Organizacionales, Innovación y Calidad, Alta Dirección, Contador Público, Finanzas, Administración de Negocios, Desarrollo Económico, Economía, Economía y Finanzas, Burocrático, Ciencias Sociales, Derecho, Administración, Capital Humano, Ciencias Administrativas, Desarrollo Organizacional, Desarrollo Regional, Dirección Estratégica Empresarial, Dirección y Administración de Empresas, Empresas, Gestión de Organizaciones, Desarrollo Humano, Organizacional, Psicología o Psicología Social.	
	<b>Laborales:</b>	Tres años en gestión administrativa. (ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública).	

	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Visión estratégica y liderazgo.
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Ley General de Desarrollo Social. Manual Microrregiones. Reglas de Operación 2005 Microrregiones. Lineamientos Específicos para la Operación de los Programas Desarrollo Social. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
	<b>Idiomas:</b>	No lo requiere.
	<b>Otros:</b>	Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%.

### Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<b>1a.</b> Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum impreso de TrabajaEn.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo cédula profesional o título de licenciatura).</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte).</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).</li> </ul> <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> a partir de la publicación de la convocatoria en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> .
<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	22/06/05
Registro de aspirantes	22/06/05 al 5/07/05
*Revisión curricular	6/07/05
*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	6/07/05
*Presentación de documentos (cotejo)	11/07/05 al 29/07/05
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	11/07/05 al 29/07/05
*Evaluación de capacidades (visión)	11/07/05 al 29/07/05
*Entrevista por el Comité de Selección	1/08/05 al 8/08/05
*Resolución del Comité	10/08/05

\*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

<b>Publicación de resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la dependencia: <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li><li>2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li><li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li><li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li><li>5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</li><li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</li></ol>

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité Técnico de Selección  
**Lic. José Oscar Vega Marín**  
Rúbrica.

## TEMARIO

Ley General de Desarrollo Social.  
Manual Microrregiones.  
Reglas de Operación 2005 Microrregiones.

Lineamientos Específicos para la Operación de los Programas de Desarrollo Social.  
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Nota:** Consultar: [www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio](http://www.sedesol.gob.mx/bolsa%20de%20trabajo/gu%C3%ADas%20de%20estudio)

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Comisión Nacional del Agua**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

CONVOCATORIA 002/05

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
<b>Sede</b>	Morelia, Michoacán		
<b>Nivel administrativo</b>	OA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25		
<b>Adscripción</b>	Gerencia Estatal en Michoacán		
<b>Principales funciones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Registrar y controlar las operaciones contables y presupuestales derivadas del ejercicio, con la finalidad de verificar que las operaciones hayan sido realizadas de acuerdo a la normatividad aplicable.</li> <li>2) Integrar los reportes de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, en su periodo trimestral y anual para presentar el informe general a la unidad competente.</li> <li>3) Gestionar ante oficinas centrales la administración de recursos financieros para la atención de los programas en ejecución, así como contribuir en la obtención de las metas de las áreas de la Gerencia Estatal.</li> <li>4) Controlar y dar seguimiento del ejercicio presupuestal, para verificar el uso correcto de los recursos.</li> <li>5) Realizar el pago de bienes y servicios, obra pública y aquellos que no correspondan a sueldos y salarios, conforme al presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al calendario fijado y normatividad establecida en la materia.</li> <li>6) Supervisar la elaboración del ejercicio financiero de la gerencia a fin de presentarlos a la revisión y aprobación del Subgerente Estatal de Administración.</li> <li>7) Operar el Sistema Integral Financiero para asegurar el control, seguimiento y evaluación oportuna del presupuesto y registros contables.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría, Economía o Finanzas, titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Experiencia específica requerida: dos años en la administración de recursos financieros y/o contables, habiendo supervisado personal.	
	<b>Capacidades:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerenciales (trabajo en equipo y orientación a resultados).</li> <li>• De visión del servicio público.</li> </ul>	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Presupuesto de Egresos de la Federación, contabilidad gubernamental, auditoría, aplicaciones presupuestales y financieras; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Planeación, Ley de ISR.	

<b>Otros requisitos</b>	<b>Manejo de computadora:</b>	Manejo de paquetería office (Word, Excel y PowerPoint), nivel básico (preferentemente).	
	<b>Disponibilidad:</b>	Para viajar y cambiar de residencia.	
<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Proyecto de Presupuesto Financiero		
<b>Sede</b>	Oaxaca, Oaxaca		
<b>Nivel administrativo</b>	NA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76		
<b>Adscripción</b>	Gerencia Regional Pacífico Sur		
<b>Principales funciones</b>	<p>1) Integrar las propuestas de anteproyecto de presupuesto e indicadores estratégicos y metas, presentadas por las áreas operativas de la Gerencia Regional y gerencias estatales del ámbito de su competencia, a efecto de generar el anteproyecto de presupuesto, indicadores y metas anuales y someterlo a consideración del subgerente de programación.</p> <p>2) Remitir la propuesta de anteproyecto de presupuesto e indicadores estratégicos y metas a la Subdirección General de Programación para su análisis y determinación del presupuesto definitivo.</p> <p>3) Comunicar a las áreas operativas de la Gerencia Regional y gerencias estatales el presupuesto autorizado por la Subdirección General de Programación de gastos de inversión y de operación y metas.</p> <p>4) Atender y tramitar la autorización de las solicitudes de afectación presupuestaria y modificaciones presentadas por las diversas áreas de la Gerencia Regional para ajustar el presupuesto por el incremento o decremento del presupuesto.</p> <p>5) Registrar y controlar el presupuesto anual autorizado, indicadores estratégicos y metas, así como las afectaciones presupuestarias en el sistema de programación y presupuesto, para su integración en los sistemas de seguimiento y control.</p> <p>6) Registrar el avance físico-financiero del programa de inversiones en el sistema de operación del programa anual de obra pública, así como en el sistema integrado de programación, seguimiento y evaluación con la finalidad de generar informes del ejercicio correspondiente.</p> <p>7) Analizar y evaluar los avances del programa anual de obras y de los programas de contratación y construcción de obras, con el fin de verificar la aplicación de las partidas presupuestales, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría o Economía, titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Experiencia específica requerida: tres años en actividades de supervisión y ejecución de los procesos de formulación, seguimiento del ejercicio presupuestal y/o evaluación del presupuesto, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios con personal a su cargo.	
	<b>Capacidades:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerenciales (trabajo en equipo y orientación a resultados).</li> <li>• De visión de servicio público.</li> </ul>	
	<b>Capacidades Técnicas:</b>	Administración, contabilidad, planeación estratégica, evaluación de proyectos.	
<b>Otros requisitos</b>	<b>Manejo de computadora:</b>	Manejo de paquetería office (Word, Excel y PowerPoint), nivel intermedio (preferentemente).	
	<b>Disponibilidad:</b>	Para viajar y cambiar de residencia.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subgerente de Ingeniería y Asistencia Técnica		
<b>Sede</b>	Tepic, Nayarit		
<b>Nivel administrativo</b>	NC2	<b>Número de vacantes</b>	Una

<b>Percepción ordinaria</b>	\$42,713.35		
<b>Adscripción</b>	Gerencia Estatal en Nayarit		
<b>Principales funciones</b>	<p>1) Vigilar la operación de redes meteorológicas, hidrométricas y geohidrológicas; la evolución de fenómenos hidrometeorológicos y los almacenamientos en vasos y embalses, el flujo de las corrientes en ríos y la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, a efecto de generar y transferir información oportuna y relevante en materia hidráulica.</p> <p>2) Emitir dictámenes técnicos con la finalidad de formular declaratorias de zonas de riesgo hidrometeorológicos, y en general todas aquellas cuestiones relativas a la presencia o ausencia de los recursos hidráulicos.</p> <p>3) Integrar los balances hidráulicos superficiales y subterráneos, de acuerdo con la normatividad aplicable y definir la disponibilidad del recurso por cuencas y acuíferos, para apoyar la integración de los planes de desarrollo en el ámbito de su competencia.</p> <p>4) Supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la construcción, rehabilitación y conservación de las obras hidroagrícolas y de protección a áreas productivas, a fin de efficientar la infraestructura hidroagrícola y maximizar el aprovechamiento del recurso hidráulico.</p> <p>5) Supervisar la operación de la infraestructura hidroagrícola con la finalidad de proporcionar los servicios de riego y el control de avenidas e inundaciones, provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos.</p> <p>6) Administrar los estudios, proyectos y construcción de las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de protección a centros de población en el ámbito de su competencia que son realizadas con participación federal, estatal o municipal, con la finalidad de vigilar que se realicen de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas vigentes.</p> <p>7) Proporcionar asesoría técnica al gobierno del estado, municipios y organismos operadores que lo requieran en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de protección a centros de población; a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para planear, estudiar, proyectar, construir, operar, mantener y administrar sus sistemas de agua.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera: Licenciatura en Agronomía, Ingeniería Civil, Hidráulica o Hidrológica titulado.	
	<b>Laborales:</b>	Experiencia específica requerida: cinco años en la coordinación de procesos y/o actividades en materia hidrológica y/o hidráulica, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios con personal a su cargo.	
	<b>Capacidades:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerenciales (negociación y orientación a resultados).</li> <li>• De visión de servicio público.</li> </ul>	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables al sector, Ley de Obra Pública y su Reglamento, conocimientos de hidrología, meteorología, obra pública, calidad de agua, conocimientos en los procesos de construcción de infraestructura hidráulica.	
<b>Otros requisitos</b>	<b>Manejo de computadora:</b>	Manejo de paquetería office (Word, Excel y PowerPoint) y Autocad, nivel básico (preferentemente).	
	<b>Disponibilidad:</b>	Para viajar y cambiar de residencia.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de la Unidad Jurídica		
<b>Sede</b>	Cuernavaca, Morelos		
<b>Nivel administrativo</b>	NC2	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$42,713.35		
<b>Adscripción</b>	Gerencia Regional Balsas		

<b>Principales funciones</b>	<p>1) Representar legalmente al titular y a las unidades administrativas de la Gerencia Regional Balsas en los procedimientos contenciosos de orden civil, mercantil, penal, administrativo, laboral y de amparo en los que sea parte para defensa en juicios y querellas.</p> <p>2) Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la gerencia y coordinar los procesos de elaboración y suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos legales, para asegurar su correcto soporte jurídico y contenido legal.</p> <p>3) Definir criterios y opiniones jurídicas para la correcta aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.</p>	
	<p>4) Coordinar los procesos de revisión jurídica del otorgamiento de las asignaciones, concesiones, permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y bienes nacionales que corresponde administrar a la CNA en el ámbito de la Gerencia Regional y demás autorizaciones, suspensiones, clausuras, revocaciones, caducidad, modificación y terminación en materia hidráulica, previstas en las disposiciones jurídicas y ordenamientos legales, a fin de vigilar su cumplimiento.</p> <p>5) Emitir el dictamen de los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos legales aplicables, con el propósito de asegurar su cumplimiento.</p> <p>6) Coordinar la atención de los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de la Gerencia Regional Balsas para dar seguimiento hasta su finiquito.</p> <p>7) Asistir con el carácter de asesor en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité Local de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Subcomité Regional de Obras Públicas a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera: Licenciatura en Derecho, titulado.
	<b>Laborales:</b>	Experiencia específica requerida: cinco años en la coordinación de áreas jurídicas y/o en la coordinación y ejecución de asuntos jurídicos en diversas ramas, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades homólogos a mandos medios con personal a su cargo. * <b>Nota:</b> los cinco años de experiencia que requiere el puesto deben ser después de haber concluido totalmente la carrera (100% de créditos cubiertos).
	<b>Capacidades:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerenciales (negociación y orientación a resultados).</li> <li>• De visión de servicio público.</li> </ul>
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Conocimientos generales en materia de derecho civil, mercantil, administrativo, laboral, penal, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>Otros requisitos</b>	<b>Manejo de computadora:</b>	Manejo de paquetería office (Word): nivel básico (preferentemente).
	<b>Disponibilidad:</b>	Para viajar y cambiar de residencia.

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Proyecto de Construcción de Infraestructura Hidroagrícola		
<b>Sede</b>	Monterrey, Nuevo León		
<b>Nivel administrativo</b>	NA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76		
<b>Adscripción</b>	Gerencia Regional Río Bravo		

<b>Principales funciones</b>	<p>1) Programar anualmente la construcción de obras de infraestructura hidroagrícola en los distritos y unidades de riego, para eficientar el uso del recurso agua.</p> <p>2) Programar actividades inherentes a la construcción de obras desde la licitación hasta su terminación y entrega, para que los usuarios sean beneficiados.</p> <p>3) Presupuestar las obras de infraestructura hidroagrícola con relación a los recursos materiales, financieros y humanos, para lograr la optimización de los recursos.</p> <p>4) Asesorar a los subjefes de distrito de operación y conservación de los distritos de riego en el manejo y uso de las obras construidas, para que su funcionamiento sea el adecuado.</p> <p>5) Formular y enviar, con el visto bueno del Subgerente de Infraestructura Hidroagrícola, los informes relacionados con los avances físicos y financieros a la Gerencia Regional Río Bravo y a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, para hacerles del conocimiento sobre la realización de obras.</p> <p>6) Determinar y recomendar a la Subgerencia Regional de Infraestructura Hidroagrícola las bases técnicas y económicas de licitación requeridas, para la contratación de obras de infraestructura hidroagrícola.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera: Licenciatura en Agronomía, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrológica, Topografía e Hidrología y Topógrafo Hidrólogo, titulado.
	<b>Laborales:</b>	Experiencia específica requerida: tres años en la planeación, contratación y/o construcción de obras hidráulicas y/o hidroagrícolas, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios con personal a su cargo.
	<b>Capacidades:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerenciales (trabajo en equipo y negociación).</li> <li>• De visión de servicio público.</li> </ul>
	<b>Capacidades Técnicas</b>	Elaboración e interpretación de planos de construcción, estudios de costos y elaboración de presupuestos de construcción de obras hidráulicas, construcción de obras hidráulicas, conocimientos de la normatividad en la materia.
<b>Otros requisitos</b>	<b>Manejo de computadora:</b>	Manejo de paquetería office (Word, Excel y PowerPoint) y Autocad, nivel intermedio (preferentemente).
	<b>Disponibilidad:</b>	Para viajar y cambiar de residencia.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subgerente de Administración		
<b>Sede</b>	Monterrey, Nuevo León		
<b>Nivel administrativo</b>	NC2	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$42,713.35		
<b>Adscripción</b>	Gerencia Regional Río Bravo		

<b>Principales funciones</b>	<p>1) Coordinar y vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos para la contratación, capacitación, pago de remuneraciones, prestaciones y otros servicios al personal para asegurar la adecuada administración y desarrollo de personal.</p> <p>2) Vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene, así como mantener una relación cordial con las autoridades sindicales, para mejorar el clima laboral.</p> <p>3) Coordinar la elaboración e integración del presupuesto del gasto básico y darle seguimiento a su ejercicio, para su correcta y oportuna aplicación en apego a la normatividad establecida.</p> <p>4) Coordinar la elaboración de la información financiera y contable, así como de la cuenta de la Hacienda Pública Federal, con el fin de generar reportes para la toma de decisiones y cumplir con la normatividad en la materia.</p> <p>5) Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones de la gerencia y los procesos de licitación de bienes y servicios en el ámbito de su competencia, vigilando su cumplimiento oportuno y transparente.</p> <p>6) Vigilar el proceso de pagos de arrendamientos, adquisiciones, servicios y de obra pública en tiempo y forma y con apego a la normatividad en la materia.</p> <p>7) Vigilar el adecuado control almacenario de los bienes inventariables, de consumo, instrumentales e inmuebles propiedad de la Gerencia y suministrar los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas, a fin de brindar un servicio de calidad.</p> <p>8) Coordinar los programas de innovación y calidad y los servicios de asesoría y soporte técnico en informática, red e Internet a los usuarios de la Gerencia, a fin de fomentar la mejora continua y el uso racional de la tecnología y equipo de cómputo disponible.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera: Licenciatura en Administración, Contaduría y Economía, titulado.
	<b>Laborales:</b>	Experiencia específica requerida: cuatro años coordinando áreas administrativas (de recursos humanos, financieros y materiales), de administración de remuneraciones o de administración de recursos financieros, habiendo desempeñado puestos o responsabilidades equivalentes a mandos medios con personal a su cargo.
	<b>Capacidades:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerenciales (trabajo en equipo y negociación).</li> <li>• De visión de servicio público.</li> </ul>
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Contabilidad y finanzas, relaciones laborales, programación presupuestal, administración de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos. Interpretación y aplicación de la normatividad (servicios personales, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del ISSSTE, Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento).
<b>Otros requisitos</b>	<b>Manejo de computadora:</b>	Manejo de paquetería office (Word, Excel y PowerPoint), nivel básico (preferentemente).
	<b>Disponibilidad:</b>	Para viajar y cambiar de residencia.

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	<p>1a. Podrán participar los servidores públicos y en general todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	---

<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los interesados, a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (título, cédula profesional o acta de examen profesional aprobatorio);</li> <li>• Comprobante de nombramiento(s), puesto(s) o actividad profesional desempeñada(s) que avalen la experiencia requerida para desempeñar el puesto durante los años indicados;</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica;</li> <li>• Comprobante de folio asignado por la página: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> del puesto para el que se concursa.</li> <li>• Curriculum vitae registrado en la página: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>;</li> </ul> <p>La Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante a ingresar a la Comisión Nacional del Agua.</p>																		
<b>Registro de candidatos</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios de estudio relacionados con la evaluación técnica, estarán publicados en la página Web de la Comisión Nacional del Agua: <a href="http://www.cna.gob.mx">www.cna.gob.mx</a>.</p>																		
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>22/06/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>Del 22/06/2005 al 5/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular</td> <td>6/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados</td> <td>Antes del 9/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td> <td>Antes del 19/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Presentación de documentos para revisión*</td> <td>Antes del 26/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td> <td>Antes del 8/08/2005</td> </tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>Antes del 17/08/2005</td> </tr> <tr> <td>Resolución candidato</td> <td>Antes del 19/08/05</td> </tr> </table> <p>* En esta etapa la documentación requerida se presentará solamente para su cotejo, por lo que la Comisión Nacional del Agua no retendrá ningún documento; no obstante, todos los documentos se solicitarán a los aspirantes que continúen en el concurso para su entrega posterior, en el momento que la institución lo considere conveniente.</p> <p><b>Nota:</b> estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la página: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y el portal de la Comisión Nacional del Agua: <a href="http://www.cna.gob.mx">www.cna.gob.mx</a>, de acuerdo con el número de aspirantes que participen en el concurso y el procedimiento de evaluación de capacidades.</p>	Publicación de convocatoria	22/06/2005	Registro de aspirantes	Del 22/06/2005 al 5/07/2005	Revisión curricular	6/07/2005	Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 9/07/2005	Evaluación técnica	Antes del 19/07/2005	Presentación de documentos para revisión*	Antes del 26/07/2005	Evaluación de capacidades	Antes del 8/08/2005	Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 17/08/2005	Resolución candidato	Antes del 19/08/05
Publicación de convocatoria	22/06/2005																		
Registro de aspirantes	Del 22/06/2005 al 5/07/2005																		
Revisión curricular	6/07/2005																		
Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 9/07/2005																		
Evaluación técnica	Antes del 19/07/2005																		
Presentación de documentos para revisión*	Antes del 26/07/2005																		
Evaluación de capacidades	Antes del 8/08/2005																		
Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 17/08/2005																		
Resolución candidato	Antes del 19/08/05																		
<b>Publicación de resultados</b>	<p><b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Nacional del Agua: <a href="http://www.cna.gob.mx">www.cna.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.</p>																		
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<p><b>6a.</b> La evaluación técnica, la presentación de documentos para revisión, la evaluación de capacidades y la entrevista por el Comité se realizarán en la ciudad (sede) de adscripción de la plaza vacante correspondiente y, de considerarlo conveniente, la Comisión Nacional del Agua podrá designar adicionalmente sus oficinas de la Ciudad de México para llevar a cabo una o más etapas del concurso para cualquiera de las plazas vacantes, lo que en su caso se notificará oportunamente a los candidatos respectivos a través del portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>																		

<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 01 (55) 51-74-40-00, Exts. 1027 y 1941 y el correo electrónico: empleo@cna.gob.mx de la Subgerencia de Planeación de Personal en un horario de 9:30 a 14:00 horas (hora del centro).
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>8a.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación así como el factor de ponderación, con base en los siguientes artículos: 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y del 18 al 27 de los lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 4 de junio de 2004 en el DOF.
<b>Principios del concurso</b>	<b>9a.</b> El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</li> <li><b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente por lo menos con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, el o los candidatos prefinalistas no cubren los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li><b>3.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li><b>4.</b> En el portal: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y la dirección: <a href="http://www.cna.gob.mx">www.cna.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li><b>5.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</li> <li><b>6.</b> Los gastos de traslado correspondientes para las evaluaciones en sus diferentes etapas correrán a cargo de la persona interesada.</li> <li><b>7.</b> La Comisión Nacional del Agua no se hará cargo del respectivo menaje de casa del candidato que resulte seleccionado para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la vacante. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada.</li> <li><b>8.</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 22 de junio de 2005.  
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 El Presidente del Comité de Selección  
**Ing. Henry Gutiérrez Rodríguez**  
 Rúbrica.  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la

operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Sanciones	
<b>Nivel del puesto</b>	OA001	<b>Número de vacantes</b>
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 M.N. mensual bruto	
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal	<b>Sede (radicación)</b>
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Sancionar a los infractores de la normatividad tarifaria y multimodal mediante el procedimiento que establece la Ley de la materia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio en beneficio del usuario mexicano.
	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar y evaluar las quejas con la que se presentó la violación presentada por violaciones a la normatividad tarifaria y multimodal para dictaminar sobre las mismas.</li> <li>2. Elaborar y acordar las respuestas correctivas a través del trámite administrativo que deba realizarse por las quejas de inconformidades, supervisar, coordinar y organizar el seguimiento de los expedientes elaborados para la atención de las mismas.</li> <li>3. Elaborar y acordar con el superior jerárquico los lineamientos a seguir correspondientes a la elaboración de oficios para apercibir e imponer sanciones por violaciones a la materia de tarifas.</li> <li>4. Notificar a los usuarios que presentaron inconformidad para que conozcan los términos en que se dictaminan las mismas.</li> <li>5. Determinar la información que contendrán los oficios por cualquier otro medio de comunicación, estableciendo la unidad administrativa para que los usuarios conozcan a cabo los trámites a seguir en caso de inconformidad.</li> <li>6. Acordar y seguir los lineamientos establecidos con los superiores jerárquicos para el envío de oficios a Centros SCT o a usuarios en general, por vía electrónica, trípticos o cualquier otro medio idóneo.</li> <li>7. Proponer y evaluar los elementos de apoyo a ser recabados en las visitas de verificación para la imposición de sanciones por violaciones a la normatividad tarifaria y multimodal.</li> <li>8. Requerir e integrar la documentación, que no es de carácter ni confidencial, que obra en los expedientes de la Dirección Administrativa para que sean certificados por la Dirección General, que servirán al interesado a ejercer sus derechos ante concesionarios, permisionarios y/o autorizados.</li> </ol>
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento de los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puesto de las que se determinen por necesidad del puesto.		

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas
		Carrera solicitada: derecho
	<b>Experiencia laboral:</b>	Dos años en derecho y legislación nacionales
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados Liderazgo
	<b>Técnicos:</b>	Marco jurídico de la Administración Pública Federal, marco jurídico en materia de transporte, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
	<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto	

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Recursos Humanos		
<b>Nivel del puesto</b>	OA001	<b>Número de vacantes</b>	
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Verificar y promover el desarrollo de los recursos humanos en base en la normatividad vigente establecida por el Estado como su respectivo cumplimiento, con el fin de garantizar el manejo de los recursos humanos.	
	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar que se cumpla con la normatividad vigente en materia de recursos humanos para garantizar la eficiencia y productividad de los mismos.</li> <li>2. Realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Recursos Humanos de la SCT, de los asuntos relacionados con el personal para la adecuada aplicación de la normatividad correspondiente.</li> <li>3. Solventar los diversos requerimientos de la Dirección General de Recursos Humanos para la aplicación de la normatividad correspondiente.</li> <li>4. Mantener actualizados los registros del Sistema Integral Para la Administración de Recursos Humanos (SIPARH) con el fin de asegurar el correcto manejo de la información.</li> <li>5. Elaborar los perfiles de puestos del personal de acuerdo a los lineamientos y criterios del Servicio Profesional de Carrera de la SFP para el cumplimiento de la normatividad correspondiente.</li> <li>6. Mantener actualizada la información contenida en el Sistema de Organización con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.</li> <li>7. Elaborar, controlar y asegurar el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, en apego a las disposiciones emitidas para el mismo.</li> <li>8. Elaborar y dar seguimiento al Programa de Capacitación Interna para contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría.</li> <li>9. Asegurar el cumplimiento de los programas de Salud y Seguridad Mixta de Seguridad e Higiene con las disposiciones aplicables que en su caso requieren.</li> <li>10. Asegurar el cumplimiento del Programa de Protección Civil para la adecuada aplicación de las disposiciones en la materia.</li> </ol>	
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento de los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado
		Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas o educación y humanidades
		Carrera solicitada: administración, psicología, pedagogía, contaduría pública o relaciones industriales
	<b>Experiencia laboral:</b>	Dos años en organización y dirección de empresas, en particular en el área de recursos humanos
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados Trabajo en equipo
	<b>Técnicos:</b>	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Manual de Percepciones para la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
	<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%
<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto	

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
<b>Nivel del puesto</b>	OA001	<b>Número de vacantes</b>	
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Planeación	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Administrar los recursos financieros de la Unidad Administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Normas Presupuestarias, entre otros, con el fin de cumplir los objetivos contenidos en el programa sectorial, y la misión de la Secretaría.	
	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar la aplicación del fondo revolvente de la Unidad Administrativa para cumplir con lo establecido en el presupuesto aplicable al respecto.</li> <li>2. Elaborar mensualmente los avances presupuestal para realizar los reportes correspondientes a la área normativa.</li> <li>3. Formular y tramitar las solicitudes de viáticos y gastos de personal que desempeñe comisiones oficiales, así como recursos oportunamente a los comisionados, con la adecuada comprobación.</li> <li>4. Elaborar y tramitar solicitudes de pago que correspondan al Sistema Integral de Administración para cubrir los compromisos con los proveedores en los tiempos establecidos.</li> <li>5. Elaborar el informe de la Dirección General de Planeación pública para remitir oportunamente la información requerida al responsable de su consolidación.</li> </ol>	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento de los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulada	
		Área de conocimiento: ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y administrativas, educación y humanidades, informática y tecnología	
		Carrera solicitada: contaduría, mercadotecnia, matemáticas, administración, economía o finanzas	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Dos años en contabilidad económica, organización de empresas, política fiscal y hacienda pública nacional y administrativa	
<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados Trabajo en equipo		
	<b>Técnicos:</b>	Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cuenta de Hacienda Pública Federal; Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal	
	<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.)	
	<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Recursos Humanos y Financieros	
<b>Nivel del puesto</b>	NA001	<b>Número de vacantes</b>
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 M.N. mensual bruto	
<b>Adscripción</b>	Coordinación General de Planeación y Centros SCT	<b>Sede (radicación)</b>
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Revisar y controlar los presupuestos asignados y la normatividad vigente para la correcta administración de recursos humanos y financieros
	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar y validar que las solicitudes de proveedores cumplan con los requisitos para continuar con el trámite de pago.</li> <li>2. Administrar los recursos presupuestales de la Coordinación General de Planeación y Centros de ejercerlos en su totalidad.</li> <li>3. Elaborar la documentación necesaria para los trámites relacionados con el personal de la Coordinación General.</li> <li>4. Representar a la Coordinación General en los asuntos relacionados con el área de recursos humanos.</li> <li>5. Verificar que el programa de clima laboral se cumpla acorde con las necesidades y expectativas que pretende a nivel Secretaría.</li> <li>6. Supervisar la ejecución del programa de recursos humanos con integridad en la CGPySCT con el fin de dar cumplimiento al establecido por esta Secretaría.</li> <li>7. Elaborar el programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos que nos marca la normatividad que integra la Coordinación General.</li> </ol>
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento de los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulada Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas Carrera solicitada: administración, contaduría, administración pública, economía e ingeniería
	<b>Experiencia laboral:</b>	Dos años en administración pública
	<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica Trabajo en equipo
	<b>Técnicos:</b>	Ley del ISSSTE, Ley Federal del Trabajo apartados 103 y 104, Responsabilidades de los Servidores Públicos, Egresos de la Federación, Clasificador por Objeto de Gasto, Cuenta Pública
	<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus)
	<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Planeación y Desarrollo Postal y Telegráfico	
<b>Nivel del puesto</b>	NB002	<b>Número de vacantes</b>
<b>Percepción ordinaria</b>	\$33,537.06 M.N. mensual bruto	
<b>Adscripción</b>	Subsecretaría de Comunicaciones	<b>Símbolo (radicación)</b>
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Supervisar los diferentes planes y programas de comunicaciones, para el desarrollo de TELECOMM, de acuerdo a convenios, contratos, leyes, reglamentos, para que éstos se conformen con los calendarios establecidos.
	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Supervisar las labores de planeación de SEPOMEX, de conformidad a los lineamientos que establezcan las áreas de planeación de la Secretaría. Dichos lineamientos se cumplan.</li> <li>Recopilar los informes de los avances internos de trabajo de TELECOMM y SEPOMEX para las tareas de evaluación de la Secretaría.</li> <li>Revisar la información en materia de planeación postal y telegráfica existente en otros países, los organismos descentralizados que integran el sistema de telecomunicaciones, para que dispongan de ella, para proponer políticas de operación en la prestación de servicios.</li> <li>Apoyar en la elaboración de los informes que requiere la Administración Pública Federal de TELECOMM y SEPOMEX para la mejora a largo y corto plazo.</li> </ol>
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento de la Secretaría y en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulada Área de conocimiento: ciencias sociales y administrativas Carrera solicitada: derecho
	<b>Experiencia laboral:</b>	Tres años en derecho y legislación nacionales Experiencia en elaboración de convenios y contratos
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados Negociación
	<b>Técnicos:</b>	Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad de la Administración Pública Federal
	<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 60% (Office, Windows, Lotus) Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%
	<b>Otros:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirección de enlace		
<b>Nivel del puesto</b>	NA001	<b>Número de vacantes</b>	
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 M.N. mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Evaluación	<b>Sistema de radicación</b>	
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Proporcionar la atención a las solicitudes for Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cu juicios de nulidad y amparo, derivados de las los recursos de revisión interpuestos en resoluciones emitidas por los directores ge Centros SCT para llevar el registro de los asu así como elaborar un informe del avance de ge	

	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atender las necesidades de información y enlace entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las unidades de los Centros SCT para tener lineamientos concretos y uniformes en los distintos asuntos a tratar.</li> <li>2. Coordinar y supervisar el seguimiento de los programas institucionales, para dar debido cumplimiento y reporte de resultados de las acciones realizadas por los Centros SCT.</li> <li>3. Identificar en las cédulas de observaciones enviadas por el Organo Interno de Control a los Centros SCT, las más frecuentes, para implementar las acciones conducentes para su solventación en el ámbito nacional.</li> <li>4. Dar seguimiento a los juicios de nulidad y amparo derivados de las resoluciones de los recursos de revisión, para implementar las acciones conducentes por parte de los Centros SCT para dar cumplimiento a las sentencias de los juicios de nulidad y amparo.</li> <li>5. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de recursos de revisión interpuestos en los Centros SCT, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo sobre los recursos de revisión.</li> <li>6. Participar y, en su caso, coordinar reuniones de trabajo entre los Centros SCT y las áreas normativas, para tener lineamientos concretos y generales en diversa problemática que se genere entre los Centros SCT y las áreas generales.</li> <li>7. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones de trabajo entre los Centros SCT y las áreas normativas, para tener conocimiento y proponer acciones para el cumplimiento de acuerdos generados en dichas reuniones.</li> </ol> <p>Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.</p>
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	<p>Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado</p> <p>Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas</p>

	Carrera solicitada: derecho
<b>Experiencia laboral:</b>	Dos años en derecho y legislación nacionales
<b>Capacidades:</b>	Trabajo en equipo Orientación a resultados
<b>Técnicos:</b>	Ley de Autotransporte Federal; Ley de Caminos y Puentes Federales; Ley de Obra Pública y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto. En el último año, no haber trabajado en una empresa que sostenga controversia legal con la SCT

<b>Nombre de la plaza</b>	Dirección de Evaluación Sectorial		
<b>Nivel del puesto</b>	MC002	<b>Número de vacantes</b>	
<b>Percepción ordinaria</b>	\$78,805.42 M.N. mensual bruto		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Evaluación	<b>Sistema de radicación</b>	
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Dirigir la evaluación del Sector Comunicaciones mediante el seguimiento en la implementación de los programas de trabajo de las diferentes administrativas y organismos del sector, para las actividades y programas especiales que lleven a cabo en sus áreas de trabajo.	

	<b>Funciones principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar los avances trimestrales del programa de trabajo del sector, para revisar los indicadores de desempeño de las áreas, así como el informe de resultados.</li> <li>2. Revisar los informes mensuales del seguimiento del programa de construcción y ampliación de carreteras federales, para dar seguimiento a las mejoras del programa.</li> <li>3. Revisar el análisis y seguimiento a los avances en el desarrollo del autotransporte federal, para dar un informe de las mejoras del programa.</li> <li>4. Revisar el análisis y seguimiento al desarrollo del subsector comunicaciones en México, para dar un informe de los avances del programa.</li> </ol>
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado Area de conocimiento: ciencias sociales y administrativas e ingeniería y tecnología Carrera solicitada: economía, ingeniería civil, ingeniería industrial, contaduría pública, administración, ciencias políticas y administración pública
	<b>Experiencia Laboral:</b>	Tres años en economía general, estadística
	<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica Trabajo en equipo
	<b>Técnicos:</b>	Conocimiento básico del Sector Comunicaciones y Transportes; Geografía Nacional; Evaluación de programas y proyectos
	<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
	<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto. Haber tenido un puesto de nivel de Jefe de Departamento o superior, o su equivalente en el sector privado, por lo menos durante un año

<b>Nombre de la plaza</b>	Dirección de Enlace y Seguimiento	
<b>Nivel del puesto</b>	MA001	<b>Número de vacantes</b>
<b>Percepción ordinaria</b>	\$47,973.69 M.N. mensual bruto	
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Evaluación	<b>Sede (radicación)</b>
<b>Información adicional</b>	<b>Responsabilidades del puesto:</b>	Coordinar y dar seguimiento a las acciones a la diversa problemática que se suscita en los Centros SCT, como servir de enlace entre éstos y las áreas de la solución de problemas, resolución de asuntos, participación en reuniones de trabajo, para el funcionamiento de los Centros SCT, de acuerdo a las normas por las áreas normativas.
	<b>Funciones principales:</b>	<p>1. Coordinar y supervisar el seguimiento de los programas institucionales, en coordinación con los Centros SCT y áreas normativas responsables de los programas, así como elaborar y difundir las medidas que se determinen para el cumplimiento de dichos programas, y determinar los mecanismos para mantener informadas de los avances a las áreas involucradas, como es el caso del Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la SCT, el Programa de Trabajo para la solución de la problemática en las áreas de Autotransporte y Unidades de Medicina Preventiva en el Programa para Abatir las Observaciones en la SCT.</p> <p>2. Dar seguimiento y supervisar la solución de las observaciones determinadas a los Centros SCT por las diferentes instancias fiscalizadoras, para llevar a cabo el registro de la solventación de las mismas.</p> <p>3. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de resoluciones interpuestos en los Centros SCT, así como en la revisión de resoluciones emitidas por los directores generales de los Centros SCT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.</p> <p>4. Dar seguimiento a los juicios de nulidad interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por los directores generales de los Centros SCT, así como en los que se encuentre relacionada la Coordinación de Planeación y Centros SCT y/o sus directores, para en su caso atenderlos en forma directa.</p> <p>5. Llevar un control y dar seguimiento a los avances de las áreas centrales y los Centros SCT den a los acuerdos en las reuniones nacionales, para llevar a cabo el seguimiento de los mismos, así como hacerlos del conocimiento de la Comisión General.</p> <p>Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento de los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puesto, así como las que se determinen por necesidad del puesto.</p>
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Estudios:</b>	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulada
		Carrera solicitada: derecho
	<b>Experiencia laboral:</b>	Tres años en derecho y legislación nacionales

<b>Capacidades:</b>	Visión estratégica Trabajo en equipo
<b>Técnicos:</b>	Ley de Autotransporte Federal; Ley de Camión Federales; Ley de Obra Pública y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
<b>Otros conocimientos:</b>	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus)
<b>Requisitos adicionales:</b>	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento para viajar al extranjero. Horario de trabajo mixto. En el último año haber trabajado en una empresa que sostenga contratos con la SCT

**Bases**

<p align="center"><b>1a. Requisitos de participación</b></p>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.</p>
<p align="center"><b>2a. Registro de candidatos</b></p>	<p>El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante. No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página: <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p>

<p align="center"><b>3a. Documentación requerida</b></p>	<p>Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>2. Hombres con 18 años cumplidos y menores de 40, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;</li> <li>3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado, en los casos en que el requisito académico requiera Titulado, y en los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado);</li> <li>4. identificación oficial vigente con fotografía y firma, así como copia simple de la misma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li> <li>5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica;</li> <li>6. Curriculum impreso de TrabajaEn para el concurso de que se trate;</li> <li>7. Documentación que acredite la experiencia laboral requerida, en el caso de acceder a la etapa de entrevistas.</li> </ol> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.</p>
<p align="center"><b>4a. Etapas del concurso</b></p>	<p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>
<p align="center"><b>Etapas</b></p>	<p align="center"><b>Fecha o plazo</b></p>
<p>Publicación de convocatoria</p>	<p>22 de junio</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>22 de junio al 6 de julio</p>
<p>Revisión curricular</p>	<p>7 y 8 de julio</p>
<p>Presentación de documentos</p>	<p>14 y 15 de julio</p>
<p>Evaluación técnica</p>	<p>14 y 15 de julio</p>
<p>Inicio de evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)</p>	<p>1 de agosto</p>
<p align="center">Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo</p>	<p>8 de agosto</p>
<p>• Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica: <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a>.</p>	

<p style="text-align: center;"><b>5a. Publicación de temarios y resultados</b></p>	<p>Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica <a href="http://www.sct.gob.mx">www.sct.gob.mx</a> o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose a cada candidato con el folio asignado.</p>
<p style="text-align: center;"><b>6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b></p>	<p>En caso de encontrarse en el D.F.: Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.</p> <p>En caso de encontrarse fuera del D.F.:</p> <p><b>a)</b> En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.</p> <p><b>b)</b> Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.</p>
	<p>La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p>

<p style="text-align: center;"><b>7a. Resolución de dudas</b></p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F.</p>
<p style="text-align: center;"><b>8a. Principios del concurso</b></p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</p>

<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. Los comités de selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. Los comités de selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>
------------------------------------	--

México, D.F., a 22 de junio de 2005.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

**Alejandro Herrera Macías**

Rúbrica.

**Secretaría de la Función Pública**

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0011 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Evaluación Sectorial		
<b>Número de vacantes</b>	Dos	<b>Nivel administrativo</b>	S
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP)	<b>Sede (radicación)</b>	

<p><b>Funciones</b></p>	<p>Elaborar trimestralmente los informes de evaluación del ejercicio del cumplimiento de los elementos programáticos de las instituciones de los sectores a su cargo y emitir recomendaciones para la mejora de la gestión pública y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones por parte de las instituciones evaluadas.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas, presupuestales y financieras establecidas en los Convenios y/o Bases de Desempeño que suscriben las instituciones de la APF con el Gobierno Federal de los sectores a su cargo para que se integren los reportes consolidados de Evaluación de Resultados y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Proporcionar información para elaborar las notas ejecutivas que se entregan al C. Secretario del Ramo y al Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, en sus comentarios e intervenciones sobre los asuntos de las dependencias y entidades sometidas a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiero (CIGF).</p> <p>Representar a la UCEGP cuando se le designe, como Vocal Suplente en los Comités de Control y Auditoría (COCOAS) en las entidades de la APF para que participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités en temas de control y auditoría tendientes a mejorar la operación y administración de las instituciones.</p> <p>Revisar que los programas de ahorro anuales comprometidos por las instituciones de los sectores a su cargo se apeguen a las disposiciones normativas establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que en su caso emitan la SHCP y la SFP y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos, con el propósito de integrar los reportes consolidados de Evaluación de Resultados y remitir a la SHCP, en caso de desviaciones, someter a la consideración de las instancias competentes los oficios recordatorios para que se corrijan las observadas.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de las Metas de Operación y de Balance del Ramo Financiero, que se establecen como obligatorias en el Presupuesto de Egresos de la Federación para las entidades de control presupuestal directo para preparar los reportes que servirán de apoyo al Director General Adjunto para emitir, conjuntamente con la SHCP, su opinión de cumplimiento que se rinde trimestralmente a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiero (CIGF).</p> <p>Revisar si las solicitudes de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Recursos Naturales (FONDEN) se apegan a las normas, procedimientos y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del FONDEN y sugerir en su caso al Director de Área las adecuaciones para que en el seno de las reuniones de la Comisión SUBFONDEN se corrijan y las entidades puedan acceder a los recursos para atender desastres naturales.</p> <p>Elaborar los informes consolidados sobre el comportamiento de las dependencias y entidades de control presupuestal directas para integrar el reporte consolidado que se rinde a la Cámara de Diputados a través de la SHCP.</p> <p>Consolidar la información de la gestión de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública para elaborar los reportes que se integrarán a los Informes que debe rendir por Ley la SFP al H. Congreso de la Unión, como la Cuenta Pública, Informe de Labores e Informe de Gobierno.</p> <p>Evaluar la implementación y ejecución de los programas sociales de las instituciones y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo y la responsabilidad de las instituciones que integran los sectores a su cargo para que formen parte del Informe del cumplimiento de los programas de corto y mediano plazo.</p> <p>Realizar la evaluación de los programas sociales apoyados con subsidios y transferencias del Gobierno Federal, de los sectores a su cargo, para que formen parte del reporte consolidado de resultados.</p> <p>Evaluar la situación financiera de las principales entidades para estar en condiciones de cargo para identificar la problemática relevante en materia de recursos, ventas, créditos, cartera, inventarios y activos y sugerir propuestas de mejora.</p>						
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="847 1697 1023 1778"><b>Académicos:</b></td> <td data-bbox="1023 1697 1596 1778">Licenciatura en Contaduría, Administración o Ciencias Sociales y Administración Pública. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="847 1778 1023 1856"><b>Laborales:</b></td> <td data-bbox="1023 1778 1596 1856">Mínimo dos años de experiencia en administración pública, política fiscal y hacienda pública nacional o economía sectorial.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="847 1856 1023 1910"><b>Capacidades gerenciales:</b></td> <td data-bbox="1023 1856 1596 1910">Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: tres</td> </tr> </table>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Contaduría, Administración o Ciencias Sociales y Administración Pública. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo)	<b>Laborales:</b>	Mínimo dos años de experiencia en administración pública, política fiscal y hacienda pública nacional o economía sectorial.	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: tres
<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Contaduría, Administración o Ciencias Sociales y Administración Pública. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo)						
<b>Laborales:</b>	Mínimo dos años de experiencia en administración pública, política fiscal y hacienda pública nacional o economía sectorial.						
<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: tres						

<b>Capacidades técnicas:</b>	Habilidad para realizar evaluaciones presupuestales Análisis e interpretación de estados financieros Análisis e interpretación de la normatividad aplicadas en materias anteriores
<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido
<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel, Word y Outlook)

<b>Nombre de la plaza</b>	Director General Adjunto de Atención Ciudadana		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	D G A
<b>Percepción ordinaria</b>	\$113,588.10 mensual bruta.		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Atención Ciudadana	<b>Sede (radicación)</b>	M
<b>Funciones</b>	<p>Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades que desarrollan los Organos Internos de Control en materia de recepción, atención y investigación de quejas y denuncias, peticiones ciudadanas hasta su conclusión.</p> <p>Coordinar el proceso de atención ciudadana en la Dirección General de Atención Ciudadana y, en su caso, practicar la investigación de las quejas y denuncias para su debida integración.</p> <p>Evaluar la actividad que desarrollan los Organos Internos de Control en materia de atención directa y gestión ciudadana y coordinar la operación de este proceso en la Dirección General de Atención Ciudadana conforme a los criterios y lineamientos establecidos y la normatividad vigente.</p> <p>Diseñar propuestas de mejora a la normatividad en materia de atención ciudadana, atención directa, gestión ciudadana y las relacionadas con las actividades de las Supervisorías Regionales, así como a sus procedimientos y procesos y en materia de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p> <p>Coordinar y evaluar los mecanismos de atención telefónica y otros medios electrónicos para atender con eficiencia y eficacia a la ciudadanía.</p> <p>Coordinar operativos de fiscalización en áreas de atención al público de dependencias y entidades de la administración pública federal, a efectos de detectar áreas de oportunidad y prevenir conductas irregulares de servidores públicos, sugiriendo en su caso las acciones de mejora de trámites y servicios fiscalizados.</p> <p>Establecer estrategias y mecanismos de orientación y asesoría a los usuarios sobre la presentación de peticiones ciudadanas, trámites y servicios federales a través de los medios electrónicos de captación así como mediante los Módulos de Atención Ciudadana de la Dirección General de Atención Ciudadana.</p> <p>Diseñar los mecanismos de coordinación, supervisión, control y evaluación de las actividades desarrolladas por las Supervisorías Regionales.</p> <p>Coordinar la atención, trámite, seguimiento y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Unidad de Enlace Interinstitucional de términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Derecho o Administración. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo)	
	<b>Laborales:</b>	Mínimo cuatro años de experiencia en administración pública, derecho y legislación nacionales, defensa jurídica y procedimientos.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: cinco	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Mapeo de procesos Conocimiento de técnicas y procesos de atención al público y usuarios Administración de proyectos Ley Federal de Responsabilidades Administrativas Servidores Públicos	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel, Word) y Base de Datos	

<b>Nombre de la plaza</b>	Director de Proyectos Especiales		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	D
<b>Percepción ordinaria</b>	\$65,671.18 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	<b>Sede (radicación)</b>	M
<b>Funciones</b>	<p>Coordinar los proyectos especiales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de que las contrataciones se apeguen a la normatividad de la materia.</p> <p>Coordinar e intervenir en las acciones de asesoría técnica en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de que las contrataciones se apeguen a la normatividad de la materia.</p> <p>Coordinar y participar en los comités, reuniones y grupos de trabajo que lleven a cabo en el desarrollo de cada proyecto, en lo relativo a la materia de adquisiciones de la Administración Pública Federal, a efecto de que las contrataciones se apeguen a la normatividad de la materia.</p> <p>Las demás que le atribuya expresamente la superioridad, o que resulten complementarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público Federal.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Derecho, Economía, Contaduría, Administración e Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	<b>Laborales</b>	Mínimo tres años de experiencia en administración pública, defensa jurídica y procedimientos, organización y dirección de empresas	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y visión estratégica Nivel de dominio: cuatro	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Conocimiento de la Normatividad de la Administración Pública Federal Conocimiento del Marco Jurídico de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel, Word y PowerPoint) y correo electrónico	

<b>Nombre de la plaza</b>	Visitador C	
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 mensual bruta	
<b>Adscripción</b>	Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades	<b>Sede (radicación)</b>
<b>Funciones</b>	<p>Realizar visitas de inspección para constatar la debida atención de denuncias, peticiones de la ciudadanía, procedimientos de responsabilidad e inconformidades, así como los de imposición de sanciones a licitantes, contratistas en los órganos internos de control de las dependencias desconcentradas y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República; así como la debida actuación que tengan a su cargo dichas atribuciones y actividades.</p> <p>Dar seguimiento a las medidas correctivas formuladas a los OIC.</p> <p>Elaborar informes y/o notas relevantes con la finalidad de proponer medidas de capacitación y mejora en la atención de quejas, denuncias, peticiones de la ciudadanía, procedimientos de responsabilidades, inconformidades, así como los de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas.</p> <p>Asistir a reuniones, cursos, talleres, relacionados con las materias de atención ciudadana, responsabilidades, inconformidades, así como los de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas.</p>	
	<p>Proponer al Coordinador de Visitadurías la remisión a la autoridad correspondiente de documentos y constancias relativos en que consten presuntas responsabilidades de servidores públicos designados o adscritos en los órganos internos de control que se impongan las sanciones a que haya lugar, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones administrativas aplicables.</p> <p>Proponer al Coordinador de Visitadurías la remisión a la Contraloría General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, o del titular del órgano de control en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de que se trate a la Procuraduría General de la República, los hechos que puedan ser considerados delitos imputables a servidores públicos designados o adscritos en los órganos internos de control para los efectos a que hubiere lugar.</p> <p>Elaborar los informes del resultado de las visitas a las Direcciones de Asesoría Jurídica correspondientes y a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Patrimonio Federal.</p> <p>Fungir como enlace en la Coordinación de Visitadurías a fin de dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Colaborar en la elaboración del programa anual de visitas de inspección de atención de quejas, denuncias, peticiones de la ciudadanía, los procedimientos de responsabilidades, los de inconformidades, así como los de imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, en los órganos internos de control.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de requisitos genéricas en la página de Trabajaen)
	<b>Laborales</b>	Mínimo dos años de experiencia en derecho administrativo, nacionales, defensa jurídica y procedimientos
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: tres
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Disposiciones jurídicas en materia de responsabilidad administrativa Análisis e integración de expedientes Disposiciones jurídicas en materia de inconformidades
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel y Word), correo electrónico

<b>Nombre de la plaza</b>	Analista de Información Estratégica de Control y Evaluación		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	D
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP)	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Funciones</b>	<p>Operar las bases de datos del Sistema de Información Estratégica y de Seguimiento de los Comités de Control Interno y de Control y Auditoría, consolidar y estar en condiciones de proporcionar la información requerida e incorporar las áreas remitentes y/o usuarios de los sistemas.</p> <p>Integrar la información que envíen los vocales representantes de los Comités de Control y Evaluación de la Gestión Pública en los Comités de Control y Auditoría, a la base de datos que contiene los acuerdos generados en las sesiones de esos comités, así como los avances realizados para su cumplimiento anterior, con la finalidad de proporcionar un servicio de consulta actualizado a los usuarios del Sistema.</p> <p>Elaborar los reportes de control y seguimiento de los asuntos remitidos al Sistema de Información Estratégica, para informar el estado en que presentan las problemáticas registradas.</p> <p>Elaborar los reportes de control y seguimiento de los asuntos remitidos al Sistema de Seguimiento de los Comités de Control Interno y de Control y Auditoría, y proporcionar al Titular de la Dirección General Adjunta de Normatividad e Información de Control y Evaluación el número y estado que guardan los asuntos adoptados en esos foros.</p> <p>Elaborar los informes específicos y presentaciones diversas sobre control y evaluación de la gestión pública, encargados por el Director General de Normatividad e Información de Control y Evaluación; lo anterior, con el fin de apoyar la función de toma de decisiones de las instancias superiores.</p>		
	<p>Elaborar el diseño de las presentaciones que requiera el Director General de Normatividad e Información de Control y Evaluación, con la finalidad de mejorar la presentación gráfica y sencilla de los temas de control y evaluación en esta área.</p> <p>Desarrollar los formatos e instructivos que solicite el Titular de la Dirección General Adjunta de Normatividad e Información de Control y Evaluación, para la elaboración de informes y reportes específicos en materia de control y evaluación.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Administración, Economía o Contaduría (consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal de Trámites y Trabajos)	
	<b>Laborales</b>	Mínimo dos años de experiencia en administración, organización y administración de empresas	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Visión estratégica y trabajo en equipo Nivel de dominio: dos	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública Arts. 6, 9, 18 Lineamientos que Regulan la Operación de los Comités de Control y Auditoría de la Administración Pública Federal Lineamientos que Regulan la Operación de los Comités de Control Interno de la Administración Pública Federal	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel y PowerPoint). Base de Datos	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector Especializado en Atención Ciudadana		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	S
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Atención Ciudadana	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Funciones</b>	<p>Aplicar el proceso establecido para recibir, dictaminar, turnar y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas correspondientes a su sector, a efecto de dar respuesta a la autoridad competente.</p> <p>Establecer los controles, mecanismos de turno y evaluación, para dar seguimiento al estado en que se encuentran las peticiones ciudadanas a la autoridad competente.</p> <p>Analizar la información generada por los Organos Internos de Control del sector, a través de los sistemas electrónicos con la finalidad de detectar de oportunidad para que la autoridad competente, realice las acciones tendientes a prevenir, corregir y mejorar sus servicios.</p> <p>Fortalecer el proceso de asesoría jurídica en las oficinas centrales, para aplicar la normatividad de la materia.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	<b>Laborales</b>	Mínimo dos años de experiencia en defensa jurídica y procedimientos	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y visión estratégica Nivel de dominio: tres	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Análisis y síntesis de información Interpretación y aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel y Word), correo electrónico	

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Capacitación e Instructor		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	D
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP)	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Funciones</b>	<p>Capacitar en materia de Control y Auditoría al personal adscrito a Internos de Control, para apoyarlos en el desarrollo de competencias las funciones que realizan.</p> <p>Establecer mecanismos de actualización permanente a los contenidos materiales, con el objeto de orientar adecuadamente las funciones que participan.</p> <p>Desarrollar actividades didácticas para poder transmitir al participante de manera satisfactoria los conocimientos.</p> <p>Realizar actividades administrativas inherentes al proceso de generando información veraz y oportuna para reportar a las competentes sobre los requerimientos solicitados.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Administración, Derecho, Contaduría Pública o Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas de Trabajo)	
	<b>Laborales</b>	Mínimo dos años de experiencia en tecnología de la auditoría administrativa, dirección y desarrollo humanos	
	<b>Capacidades Gerenciales:</b>	Visión estratégica y trabajo en equipo Nivel de dominio: 2	
	<b>Capacidades Técnicas:</b>	Conocimientos en informática, control auditoría Conocimiento en presupuesto, recursos humanos Conocimiento en obra pública y adquisiciones Manejo de técnicas de exposición	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel y Word), correo electrónico	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector Jurídico en Materia de Responsabilidades Administrativas y Servicio Profesional de Carrera		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	S
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Asuntos Jurídicos	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Funciones</b>	<p>Desarrollar y evaluar los proyectos de ordenamientos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y el servicio profesional de carrera, así como evaluar las iniciativas presentadas por los diputados y senadores al Congreso de la Unión en las materias competentes de la Secretaría, con el propósito de que dichos instrumentos se apeguen al marco legal aplicable sobre las materias respectivas.</p> <p>Coordinar las acciones necesarias para someter a refrendo o firma del Ramo, los instrumentos jurídicos competencia de la Dirección, controlar el trámite correspondiente hasta su publicación en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, a efecto de que dichos instrumentos se expidan conforme al procedimiento dispuesto por la Ley.</p> <p>Desarrollar los proyectos de opinión que deban brindarse sobre las cuestiones jurídicas formuladas en la materia, así como los estudios e investigaciones que se requieran en el ámbito de sus funciones, con el propósito de asegurar el debido ejercicio de atribuciones conforme al marco legal aplicable.</p> <p>Proporcionar elementos jurídicos al Director para la resolución de los asuntos de su competencia que éste tenga que atender directamente, para la atención de los asuntos asignados al área.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen)	
	<b>Laborales</b>	Mínimo tres años de experiencia en derecho y ciencias jurídicas nacionales	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y negociación Nivel de dominio: tres	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Conocimiento del Marco Jurídico Aplicable en la Administración Pública Federal en su conjunto Conocimiento de las disposiciones jurídicas que rigen el funcionamiento de la Secretaría	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Word y PowerPoint), correo electrónico	

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefe de Departamento de Fortalecimiento de Control Interno		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	D
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Funciones</b>	<p>Evaluar los resultados sobre el cumplimiento de los programas anuales de los órganos internos de control y el avance en la implantación de mejora, en materia de revisiones de control, para asegurar que este al fortalecimiento del control interno.</p> <p>Asesorar al personal adscrito a las áreas de control y evaluación de los órganos internos de control, en materia de control interno, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Aportar elementos para la actualización de contenidos y formatos específicos para las revisiones de control.</p> <p>Evaluar los programas anuales de trabajo de los órganos internos de control. En su caso, proponer adecuaciones en materia de revisiones de control con el propósito de aportar elementos que determinen la modificación y/o actualización de dichos programas.</p> <p>Examinar el contenido de las carpetas de comités de Control Interno y Auditoría, elaborando informe de aspectos relevantes para el fortalecimiento del representante de esta Unidad en las reuniones.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Contaduría, Administración, Ciencias Sociales o Administración Pública. Titulado (consultar el catálogo de títulos genéricos en la página de Trabajaen)	
	<b>Laborales</b>	Mínimo dos años de experiencia en contabilidad y administración pública	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Visión estratégica y trabajo en equipo Nivel de dominio: dos	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Auditoría y control Evaluación del control interno Gestión administrativa Normatividad en materia de auditoría y control	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel y Word), correo electrónico	

<b>Nombre de la plaza</b>	Director de Seguridad y Protección Civil		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	
<b>Percepción ordinaria</b>	\$47,973.69 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Administración	<b>Sede (radicación)</b>	
<b>Funciones</b>	<p>Coordinar la elaboración del programa anual de seguridad y protección con el propósito de establecer los mecanismos que puedan garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes e instalaciones de la Secretaría, y determinar líneas de acción en contingencia dentro de las instalaciones de esta dependencia.</p> <p>Participar activamente en la coordinación y ejecución de todos los subprogramas de prevención derivados del Programa Anual de Seguridad y Protección Civil, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en él y contribuir a elevar el nivel de seguridad de las instalaciones de esta dependencia.</p> <p>Supervisar las tareas encomendadas al personal de coordinación, operación de contratación externa, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las metas establecidas y dar seguimiento a la actividades programadas del Programa Anual de Seguridad y Protección Civil.</p> <p>Fomentar una cultura de participación y prevención de riesgos en el personal de la Secretaría con la finalidad de contribuir a incrementar la seguridad de las personas y las instalaciones.</p> <p>Integrar brigadas de protección civil con la participación de los servidores de esta Dependencia, con el propósito de conformar equipos de trabajo para la capacitación necesaria para auxiliar a sus compañeros en caso de emergencia.</p> <p>Evaluar daños e identificar riesgos en las instalaciones de la Secretaría en caso de alguna contingencia, auxiliar al personal a evacuar el inmueble con el propósito de garantizar la seguridad del mismo.</p> <p>Dirigir y coordinar la operación del personal de seguridad encargada de la vigilancia y custodia de las personas e instalaciones de esta Secretaría con el propósito de garantizar la seguridad al interior de la Dependencia.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración e Ingeniería. Titulado (conforme al catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo).	
	<b>Laborales</b>	Mínimo tres años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y dirección de empresas y prevención de desastres	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y liderazgo Nivel de dominio: cuatro	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Conocimiento y aplicación de formación de brigadas de protección civil Conocimiento y aplicación de técnicas de investigación y primeros auxilios	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel y Word), correo electrónico	

<b>Nombre de la plaza</b>	Especialista de Atención Ciudadana		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	E
<b>Percepción ordinaria</b>	\$7,623.64 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Atención Ciudadana	<b>Sede (radicación)</b>	C
<b>Funciones</b>	<p>Brindar atención a la ciudadanía en la captación de peticiones ciudadanas respecto de la actuación de los servidores públicos y los trámites y servicios otorgados por la Administración Pública Federal.</p> <p>Realizar atenciones directas a la ciudadanía respecto de los trámites y servicios de la Administración Pública Federal.</p> <p>Verificar a través de operativos de fiscalización el cumplimiento de la normatividad en la Administración Pública Federal, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad para mejorar los trámites y servicios de la Administración Pública Federal.</p> <p>Elaborar para su envío a las autoridades federales los Seguidores de Irregularidad, derivados de los operativos de verificación y fiscalización.</p> <p>Participar en la implementación de las actividades derivadas de los acuerdos de la CICOPI y Vinculación con la Sociedad Civil.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciado en Administración, Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho o Contaduría. Pa (consultar el catálogo de carreras genéricas en la p de Trabajaen)	
	<b>Laborales</b>	Seis meses de experiencia en derecho y legis nacionales y administración pública	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y trabajo en equipo Nivel de dominio: uno	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Conocimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Org de la Administración Pública Federal (SFP), Regla Interior de la Secretaría de la Función Pública, Const Política de los Estados Unidos Mexicanos Atención a usuarios	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	No requerido	
	<b>Otros:</b>	Microsoft Office (Excel, Word y PowerPoint)	

**Bases**

<p style="text-align: center;"><b>Requisitos de participación</b></p>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Documentación requerida</b></p>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional y para el caso de pasantes, documento oficial que así lo acredite</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y;</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> </ul> <p>La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Registro de candidatos y temarios</b></p>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a>, asimismo en el portal se encontrará los criterios de evaluación de capacidades.</p>



<p align="center"><b>Publicación de resultados</b></p>	<p><b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx">www.funcionpublica.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>
<p align="center"><b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b></p>	<p><b>6a.</b> Para la aplicación de la evaluación técnica, así como la recepción y el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión en el servicio y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y el correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Insurgentes Sur 1735, mezzanine ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01020, de la Ciudad de México, D.F. Para la plaza de Especialista en Atención Ciudadana la recepción y aplicación de la evaluación técnica, así como el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión en el servicio, el candidato podrá acudir a las oficinas de la Supervisoría Regional, según corresponda a la radicación de la plaza. Para la realización de la entrevista del Comité de Selección con candidatos prefinalistas y finalistas, ésta se llevará a cabo en las oficinas de la Supervisoría Regional a la que corresponda la radicación de la plaza a ocupar. La dirección de la Supervisoría Regional, es la siguiente:  Supervisoría: Ciudad Juárez, Chihuahua.  Dirección.- Puente Internacional de Córdoba zona de Chamizal, Ciudad Juárez, Chih. C.P. 32310  Teléfonos: 01656-613-3395 y 01656-613-3901</p>
<p align="center"><b>Resolución de dudas</b></p>	<p><b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 3003-3000, Ext. 4030, y para las etapas siguientes, los números de atención de dudas son 3003-3000, Exts. 5189, 5164 y 5144, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:reclutamiento@funcionpublica.gob.mx">reclutamiento@funcionpublica.gob.mx</a>, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.</p>

<p style="text-align: center;"><b>Principios del concurso</b></p>	<p><b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Disposiciones generales</b></p>	<p><b>1.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p><b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p><b>3.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p><b>4.</b> En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p><b>5.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, el 4 de junio de 2004.</p> <p><b>6.</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

México, D.F., a 22 de junio de 2005.  
 El Presidente de los Comités de Selección  
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública  
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
 El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección  
**Lic. Sergio Camacho Mendoza**  
 Rúbrica.  
**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0015 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Director General de Seguimiento Operativo		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	KC2
<b>Percepción ordinaria</b>	\$171,901.35 mensual bruta		
<b>Adscripción</b>	Vicepresidencia de Supervisión	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>	<p>1. Diseñar los diversos aspectos de la normatividad en materia operativa de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, referentes a los procesos operativos del SAR y de la base de datos nacional SAR. 2. Proponer los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa. 3. Proponer las cuotas que cobrarán las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR. 4. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contenido del título de concesión de las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR. 5. Elaborar y proponer la aplicación en las administradoras y sociedades de inversión de un sistema de evaluación y control de su exposición a los riesgos operativos que establezca la normatividad. 6. Desarrollar y proponer la normatividad contable que deben seguir las administradoras a que se refieren los artículos 84 y 85 de la Ley. 7. Definir los procesos operativos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia operativa, así como de éstos con los institutos, conforme a las disposiciones de carácter general que se emitan con base en el artículo 5o. de la Ley. 8. Elaborar los modelos operativos de los procesos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que permitan establecer las reglas generales de operación a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. 9. Diseñar los mecanismos en materia operativa para el intercambio de información y recursos entre los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, los institutos de seguridad Social, las entidades de la Administración Pública Federal y el Banco de México. 10. Coordinar las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de nuevos procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten. 11. Normar los criterios mínimos que deben cumplir los sistemas informáticos de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia operativa. 12. Revisar, evaluar y, en su caso, aprobar los manuales de procedimientos transaccionales que elaboren las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 13. Desarrollar o, en su caso, aprobar los procedimientos contingentes que resulten necesarios para atender los casos no previstos en los manuales de procedimientos transaccionales o en los modelos operativos de los sistemas de ahorro para el retiro. 14. Diseñar los lineamientos y políticas que definen la información que debe contener la Base de Datos Nacional SAR, así como los mecanismos para su actualización. 15. Determinar las políticas de operación en materia informática de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 16. Emitir opinión y, en su caso, plantear propuestas, respecto de la Ley Federal Derechos, en materia de los sistemas de ahorro para el retiro. 17. Recibir consultas en materia de los sistemas de ahorro para el retiro y coordinar su asignación a las distintas unidades administrativas o a la autoridad competente, exceptuando las que provengan de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en términos con la fracción II del artículo 18 de este Reglamento. 18. Apoyar en las funciones de supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia de auditoría de sistemas. 19. Turnar a la Dirección General de Supervisión Operativa o de Supervisión Financiera, aquellos asuntos en los que, en el ámbito de su competencia, se detecte algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los participantes en dichos sistemas.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Profesional titulado en Ingeniería en Computación. Especialidad o diplomado en Auditoría de Sistemas, Seguridad Informática, y/o estándares de Control Interno. Maestría (titulado o pasante) en Administración o Contabilidad o Sistemas. Certificado de auditor de sistemas de información por ISACA (CISA).	

	<b>Laborales:</b>	Experiencia profesional de al menos 10 años en áreas de sistemas de información, auditoría o finanzas. De los años de experiencia, al menos cinco años deberán ser como supervisor de sistemas de información en puestos de nivel directivo o gerencial en organismos de regulación y supervisión del sector financiero.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Visión estratégica (nivel 6). Liderazgo (nivel 6).
	<b>Capacidades técnicas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro (Ley, Reglamento y Circulares).</li> <li>• Normatividad en materia de sistemas de información y riesgo operativo del sector financiero en México.</li> <li>• Diseño y ejecución de programas de supervisión.</li> <li>• Emisión de regulación, normas y/o lineamientos gubernamentales en materia tecnológica.</li> <li>• Desarrollo de políticas, procedimientos y normatividad.</li> <li>• Estándares tecnológicos para la operación de sistemas de información.</li> <li>• Estándares de auditoría, evaluación y seguridad de información.</li> <li>• Análisis y administración integral de riesgos.</li> <li>• Riesgo operativo en sistemas de pensiones.</li> <li>• Administración, diseño e ingeniería de procesos de negocio.</li> <li>• Procesos de auditoría de sistemas y auditoría interna.</li> <li>• Procesos de operación financiera.</li> <li>• Procesos de generación y gestión de pensiones.</li> <li>• Planeación y administración de proyectos.</li> </ul>
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir a nivel avanzado.
	<b>Otros:</b>	Manejo de paquetería de oficina: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Project. Experiencia en el manejo de herramientas de sistemas para el desarrollo de auditorías.

#### Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.								
<b>Documentación requerida</b>	<b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); certificado de auditor de sistemas de información por ISACA (CISA), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.								
<b>Registro de aspirantes y temarios</b>	<b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas establecidas en la tabla siguiente.								
<b>Etapas del concurso</b>	<b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:								
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Etapa</th> <th style="width: 40%;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>22 de junio de 2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>Del 22 de junio al 5 de julio de 2005</td> </tr> <tr> <td>• Revisión curricular</td> <td>Hasta el 6 de julio de 2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	22 de junio de 2005	Registro de aspirantes	Del 22 de junio al 5 de julio de 2005	• Revisión curricular	Hasta el 6 de julio de 2005
Etapa	Fecha o plazo								
Publicación de convocatoria	22 de junio de 2005								
Registro de aspirantes	Del 22 de junio al 5 de julio de 2005								
• Revisión curricular	Hasta el 6 de julio de 2005								

• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 8 de julio de 2005
• Presentación de documentos	Hasta el 8 de julio de 2005
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Del 6 al 14 de julio de 2005
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de julio de 2005
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 15 de julio de 2005

\*Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y/o en la página: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

<b>Publicación de los resultados</b>	<b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:yalonso@consar.gob.mx">yalonso@consar.gob.mx</a> .
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>8a.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>9a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<p><b>1.</b> Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p><b>2.</b> El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p><b>3.</b> Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p><b>4.</b> En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en la página: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p><b>5.</b> El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</p> <p><b>6.</b> Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

México, D.F., a 22 de junio de 2005.  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
El Presidente del Comité de Selección  
**Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla**  
Rúbrica.

**Comisión Federal de Mejora Regulatoria**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité de Selección de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirección de Enlace con los Sectores Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero		
<b>Nivel administrativo</b>	NA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional	<b>Sede (radicación)</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluar, con base en la normatividad y criterios aplicables, los anteproyectos y, en su caso, sus manifestaciones de impacto regulatorio, que presenten las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de elaborar versiones preliminares de solicitudes de ampliaciones y correcciones sobre la MIR y de dictámenes sobre la MIR y el anteproyecto.</li> <li>2. Evaluar, con base en la normatividad y criterios aplicables, los anteproyectos de regulación para los que las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, hayan solicitado un trato de emergencia o la exención de la obligación de elaborar MIR, con objeto de elaborar versiones preliminares de las opiniones y resoluciones al respecto.</li> <li>3. Elaborar opiniones sobre las fichas de los trámites que las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, envían para su inscripción o modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios.</li> <li>4. Elaborar documentos preliminares donde se indique el avance y el grado de cumplimiento de los programas bienales de mejora regulatoria de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública.</li> <li>5. Elaborar, bajo las directrices establecidas, versiones preliminares de diagnósticos del marco regulatorio de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública.</li> <li>6. Evaluar los anteproyectos de regulación de las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, sobre los cuales se solicite una opinión, conforme con lo que asigne el superior jerárquico.</li> <li>7. Buscar los elementos que le asigne su superior jerárquico para dar asesoría técnica a las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio e inscripción de trámites. Asimismo, dar información en materia de mejora regulatoria a los particulares que lo soliciten, con el fin de mostrar el proceso que siguen los anteproyectos, la regulación vigente, la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.</li> <li>8. Verificar la información contenida en las bases de datos de la Comisión, correspondiente a los anteproyectos de disposiciones normativas remitidas por las dependencias y entidades del sector financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública, a fin de asegurar que se atiendan dentro de los tiempos de respuesta aplicables a la Comisión, y para verificar su actualización para la elaboración de los informes correspondientes.</li> </ol>		

<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Derecho o Abogado. Titulado.
	<b>Laborales:</b>	Experiencia de 3 años en derecho y legislación nacionales, administración pública.
	<b>Capacidades:</b>	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.
	<b>Técnicos:</b>	1. Derecho administrativo. Conocer y comprender el marco jurídico aplicable a la organización y funcionamiento de la Administración Pública Federal y, en particular, de los sectores financiero, hacendario, desarrollo social, salud, laboral, del desarrollo integral de la familia, reforma agraria y función pública. 2. Mejora regulatoria. Conocer y entender el programa federal de mejora regulatoria, propósito y organización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como evaluar los efectos que tiene en la competitividad del país. Se recomienda conocer el Programa Federal de Mejora Regulatoria 2001-2006. 3. Normatividad en materia de mejora regulatoria y de política sectorial. Conocer y entender la normatividad relacionada con la mejora regulatoria. a. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. b. Acuerdos de moratoria regulatoria, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> . c. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 4. Disposiciones de carácter general aplicables a los Programas Bienales de Mejora Regulatoria.
	<b>Idiomas:</b>	Inglés nivel intermedio en leer, escribir y hablar.
<b>Otros:</b>	Office XP e Internet a nivel intermedio.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Jefatura de Departamento de Servicios		
<b>Nivel administrativo</b>	OA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Subdirección de Registro Federal de Trámites y Servicios	<b>Sede (radicación)</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	1. Comparar y proponer alternativas regulatorias aplicables a las propuestas de regulación emitida por el ejecutivo federal para lograr los objetivos de eficiencia, transparencia y máximo bienestar social previsto en el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 2. Analizar el orden jurídico administrativo federal, a fin de garantizar un diseño regulatorio acorde con los criterios generales de la mejora regulatoria. 3. Desarrollar indicadores estadísticos que permitan el manejo e interpretación de datos para analizar y determinar los efectos de la regulación.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Economía, Relaciones Internacionales (titulado o pasante).	
	<b>Laborales:</b>	0 a 1 año de experiencia en las áreas antes mencionadas.	
	<b>Capacidades:</b>	1. Trabajo en equipo. 2. Orientación a resultados.	
	<b>Técnicos:</b>	Conocimiento de economía, en particular. 1. Economía general. 2. Teoría económica. 3. Políticas gubernamentales. 4. Organización industrial.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés 100%.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Dirección de enlace con los sectores Energía, Infraestructura y Medio Ambiente		
<b>Nivel administrativo</b>	MA1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial	<b>Sede (radicación)</b>	México, Distrito Federal

<b>Funciones principales</b>	<p>1.- Supervisar los comentarios y observaciones que elaboran los subalternos sobre los anteproyectos de regulación de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo y, en su caso, de las manifestaciones de impacto regulatorio respectivas y evaluar y aprobar, con base en la normatividad y criterios aplicables, las versiones preliminares de las opiniones que se han realizado sobre dichos anteproyectos, para someterlas a la autorización y firma del coordinador general.</p> <p>2.- Supervisar las opiniones que se elaboran sobre las fichas de los trámites que aplican las dependencias los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo y que se remiten para su inscripción o modificación en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y evaluar y aprobar las versiones preliminares de las opiniones, proporcionadas por sus subalternos, con el fin de someterlas a la autorización y firma del coordinador general.</p> <p>3.- Revisar los programas bienales de mejora regulatoria presentados por las dependencias y organismos descentralizados de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo, y con base en ellos, evaluar y aprobar las versiones preliminares de las opiniones sobre los mismos elaboradas por sus subalternos, con el fin de someterlas a la autorización y firma del coordinador general.</p> <p>4.- Coordinar, bajo la planeación y dirección del coordinador general, las evaluaciones del marco regulatorio de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo, para elaborar, bajo las directrices establecidas, versiones preliminares de diagnósticos del referido marco.</p> <p>5.- Formular, con base en la normatividad y criterios aplicables, opiniones sobre anteproyectos de regulación relevantes en los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo, para someterlas a la autorización del coordinador general.</p> <p>6.- Dar asesoría técnica a las dependencias y organismos descentralizados, para capacitarlos en materia de mejora regulatoria, elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio e inscripción de trámites.</p> <p>7.- Revisar la lista de anteproyectos y opiniones que se publica mensualmente en el <b>Diario Oficial de la Federación</b>, con base en los anteproyectos remitidos a la Cofemer, de los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo, a fin de rectificar la información contenida en la misma.</p> <p>8.- Dar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los particulares que así lo soliciten, con el fin de informarlos sobre el proceso que siguen los anteproyectos, la regulación vigente, así como la información a inscribir o inscrita de los trámites, en relación con los sectores energía, infraestructura, medio ambiente, agropecuario, acuacultura, pesca y turismo.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado en la Licenciatura de Derecho o Abogado.	
	<b>Laborales:</b>	Tres años de experiencia en una o más de las áreas siguientes: derecho y legislación nacionales, teoría y métodos generales de derecho, organización jurídica y derecho internacional.	
	<b>Capacidades:</b>	<p>1. Visión estratégica: crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo.</p> <p>2. Orientación a resultados: establece prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía.</p>	
	<b>Técnicos:</b>	<p>1. Conocimiento de teorías y principios de derecho.</p> <p>2. Conocimiento de derecho administrativo.</p> <p>3. Habilidades analíticas.</p>	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés (hablado 60%, leído 80% y escrito 60%).	
	<b>Otros:</b>	<p>1. Manejo de Office e Internet a nivel intermedio.</p> <p>2. Excelente redacción.</p>	

<b>Nombre de la plaza</b>	Dirección de Administración		
<b>Nivel administrativo</b>	MB1	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción ordinaria</b>	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Administración	<b>Sede (radicación)</b>	México, Distrito Federal

<b>Funciones principales</b>	<p>1. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para su presentación ante la coordinadora de sector y su gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para asegurar la dotación de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</p> <p>2. Tramitar y gestionar ante la coordinadora de sector la ministración oportuna de los recursos asignados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a fin de cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos por la misma.</p> <p>3. Integrar y presentar ante el Comité de Adquisiciones, las necesidades de contratación de bienes y servicios requeridos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para el desempeño de sus funciones.</p> <p>4. Garantizar la suficiencia presupuestal y autorizar el pago de bienes y servicios prestados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y asegurar el cumplimiento de la norma aplicable.</p> <p>5. Elaborar y presentar los reportes sobre el manejo financiero de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, ante las distintas instancias de supervisión y control establecidos, para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y, en su caso, solventar las observaciones al mismo.</p> <p>6. Elaborar y presentar ante el titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su aprobación, los proyectos de normatividad interna correspondientes a la aplicación y dotación de los recursos humanos, financieros y materiales, a fin de asegurar el uso eficiente, transparente y equitativo de los mismos.</p> <p>7. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de las diferentes áreas de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, referentes a su organización, procedimientos y otros necesarios para el eficiente funcionamiento de las mismas.</p> <p>8. Fungir como enlace de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ante la coordinadora de sector para la gestión, aplicación y seguimiento de las políticas y disposiciones emitidas en materia presupuestal con impacto en el sector, a fin de asegurar el cumplimiento de las mismas.</p> <p>9. Coordinar la sistematización de los procesos administrativos en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a fin de contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.</p> <p>10. Coordinar la implantación del Sistema del Servicio Civil de Carrera en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</p> <p>11. Generar información relativa al grado de avance del POA implantado en el Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>12. Promocionar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el Sistema Profesional de Carrera.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado o terminado).
	<b>Laborales:</b>	Experiencia de cuatro años en alguna de las siguientes áreas de experiencia: Actividad económica, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	<b>Capacidades:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderazgo.</li> <li>2. Negociación.</li> </ol>
	<b>Técnicos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de programación presupuestación, conocer, manejar y entender los principales lineamientos en esta materia. Conocer y manejar el principal instrumento de política económica del Gobierno Federal (Presupuesto de Egresos de la Federación, sus disposiciones sobre el ejercicio, control y evaluación).</li> <li>2. Normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; conocer los ordenamientos legales que norman los procesos relativos a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios; obra pública y servicios relacionados. Conocer los derechos y obligaciones que tienen los licitantes y proveedores de bienes y servicios, así como los lineamientos de observancia para los servidores que participan.</li> <li>3. Normatividad en materia de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, instrumentación, operación y funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con sus subsistemas.</li> </ol>
	<b>Idiomas:</b>	
	<b>Otros:</b>	Office.

## Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>																		
<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Curriculum vital, 3 hojas máximo;</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;</li> <li>• Documento que acredite el grado académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula o título profesional o certificado de estudios, según corresponda);</li> <li>• Para el caso de puestos que requieren de idioma certificado se deberá presentar el documento correspondiente;</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y de que la documentación presentada es auténtica (será proporcionado en la Cofemer).</li> </ul> <p>La Cofemer se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al participante.</p>																		
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, del 22 de junio al 6 de julio de 2005, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: <a href="http://www.cofemer.gob.mx">www.cofemer.gob.mx</a> y en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>																		
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>22/06/2005</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>Del 22/06/2005 al 6/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Emisión de folios aceptados</td> <td>7/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Presentación de documentos y revisión curricular</td> <td>Del 11/07/2005 al 15/07/2005 A-C: 11/07/2005 D-G: 12/07/2005 H-M: 13/07/2005 N-R: 14/07/2005 S-Z: 15/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Evaluación capacidad técnica</td> <td>Del 19/07/2005 al 22/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de visión de servicio público</td> <td>Del 26/07/2005 al 29/07/2005</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades gerenciales</td> <td>Del 2/08/2005 al 4/08/2005</td> </tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso</td> <td>Del 8/08/2005 al 11/08/2005</td> </tr> </tbody> </table>		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	22/06/2005	Registro de aspirantes	Del 22/06/2005 al 6/07/2005	Emisión de folios aceptados	7/07/2005	Presentación de documentos y revisión curricular	Del 11/07/2005 al 15/07/2005 A-C: 11/07/2005 D-G: 12/07/2005 H-M: 13/07/2005 N-R: 14/07/2005 S-Z: 15/07/2005	Evaluación capacidad técnica	Del 19/07/2005 al 22/07/2005	Evaluación de visión de servicio público	Del 26/07/2005 al 29/07/2005	Evaluación de capacidades gerenciales	Del 2/08/2005 al 4/08/2005	Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	Del 8/08/2005 al 11/08/2005
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	22/06/2005																		
Registro de aspirantes	Del 22/06/2005 al 6/07/2005																		
Emisión de folios aceptados	7/07/2005																		
Presentación de documentos y revisión curricular	Del 11/07/2005 al 15/07/2005 A-C: 11/07/2005 D-G: 12/07/2005 H-M: 13/07/2005 N-R: 14/07/2005 S-Z: 15/07/2005																		
Evaluación capacidad técnica	Del 19/07/2005 al 22/07/2005																		
Evaluación de visión de servicio público	Del 26/07/2005 al 29/07/2005																		
Evaluación de capacidades gerenciales	Del 2/08/2005 al 4/08/2005																		
Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	Del 8/08/2005 al 11/08/2005																		
<b>Publicación de resultados</b>	<p><b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados al día siguiente hábil en que concluya cada una de éstas en: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en <a href="http://www.cofemer.gob.mx">www.cofemer.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>																		

<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> Para la recepción y cotejo de los documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades: técnicas, de visión de servicio público, gerenciales, así como para la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Cofemer, sita en la Calle de Alfonso Reyes número 30, piso 6, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, Distrito Federal, el día y la hora que se le informe (mediante a su número de folio asignado por: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) a través de los medios de comunicación mencionados.
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de la Función Pública el número telefónico 30 03 40 30 y por parte de la Cofemer el 57 29 93 96, este último estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles; así como el correo electrónico: <a href="mailto:cofemerspcc@economia.gob.mx">cofemerspcc@economia.gob.mx</a> .
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de la igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio del 2004, teniendo en todo caso preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicios Profesionales y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con la base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

**Nota:** Las fechas y lugares citados en esta convocatoria están sujetos a cambio, previo aviso a través de la herramienta: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx), en razón al procedimiento de evaluación de capacidades, así como en función del número de registros de aspirantes.

Atentamente  
México, D.F., a 22 de junio de 2005.  
Los Comités Técnicos de Selección  
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer)  
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”  
El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección  
Encargado del Despacho de la Dirección de Administración de la Cofemer  
**Lic. Alfonso Harald Reyes Godelmann**  
Rúbrica.

### Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 65, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud Cenetec 01/05, del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Dirección de Evaluación y Gestión de Tecnología en Salud		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	MA1
<b>Percepción ordinaria (sueldo mensual bruto)</b>	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.).		
<b>Adscripción</b>	Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p>Coordinar la integración de la información sobre la efectividad, utilidad y seguridad de los equipos y dispositivos médicos para contribuir al uso óptimo de los recursos e incremento y mejora de la calidad de la atención en salud.</p> <p>Verificar la integración de los avances en materia de equipos y dispositivos médicos en el banco de información de las mismas, previa difusión de la información.</p> <p>Determinar y programar las asesorías sobre equipos y dispositivos médicos que soliciten los establecimientos de atención médica para una mejor adopción y utilización de las mismas.</p> <p>Representar, en su caso, a la Dirección General en los comités y demás órganos colegiados que se requiera, así como en el Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud.</p> <p>Desarrollar acciones que faciliten el intercambio de información y una participación permanente en actividades o proyectos con organismos nacionales e internacionales dedicados a las tecnologías en salud, con objeto de disponer de información actualizada.</p> <p>Analizar propuestas innovadoras para la realización de la adquisición y distribución de las tecnologías médicas para fomentar su gestión y uso apropiado.</p> <p>Asegurar la difusión de los lineamientos de ingeniería clínica que impliquen una adecuada gestión de la tecnología biomédica en los establecimientos de atención a la salud, evaluando la eficiencia y costo beneficio conforme las necesidades de dichos establecimientos.</p> <p>Planear y desarrollar áreas de ingeniería biomédica a nivel estatal, regional o institucional para apoyar la gestión del equipo médico de manera efectiva en los establecimientos de atención médica.</p> <p>Verificar las disposiciones legales aplicables relativas a las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnologías en salud y analizar las cédulas propuestas por el Comité Interinstitucional de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General, así como de las instituciones que las soliciten.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Ingeniería biomédica y Maestría.	
	<b>Laborales:</b>	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas relacionadas con tecnología médica en hospitales como ingeniero clínico o ingeniero biomédico hospitalario.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Visión estratégica y liderazgo. Nivel de dominio: 4	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Nociones de la administración pública federal, conocimientos de tecnologías en salud, conocimientos de normatividad en salud, conocimientos de administración de servicios en salud, conocimientos de evaluación de tecnologías en salud.	

	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés avanzado (leer, hablar y escribir), requiere de comprobantes.
	<b>Otros:</b>	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de textos, hojas de cálculo, presentaciones, administrador de proyectos, correo electrónico, navegador de Internet).

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirección de Gestión Tecnológica		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria (sueldo mensual bruto)</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección de Evaluación y Gestión de Tecnología en Salud del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p>Coordinar la elaboración y difusión de los lineamientos sobre ingeniería clínica para optimizar la gestión de la tecnología médica en los establecimientos de atención médica.</p> <p>Asesorar en materia de tecnología médica a los diferentes programas nacionales de la Secretaría de Salud para promover el uso óptimo y con calidad.</p> <p>Proporcionar recomendaciones sobre proyectos de equipamiento para los establecimientos de atención a la salud que así lo soliciten.</p> <p>Coordinar la integración de los requerimientos de tecnologías nuevas y existentes para conformar el Plan Maestro de Equipamiento.</p> <p>Instalar mecanismos de colaboración con los organismos nacionales e internacionales dedicados a la gestión de tecnologías en salud, para promover el intercambio de información.</p> <p>Coordinar el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica o ingeniería clínica para apoyar la gestión de equipo médico.</p> <p>Proporcionar información al Comité Interinstitucional de Tecnologías en Salud relativa a la gestión de tecnologías.</p> <p>Proporcionar información al banco de información sobre tecnologías en salud.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en ingeniería biomédica (titulado).	
	<b>Laborales:</b>	Mínimo tres años de experiencia en hospitales, áreas relacionadas con tecnología médica, ingeniería biomédica, ingeniería clínica.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados, trabajo en equipo. Nivel de dominio: 3.	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Nociones generales de la administración pública federal, conocimientos en ingeniería clínica, conocimientos de ingeniería biomédica, conocimientos en gestión de servicios de salud, conocimientos en administración de tecnologías de salud.	
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés avanzado (leer, hablar y escribir), requiere de comprobantes.	
	<b>Otros:</b>	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de palabras, hoja de cálculo, presentaciones, correo electrónico, navegador de Internet).	

<b>Nombre de la plaza</b>	Departamento de Enlace Administrativo		
<b>Número de vacantes</b>	1	<b>Nivel administrativo</b>	OA1
<b>Percepción ordinaria (sueldo mensual bruto)</b>	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	<b>Sede (radicación)</b>	México, D.F.

<b>Funciones principales</b>	<p>Supervisar se informe al Comité Técnico de Información de la Comisión Intersecretarial del Gasto Financiero, los ingresos y gasto público del Centro, de conformidad con los lineamientos del sistema integral de información, para que los usuarios del mismo realicen sus consultas en forma oportuna.</p> <p>Coordinar la elaboración e integración del presupuesto, conforme a los lineamientos para el proceso de programación y presupuestación elaborados por las áreas normativas.</p> <p>Coordinar la implementación del sistema de Servicio Profesional de Carrera del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, conjuntamente con la Unidad de Servicio Profesional de Carrera para dar cumplimiento a la Ley y su Reglamento.</p> <p>Administrar los recursos humanos del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y coordinar la elaboración e integración del programa anual de capacitación y efectuar el seguimiento del mismo.</p> <p>Supervisar los sistemas contable y presupuestal, a fin de que se aplique la normatividad en la materia y que se generen los informes en forma oportuna.</p> <p>Supervisar el otorgamiento de los servicios subrogados y de servicios generales para el buen uso y aprovechamiento de los recursos.</p> <p>Supervisar que se lleven a cabo los inventarios del almacén de material y de mobiliario y equipo de oficina conforme a la normatividad.</p> <p>Participar en los comités de Control y Auditoría, en los Subcomités Técnicos de Capacitación y de Informática y demás órganos colegiados que se establezcan, a fin de presentar información precisa y oportuna.</p> <p>Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del Organismo, así como los procedimientos para la adjudicación de los contratos a suscribir para adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la unidad.</p> <p>Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas de servicio telefónico y eléctrico, mantenimiento, seguros y demás similares, así como calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación o de la presentación de las fianzas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas, relacionadas con los contratos y convenios que elabore el organismo.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Licenciatura en Administración, Contaduría, Derecho o Economía (titulado).
	<b>Laborales:</b>	Mínimo dos años de experiencia en organización y dirección de empresas, administración pública y dirección y desarrollo de recursos humanos.
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados, trabajo en equipo. Nivel de dominio 2.
	<b>Capacidades técnicas</b>	Nociones generales de la administración pública federal, finanzas gubernamentales, desarrollo organizacional, gestión pública y administración de recursos humanos.
	<b>Otros</b>	Conocimiento y manejo de paquetería de Office (procesador de texto, hoja de cálculo, paquetería contable presentaciones, correo electrónico, navegador de Internet).

#### Bases

<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	--

<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará el título y/o la cédula profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); curriculum vitae actualizado con la documentación soporte que acredite los datos registrados; y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado por el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>En su caso, se requerirán documentos que avalen la experiencia laboral en hospitales y en órganos desconcentrados.</p> <p>El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>																		
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud: <a href="http://www.cenetec.gob.mx">www.cenetec.gob.mx</a> Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.</p>																		
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="223 1341 893 1379">Etapa</th> <th data-bbox="893 1341 1372 1379">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="223 1379 893 1417">Publicación de la convocatoria</td> <td data-bbox="893 1379 1372 1417">22/06/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1417 893 1456">Registro de aspirantes</td> <td data-bbox="893 1417 1372 1456">Hasta el 5/07/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1456 893 1494">Revisión curricular</td> <td data-bbox="893 1456 1372 1494">Hasta el 6/07/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1494 893 1532">Presentación de documentos</td> <td data-bbox="893 1494 1372 1532">Hasta el 13/07/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1532 893 1570">Evaluación de capacidades de visión y gerenciales</td> <td data-bbox="893 1532 1372 1570">Hasta el 15/07/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1570 893 1608">Evaluación de capacidades técnicas</td> <td data-bbox="893 1570 1372 1608">Hasta el 22/07/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1608 893 1646">Entrevista por el Comité de Selección</td> <td data-bbox="893 1608 1372 1646">Hasta el 28/07/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 1646 893 1686">Resolución del candidato</td> <td data-bbox="893 1646 1372 1686">Hasta el 29/07/05</td> </tr> </tbody> </table>		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de la convocatoria	22/06/05	Registro de aspirantes	Hasta el 5/07/05	Revisión curricular	Hasta el 6/07/05	Presentación de documentos	Hasta el 13/07/05	Evaluación de capacidades de visión y gerenciales	Hasta el 15/07/05	Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 22/07/05	Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28/07/05	Resolución del candidato	Hasta el 29/07/05
Etapa	Fecha o plazo																		
Publicación de la convocatoria	22/06/05																		
Registro de aspirantes	Hasta el 5/07/05																		
Revisión curricular	Hasta el 6/07/05																		
Presentación de documentos	Hasta el 13/07/05																		
Evaluación de capacidades de visión y gerenciales	Hasta el 15/07/05																		
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 22/07/05																		
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28/07/05																		
Resolución del candidato	Hasta el 29/07/05																		
<p><b>Nota:</b> estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas, para lo cual se les dará aviso a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p>																			
<b>Publicación de resultados</b>	<p><b>5a.</b> Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud: <a href="http://www.cenetec.gob.mx">www.cenetec.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>																		

<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	<b>6a.</b> La recepción y cotejo de los documentos personales se efectuará en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, ubicado en Paseo de la Reforma No. 450, piso 13, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. La aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio y técnicas, y las entrevistas del Comité de Selección, se efectuarán en su momento en el lugar que se especifique a través de la herramienta: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .
<b>Resolución de dudas</b>	<b>7a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso se ha implementado un mecanismo de atención de dudas en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, en el correo electrónico: <a href="mailto:vacantescenetec@gmail.com">vacantescenetec@gmail.com</a> y/o al teléfono 52073988, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
<b>Principios del concurso</b>	<b>8a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al merito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</li> <li>2. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</li> <li>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>4. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</li> <li>5. El Comité del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 4 de junio de 2004.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>

México, D.F., a 22 de junio de 2005.  
Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud  
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”  
El Presidente del Comité Técnico de Selección  
**CC. Alejandra Prieto de la Rosa**  
Rúbrica.

